



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL

PROVIDENCIA, 28 AGO 2024

EX.Nº 1232 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 8, 12 y 63 letra i) de La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley antes mencionada; y

CONSIDERANDO: 1.-Mediante Decreto Alcaldicio EX. N°1212 de fecha 29 de agosto del 2023, se aprueban las "BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES DE OBRAS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS MEDIANTE PROPUESTA".

2.- Que mediante Memorándum N° 6.518 de fecha 10 de abril de 2024, la Unidad Técnica solicita realizar la licitación pública "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES".

3.- Que mediante Memorándum N°15.177.- de fecha 14 de agosto de 2024, de la Secretaría Comunal de Planificación, se acompañan los antecedentes para el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES". -

4.- Que revisado el catálogo de convenio marco con fecha 17-04-2024, se constata que la obra a contratar no se encuentra disponible. -

DECRETO:

1.- Apruébense las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas que regirán el llamado a propuesta pública para la contratación de la obra "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", las que para todos los efectos legales forman parte integrante de este decreto.

2.- Llámese a propuesta pública para la contratación de la obra "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES".

3.- VISITA A TERRENO VOLUNTARIA: A realizarse el día 3 de septiembre de 2024 a las 11:00 hrs. en Cano y Aponte con Román Díaz.

4.- PRESENTACION DE CONSULTAS: A través del Portal www.mercadopublico.cl, hasta las 12:00 horas del día 6 de septiembre de 2024.-

5.- ENTREGA DE ACLARACIONES Y RESPUESTAS A CONSULTAS: A través del Portal www.mercadopublico.cl, desde las 20:00 horas del día 13 de septiembre de 2024.-

6.- ENTREGA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Hasta las 13:30 horas del día de cierre en la DIRECCION DE SECRETARIA MUNICIPAL, ubicada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, 2° Piso. -

7.- FECHA CIERRE RECEPCIÓN DE OFERTAS: A las 15:01 horas del día 24 de septiembre de 2024.

8.- FECHA ACTO DE APERTURA ELECTRÓNICA: A las 15:30 horas del día 24 de septiembre de 2024.

9.- GARANTIAS: Los oferentes deberán garantizar la seriedad de la oferta mediante cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a nombre de la Municipalidad de Providencia, RUT.N°69.070.300-9, por un monto igual (o superior) de \$1.000.000.-, con vigencia mínima hasta el 27 de diciembre de 2024.

10.- El encargado del proceso es don RICARDO ANTONIO QUEZADA CANCINO, de la Secretaría Comunal de Planificación. -

11.- Publíquese el llamado a propuesta pública, Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y demás antecedentes de la licitación, por la Secretaría Comunal de Planificación, en el Sistema de Información de compras y adquisiciones de la administración www.mercadopublico.cl, el día 28 de agosto de 2024.-



Providencia

HOJA N°2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1232 DE 2024.-

12.- Déjese establecido que la Comisión Evaluadora de la propuesta pública para la obra "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES", estará integrada por los siguientes funcionarios:

- VERKA MELINA MIANGOLARRA VARGAS
RUT N° [REDACTED]
GRADO 8, ESCALAFÓN PROFESIONALES, FUNCIÓN PROFESIONAL
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
- GISELA BERNARDA ORBENES CELIS
RUT N° [REDACTED]
GRADO 6, ESCALAFÓN PROFESIONALES, FUNCIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
- FERNANDO ABRAHAM ROMERO MERINO
RUT N° [REDACTED]
GRADO 7, ESCALAFÓN PROFESIONALES, FUNCIÓN PROFESIONAL
DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Anótese, comuníquese y archívese.


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


CVR/LAT/VMR/RQC.


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución:

Interesados
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Comunicaciones
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite: _____/



Providencia

MEMORANDO N° 15.177.-

ANTECEDENTE: Memorandum N°13.565.- de fecha 15.07.2024 de la SECPLA.

MATERIA: Solicita aprobación de Bases y autorización para licitación pública para la contratación de la obra "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS".

PROVIDENCIA, 11 4 AGO. 2024
DE: SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)
A: ALCALDESA

Municipalidad de Providencia
ALCALDESA
Secretaría
Municipal
Secretaría
J.M.

Mediante el presente saludo cordialmente a Ud., y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 letra e) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, me permito remitir el expediente relativo a la contratación, bajo la modalidad de licitación pública, de la obra "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS", con el fin de someterlo a su consideración y superior resolución.

El funcionario responsable administrativo de este proceso es don Ricardo Antonio Quezada Cancino (SECPLA).

El funcionario responsable técnico de este proceso es don Víctor Andrés Herrera Lara (SECPLA).

Con el fin de dar cumplimiento al punto N°6 de las Bases Administrativas Especiales, me permito solicitar, además, tener a bien designar a los siguientes funcionarios como integrante de la Comisión Evaluadora:

VERKA MELINA MIANGOLARRA VARGAS		SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
GISELA BERNARDA ORBENES CELIS		DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
FERNANDO ABRAHAM ROMERO MERINO		DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Municipalidad de Providencia
CONTRALOR
Vº Bº DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPAL

Municipalidad de Providencia
LUIS FELIPE AGUILA THEDY
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)
Vº Bº ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Municipalidad de Providencia
ALCALDESA
Vº Bº ALCALDESA
CHILE

VMR/RQC/rqc
Distribución/
- Unidad Licitaciones
- Archivo "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS"

LICITACIÓN PÚBLICA
BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES DE OBRA

LICITACIÓN	2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES
FINANCIAMIENTO	SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

1. GENERALIDADES

1.1 IDENTIFICACION DE LA PROPUESTA

La Municipalidad de Providencia, mediante el presente proceso de licitación pública, requiere contratar el servicio de “2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES”, el cual consiste en ampliar el sistema de televigilancia comunal, a través de la ejecución de dos proyectos que consideran la provisión, instalación y habilitación de nuevos puntos de televigilancia, ubicados en:

- Las Hortensias & Los Crisantemos
- Las Orquídeas & Ramón Sotomayor
- Cano y Aponte & Román Díaz
- Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante

La presenta licitación se compone de UNA SOLA LÍNEA, la que considera la ejecución de los siguientes proyectos:

PROYECTO 1: “AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23”

PROYECTO 2: “AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23”

Es importante señalar que, si bien esta es una licitación por una sola línea, es decir, cada oferente deberá ofertar por ambos proyectos, pero, por temas presupuestarios y de rendición de cuentas, se deberán suscribir y garantizar dos (2) contratos independientes con el proveedor que resulte adjudicado.

Las condiciones especiales de la presente licitación y las características y detalles de la ejecución de la obra, serán las indicadas en las Bases Administrativas Generales de Obra (según Decreto Ex N°1212/2023 que las contiene), en las presentes Bases Administrativas Especiales y en las Bases Técnicas, todas las cuales serán publicadas a través de la plataforma del Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, en adelante el Portal.

1.2 PRESUPUESTO

El presupuesto máximo para la presente contratación es de \$57.000.000 impuestos incluidos, el que se desglosa de la siguiente manera:

PROYECTO	PRESUPUESTO MÁXIMO
PROYECTO 1: “AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23” - 2 PUNTO DE VIGILANCIA: Las Hortensias & Los Crisantemos / Las Orquídeas & Ramón Sotomayor	\$28.500.000.- impuestos incluidos
PROYECTO 2: “AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23” - 2 PUNTOS DE TELEVIGILANCIA: Cano y Aponte & Román Díaz / Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante	\$28.500.000.- impuestos incluidos

Se hace presente que por tratarse de un “presupuesto máximo”, las ofertas que no respeten los valores máximos para cada proyecto, serán declaradas INADMISIBLES. Para las ofertas admisibles, cabe hacer presente que una vez aplicada la metodología de evaluación, la Municipalidad evaluará técnica y económicamente la conveniencia de adjudicar.

1.3 TIPO DE CONTRATACION

El tipo de contrato será en modalidad a **SUMA ALZADA**, y será adjudicado a un solo proveedor, debiendo el proponente considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para la óptima ejecución de la obra

encargada, siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, equipamiento, garantías, servicios y actividades que sean necesarias para una excelente ejecución de éstos, resolviendo los requerimientos planteados por la Municipalidad en el plazo que se indique. Las cubicaciones y valoraciones constituyen un punto de exclusiva responsabilidad del oferente -ya que las que se proporciona en las presentes bases y sus documentos complementarios, son meramente referenciales o informativas, debiendo asumir el oferente las diferencias que pudieran existir, y con ello la contingencia de ganancia o pérdida.

1.4. VISITA A TERRENO

Se contempla una visita a terreno informativa de carácter **VOLUNTARIA**, el día y hora en que se efectuará dicha actividad será definido en el cronograma de la licitación publicado en el portal www.mercadopublico.cl, punto 3 de la ficha electrónica.

De esta actividad se levantará un Acta de Asistencia que deberá ser firmada por todos los asistentes, la cual posteriormente será publicada dentro de los antecedentes de la licitación a través de la misma plataforma.

Cabe señalar que por tratarse una actividad de carácter "voluntaria", se debe entender que aquellos interesados que no hayan asistido a ésta, igualmente podrán participar del presente proceso licitatorio. Se deja de manifiesto la importancia de la asistencia a esta actividad para comprender los principales aspectos del requerimiento y de este modo ofertar de mejor manera.

Respecto de las consultas que surjan durante esta instancia, será responsabilidad de cada oferente plantearlas posteriormente en el Portal www.mercadopublico.cl, de acuerdo con lo indicado en el artículo precedente, respetando la forma y plazos establecidos para ello.

2. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Antes de la fecha y hora de cierre de la licitación, los proponentes deberán presentar sus ofertas a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, clasificando los antecedentes en anexos administrativos, técnicos y económicos.

A. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1	GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA En virtud de la importancia de esta contratación y de los tiempos necesarios para su ejecución, la Municipalidad necesita ofertas serias cuyos oferentes analicen debidamente los antecedentes y asuman la responsabilidad de ejecutar la contratación en caso de ser adjudicado, para lo cual se estimó pertinente solicitar una garantía de seriedad de la oferta que resguarde dicho objetivo, para ello, deberá dar cumplimiento a lo indicado en los puntos 14.1. y 14.2 de las Bases Administrativas Generales, considerando el siguiente detalle: <table><tr><td>A nombre de</td><td>Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9</td></tr><tr><td>Monto igual (o superior)</td><td>\$ 1.000.000.- (un millón de pesos).</td></tr><tr><td>Glosa (si corresponde)</td><td>En garantía de seriedad de la oferta de la licitación pública "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS"</td></tr><tr><td>Vigencia Mínima</td><td>27 de diciembre de 2024</td></tr></table> "CADA OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SOLO UNA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA"	A nombre de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9	Monto igual (o superior)	\$ 1.000.000.- (un millón de pesos).	Glosa (si corresponde)	En garantía de seriedad de la oferta de la licitación pública "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS"	Vigencia Mínima	27 de diciembre de 2024
A nombre de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9								
Monto igual (o superior)	\$ 1.000.000.- (un millón de pesos).								
Glosa (si corresponde)	En garantía de seriedad de la oferta de la licitación pública "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS"								
Vigencia Mínima	27 de diciembre de 2024								
2	FORMULARIO N°1: "IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y DECLARACIÓN DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO", conforme al punto 2.1.1 de las Bases Administrativas Generales.								

B. ANTECEDENTES TÉCNICOS

1	FORMULARIO N°2: "DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE", a través del cual el oferente declara su experiencia en contratos ejecutados o en ejecución, desde el año 2010 a la fecha, cuyo objeto sea la instalación de a lo menos <u>2 cámaras de televigilancia pública en el Bien Nacional de Uso Público</u>. Cada una de las experiencias declaradas en el Formulario N°2, deberá ser debidamente acreditada con cualquiera de los siguientes documentos: • Certificados emitidos por el mandante a nombre del oferente, o • Copia de contratos suscritos entre el mandante y el oferente. Se aceptarán, además, para acreditar experiencias con instituciones públicas: • Decretos de Adjudicación, o • Actas o Decretos de Recepción Provisoria o Definitiva, u • Órdenes de Compra emitidas a través del portal www.mercadopublico.cl, considerándose válidas aquellas que se encuentren en estado "aceptada" o con "recepción conforme", en dicha plataforma. Estas deberán ser individualizadas con su ID en el Formulario N°2 y no será necesario que se adjunte
---	---



	el documento dentro de los Anexos Técnicos, ya que en este caso la Comisión de Evaluación descargará dicho documento desde la plataforma www.mercadopublico.cl. En este mismo acto verificará el estado de la Orden de Compra y podrá revisar cualquier antecedente de la licitación que dio origen a esta, para constatar el objeto del servicio y la vigencia de la contratación. En cualquiera de estos casos dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente: • Nombre y objeto de la contratación, donde conste que el servicio contratado corresponde con lo solicitado en las presentes bases, para acreditar experiencia. • Cantidad de cámaras de televigilancia que considera la contratación. • Vigencia del contrato: fecha de inicio y término o fecha de inicio y duración. • Identificación de Institución mandante. • Nombre y firma de quien suscribe. <u>La Municipalidad sólo evaluará 5 experiencias a cada oferente, no obstante, el oferente tendrá la facultad de declarar y acreditar un máximo de 10 experiencias, en caso de declarar más, la Comisión Evaluadora sólo se limitará a revisar las 10 primeras experiencias declaradas, hasta completar las 5 experiencias necesarias.</u> Se deja de manifiesto que la Comisión Evaluadora podrá verificar la veracidad de la documentación presentada, corroborando con las instituciones mandantes la correcta prestación de los servicios declarados. En este sentido, cuando detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos convenidos, no la contabilizará al momento de evaluar la experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación. Respecto de la declaración y acreditación de la experiencia del oferente, se deberá también considerar lo siguiente: - Toda la documentación que respalde la información indicada en el Formulario N°2, deberá ser ingresada al Portal dentro de los anexos técnicos. - La Municipalidad sólo evaluará la información que se acredite de la forma previamente señalada. - No serán considerados aquellos documentos que den cuenta de contratos que se hubiesen liquidado anticipadamente por causas imputables al oferente. - La Municipalidad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, y de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar la falsedad en cualquier antecedente de la oferta. - En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL. - En caso de tratarse de una "Unión Temporal de Proveedores", deberá completarse el Formulario N°2 por cada uno de los proveedores integrantes de la UTP, adjuntando para cada experiencia declarada la acreditación exigida.
--	--

C. OFERTA ECONÓMICA

1	OFERTA ECONÓMICA A SEÑALAR EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Para efectos de ingresar su oferta económica a través del Portal Mercado Público, el proponente deberá considerar el valor total neto total, en pesos (\$), de acuerdo al monto final obtenido en el Formulario N°3. <u>El Impuesto correspondiente será el declarado a través del Formulario N°3.</u> <u>Respecto al monto a evaluar será el indicado en Formulario N° 4.</u> <u>Ambos Formularios N°3 y N°4, deberán ser ingresados al portal www.mercadopublico.cl como anexos económicos.</u>
---	---



2	FORMULARIO N°3 “CARTA OFERTA”, donde el oferente declarará expresamente: - El valor de la oferta deberá incluir y contemplar todo gasto que irrogue su cumplimiento total, y su valor total neto debe coincidir con el monto ofertado a través del Portal. Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, aun cuando no esté en el listado de partidas. - Se deberá señalar, además el plazo ofertado para la ejecución de las obras, en días corridos. El plazo estimado para la ejecución de los trabajos es de 90 días corridos. “LA PRESENTACIÓN COMPLETA DE LOS FORMULARIOS CONSTITUYE REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS. SI SE OMITIERE EL VALOR DE UNA PARTIDA, HABIÉNDOSE OFERTADO EL VALOR NETO TOTAL, SE CONSIDERARÁ QUE LA OFERTA DE LA PARTIDA CORRESPONDE A LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR NETO TOTAL Y LA SUMA DEL VALOR NETO DE LAS DEMÁS PARTIDAS, MANTENIÉNDOSE LA OFERTA TOTAL A SUMA ALZADA. SI SE OMITIERE EL VALOR DE MÁS DE UNA PARTIDA O EL PLAZO DE EJECUCIÓN, LA OFERTA SERÁ DECLARADA INADMISIBLE”
3	FORMULARIO N°4 “DESGLOSE DE PARTIDAS VALORIZADO”, donde el oferente deberá indicar el valor neto de cada una de las partidas solicitadas, en caso de no comprender la totalidad de ellas, la oferta se declarará <u>INADMISIBLE</u>. En el caso de ofertar un valor Total superior al máximo disponible para cada proyecto, la oferta se declarará <u>INADMISIBLE</u>. <u>El Valor a evaluar será la SUMATORIA TOTAL de PROYECTO 1 + PROYECTO 2 (IMPUESTO INCLUIDO)</u>
3	FORMULARIO N°5 “ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES” Conforme al punto 8.6.- de las Bases Administrativas Generales, este formulario deberá considerar todos los gastos que irrogue el total cumplimiento de su oferta, que no sean atribuibles a ninguna partida o precio unitario en particular, los cuales se deberán informar en detalle mediante la descripción del ítem, unidad de medida y cantidad requerida, considerando todo el periodo de la obra según el plazo ofertado. En el caso de generarse modificaciones de contrato que impliquen disminuciones, aumentos de obra, obras extraordinarias y/o aumentos de plazos, sólo se aumentará o disminuirá el valor por concepto de gastos generales, en aquellos ítems del análisis de gastos generales, que se vean afectados o aumentados, a causa de dicha modificación de contrato, debidamente fundamentados por el contratista y el IMC. Conforme al punto 8.7.- de las Bases Administrativas Generales, respecto de aumentos o suspensiones de plazo, se pagarán los gastos asociados a aquellos casos que, no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier obra extraordinaria o aumento de obra, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original. En estos casos, se evaluará los gastos generales aplicables durante dicho periodo de suspensión, los que se pagarán previo informe fundado del IMC. Con todo, en caso de que una determinada suspensión sea ocasionada por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, el municipio no se encontrará obligado al pago de dichos gastos generales, caso en el cual el plazo que contemple tal suspensión no será contabilizado dentro del plazo total de ejecución. <u>Este formulario deberá entregarse dentro de 5 días hábiles posteriores a la entrega de terreno.</u>
4	FORMULARIO N°6 “ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos, deberá entregarse al IMC dentro de los 5 días hábiles de realizada la entrega de terreno. <u>Este formulario deberá entregarse dentro de 5 días hábiles posteriores a la entrega de terreno.</u>

3. COMISIÓN EVALUADORA

Para la presente licitación se conformará una comisión evaluadora integrada por a lo menos tres funcionarios municipales, cuyo nombramiento será aprobado por decreto Alcaldicio, quienes realizarán las funciones y tendrán las atribuciones definidas en los puntos 5 y 6 de las Bases Administrativas Generales. Esta comisión aplicará la metodología de evaluación detallada a continuación, a las ofertas que resultaran admisibles en la etapa de apertura.

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN														
OFERTA ECONÓMICA	89%	La evaluación de este criterio se realizará considerando la oferta total (impuesto incluido) planteada a través del FORMULARIO N°4 “DESGLOSE DE PARTIDAS VALORIZADO”, de acuerdo a la siguiente formula: (Mejor oferta económica) * 100 * 89% Oferta a evaluar														
EXPERIENCIA	10%	Se evaluarán las experiencias acreditadas conforme a lo señalado en el Punto N°2. B.1., de las presentes bases, aplicando la siguiente tabla: <table><tr><th>N° CONTRATOS CORRECTAMENTE ACREDITADOS</th><th>PTJE</th></tr><tr><td>Acredita 5 experiencias o más</td><td>100 * 10%</td></tr><tr><td>Acredita 4 experiencias</td><td>80 * 10%</td></tr><tr><td>Acredita 3 experiencias</td><td>60 * 10%</td></tr><tr><td>Acredita 2 experiencias</td><td>40 * 10%</td></tr><tr><td>Acredita 1 experiencias</td><td>20 * 10%</td></tr><tr><td>No acredita experiencia</td><td>0</td></tr></table>	N° CONTRATOS CORRECTAMENTE ACREDITADOS	PTJE	Acredita 5 experiencias o más	100 * 10%	Acredita 4 experiencias	80 * 10%	Acredita 3 experiencias	60 * 10%	Acredita 2 experiencias	40 * 10%	Acredita 1 experiencias	20 * 10%	No acredita experiencia	0
N° CONTRATOS CORRECTAMENTE ACREDITADOS	PTJE															
Acredita 5 experiencias o más	100 * 10%															
Acredita 4 experiencias	80 * 10%															
Acredita 3 experiencias	60 * 10%															
Acredita 2 experiencias	40 * 10%															
Acredita 1 experiencias	20 * 10%															
No acredita experiencia	0															
CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	1%	<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.</td><td>100 * 1%</td></tr><tr><td>No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.</td><td>0</td></tr></table>	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE	Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 * 1%	No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0								
DESCRIPCIÓN	PUNTAJE															
Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 * 1%															
No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0															
COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR		Todos los oferentes serán sometidos a una evaluación de su comportamiento contractual anterior, para estos efectos, se revisará a través de la plataforma de mercado público, el registro del “comportamiento contractual de base - sanciones históricas”, tomando en consideración los últimos 24 meses. De acuerdo a esta información, se procederá a descontar del puntaje obtenido anteriormente, lo siguiente: <table><tr><th>DETALLE</th><th>PTS DE DESCUENTO</th><th>PUNTAJE MAXIMO A DESCONTAR</th></tr><tr><td>Por cada multa registrada</td><td>-2</td><td>- 10</td></tr><tr><td>Por cada término anticipado de contrato</td><td>-5</td><td>- 15</td></tr></table>	DETALLE	PTS DE DESCUENTO	PUNTAJE MAXIMO A DESCONTAR	Por cada multa registrada	-2	- 10	Por cada término anticipado de contrato	-5	- 15					
DETALLE	PTS DE DESCUENTO	PUNTAJE MAXIMO A DESCONTAR														
Por cada multa registrada	-2	- 10														
Por cada término anticipado de contrato	-5	- 15														

En caso de producirse empates en la evaluación final de las ofertas, este se resolverá aplicando el procedimiento descrito en el **punto 6.1.1 de las Bases Administrativas Generales**.

4. READJUDICACIÓN

La Municipalidad se reserva el derecho a readjudicar o llevar a cabo un nuevo proceso de contratación, según lo que mejor convenga a sus intereses, en los casos mencionados en el **punto 7 de las Bases Administrativas Generales**, como también en los casos que se mencionan a continuación:

a) Si el adjudicatario no entrega las pólizas de responsabilidad civil.

En todos los casos imputables al contratista, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

5. DEL CONTRATO

El proceso licitatorio es una sola línea y una sola adjudicación, no obstante, por temas administrativos se celebrará un contrato por cada proyecto, los que se garantizarán y pagarán de manera independiente.

5.1. DEL VALOR DEL CONTRATO

Se aplicará el **punto 8.4 de las Bases Administrativas Generales**, el que corresponderá al valor informado en el **Formulario N°3 “CARTA OFERTA CON DESGLOSE DE PARTIDAS”**, por la oferta seleccionada.

Por tratarse de obras contratadas por la Municipalidad para su territorio, estarán exentas de los derechos municipales.



5.2 DE LAS FORMALIDADES DEL CONTRATO

Se aplicará lo dispuesto en el **punto 8.1 y 8.2 de las Bases Administrativas Generales**, respecto del plazo establecido en el **punto 8.1 de las Bases Administrativas Generales** para la suscripción del contrato, el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el IMC entregará al contratista el Reglamento N°227, para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.

5.3 DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá hacer entrega de toda la documentación señalada en el **punto 8.3 de las Bases Administrativas Generales**, el adjudicatario deberá entregar en la Dirección Jurídica de la Municipalidad:

- a) Póliza de Responsabilidad Civil.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Jurídica se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

5.4 DE LAS MODIFICACIONES DE CONTRATO

A. AUMENTOS O DISMINUCIONES DEL CONTRATO

Se aplicará lo dispuesto en el **punto 8.5 de las Bases Administrativas Generales**. El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.

Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.

En caso de que el monto de aumento de contrato o de obras extraordinarias supere las **200 UTM** (acumulativamente), el contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, por una que cubra el nuevo monto total del contrato, conforme a lo señalado en el punto 7.1 de las presentes bases.

B. AUMENTO DEL PLAZO

Se aplicará lo dispuesto en el **punto 8.6 de las Bases Administrativas Generales**. Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable al contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.

El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (tipo Carta Gantt).

Si la modificación del contrato afectará la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto, y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.

6. DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DE CONTRATO

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Infraestructura, en adelante la IMC. El o los profesionales asignados para estos efectos serán nombrados mediante Decreto Alcaldicio.

En todo lo demás, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el **punto 9 de las Bases Administrativas Generales**.

7. DE LAS GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica, el adjudicatario deberá presentar una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, de acuerdo a lo señalado en el punto **14.1, 14.3 y 14.4 de las Bases Administrativas Generales** y conforme el siguiente detalle:



Emitase a favor de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9
Monto igual (o superior) al	5% de VALOR TOTAL DEL CONTRATO, expresada en pesos.
Glosa (según corresponda)	En garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por la licitación pública 2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS- PROYECTO 1
Vigencia Mínima	Deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato, aumentado en 90 días corridos.

Emitase a favor de	Municipalidad de Providencia, Rut 69.070.300-9
Monto igual (o superior) al	5% de VALOR TOTAL DEL CONTRATO, expresada en pesos.
Glosa (según corresponda)	En garantía por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato por la licitación pública 2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS- PROYECTO 2
Vigencia Mínima	Deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato, aumentado en 90 días corridos.

7.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega de una garantía de responsabilidad civil, conforme a lo señalado en el punto 14.1 y 14.5 de las Bases Administrativas Generales, a fin de cubrir ante daños a terceros o infraestructura, conforme al siguiente detalle:

Monto igual (o superior) a	UF 50 (cincuenta unidades de fomento)
Glosa (según corresponda)	En garantía por daños a terceros o infraestructura por la ejecución de la obra denominada 2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS-PROYECTO 1
Vigencia Mínima	Dicha garantía deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.

Monto igual (o superior) a	UF 50 (cincuenta unidades de fomento)
Glosa (según corresponda)	En garantía por daños a terceros o infraestructura por la ejecución de la obra denominada 2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS- PROYECTO 2
Vigencia Mínima	Dicha garantía deberá estar vigente hasta la recepción provisoria de las obras.

Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, el contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.

7.3 GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Previo al último estado de pago, el Contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras, conforme a lo informado en el punto 14.1 y 14.6 de las Bases Administrativas Generales, debiendo dar cumplimiento, además, a lo siguiente:

Beneficiario	Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9
Monto	3% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional.
Glosa (según corresponda)	En garantía por la correcta ejecución de la obra denominada 2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS - PROYECTO 1
Vigencia mínima	Que cubra el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva, plazo que corresponde a 12 meses.

Beneficiario	Municipalidad de Providencia, Rut. 69.070.300-9
Monto	3% del valor total del contrato, expresada en pesos, moneda corriente nacional.
Glosa (según corresponda)	En garantía por la correcta ejecución de la obra denominada 2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS - PROYECTO 2
Vigencia mínima	Que cubra el periodo que va desde la Recepción Provisoria y hasta la Recepción Definitiva, plazo que corresponde a 12 meses.



8. DE LOS REAJUSTES

Los valores del contrato que deriven de la presente licitación no estarán afectos a intereses ni reajustes.

9. DEL PAGO

Se aplicará íntegramente lo dispuesto en el **punto 15.1 y 15.2 de las Bases Administrativas Generales**.

La forma de pago será a través de **Estados de pagos mensual** según sea el estado de avance real de la ejecución de las obras y se pagarán los proyectos de forma independiente:

El último Estado de pago: no podrá ser inferior al 5% del valor total contratado, para cada uno de los proyectos y será cursado una vez concluido el periodo de marcha blanca.

Para el último estado de pago deberá entregar:

- **CERTIFICADOS ANEXO TE-1** ante la SEC
- **LICENCIAS VMS**, las cámaras deberán encontrarse integradas al sistema VMS de Seguridad Providencia.
- **CERTIFICADO DE DECLARACIÓN DE ENLACES ALÁMBRICOS Y/O INALÁMBRICOS** ante la SUBTEL.
- **CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE PAVIMENTOS** emitido por SERVIU Metropolitano (solo si aplica).
- **GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

Este proceso licitatorio considera la posibilidad de otorgar garantía de anticipo, conforme a lo señalado en el **punto 15.1. de las Bases Administrativas Generales**.

9.1 DOCUMENTOS PARA PRESENTAR EN LOS ESTADOS DE PAGO

Además de los documentos señalados en el **punto 15.2. de las Bases Administrativas Generales**, el contratista deberá hacer entrega de:

- **INFORME MENSUAL**, el contratista deberá emitir un informe mensual del estado y avance de las obras.
- **FACTURA O BOLETA**, según corresponda, debidamente certificada conforme por el IMC y visada por el Director de Infraestructura. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo del IMC. ****La facturación deberá ser posterior al pago de multas, ejecutoriadas si las hubiere***
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS**, ejecutoriadas si las hubiese.
- **APROBACIÓN O RECEPCIÓN CONFORME DEL IMC**, de los antecedentes presentados por el contratista.
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES**: Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (Formulario F30-1).
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**: en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución del servicio por el período que comprende al pago presentado.
- **Anexo** con información relativa a **"Pago Vía Transferencia Electrónica de Fondos a Proveedores"**, documento que será entregado al contratista adjudicado por la IMC, para 1er Estado de Pago.
- **Copia del contrato debidamente tramitado**, para 1er Estado de Pago.
- **CERTIFICADO O RECIBO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS**, En caso de que proceda, el Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Control de Contrato para el correspondiente estado de pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada o no cuente con la conformidad del IMC.

10. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en el **punto 10 de las Bases Administrativas Generales**.



La IMC podrá solicitar en cualquier momento ensayos de las Obras ejecutadas y/o certificados de calidad de los materiales utilizados, emitidos por entidades como IDIEM O DICTUC, de cargo del Contratista.

La utilización en la obra de cualquier material, equipo o elemento proveniente de la demolición o transformación, debe contar con la aprobación de la IMC.

Los materiales no utilizables serán retirados por el Contratista y enviados a un botadero autorizado, previa autorización de la IMC. Hecho lo anterior, el contratista deberá entregar copia del comprobante de pago correspondiente.

Para efectos de la prevención de riesgos de la obra, si bien no se exigirá la presencia constante de un profesional del área, sí se deberá dar cumplimiento a lo estipulado en el DS 76 de la ley 16744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios.

11. DE LA DESIGNACION DEL ENCARGADO DE CONTRATO

El Contratista deberá designar a un profesional como encargado del contrato para cada uno de los proyectos, en un plazo de 3 días hábiles siguientes a la entrega de terreno, dicho encargado deberá contar título de Constructor Civil o Ingeniero Constructor o Ingeniero en Obras Civiles, o Ingeniero Eléctrico, o Ingeniero en Ejecución Eléctrica, con al menos 5 años de experiencia en obras que consideren trabajos en ejecución de obras en el espacio público, lo que será acreditado mediante Certificado de Título y currículum, el cual será el responsable de la conducción de los trabajos, con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento, responsable de cumplir con todo lo establecido en las Bases Técnicas, con quién deberá entenderse la IMC.

Adicionalmente, se deberá designar un técnico experto en prevención de riesgos, con 100% de dedicación en la obra.

En este sentido, es íntegramente aplicable lo dispuesto en el **punto 10.1 de las Bases Administrativas Generales** y los señalado en el **punto N°6 de las Bases Técnicas**.

En el caso que por razones de fuerza mayor sea necesario cambiar al profesional a cargo, el contratista deberá entregar al IMC una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares y título profesional del nuevo profesional encargado del contrato, quien deberá contar con un currículo equivalente o superior al del profesional saliente y asumirá las funciones y responsabilidades del profesional a cargo temporal o definitivamente según sea el caso, lo cual quedará consignado en el Libro de Obras. Dichos antecedentes serán evaluados por el IMC Técnica a cargo de las obras, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado.

12. SUBCONTRATACIÓN

En el presente proceso licitatorio se permite la subcontratación, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el **punto 11. de las Bases Administrativas Generales**.

13. DEL PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será el propuesto por el oferente en el Formulario N°3 y comenzará a regir desde el día de la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, sin embargo, el plazo referencial es de **90 días corridos**.

14. DE LA PROGRAMACIÓN DE LA OBRA

El contratista, dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizada la entrega de terreno, deberá entregar la PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, conforme a lo consagrado en el **punto 10.5 de las Bases Administrativas Generales**, considerando como fecha de inicio de las obras la **fecha del Acta de entrega de terreno**. Esta programación no podrá en ningún caso, alterar el plazo ofertado.

15. DE LAS MULTAS

El procedimiento de aplicación de multas se encuentra consagrado en el **punto 12 de las Bases Administrativas Generales**, y se aplicará en caso de que el contratista incurra en cualquiera de las siguientes causales:

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA
1	No suscribir acta de entrega de terreno dentro de los cinco días hábiles de notificado el requerimiento por la IMC.	1 UTM por el evento y por día. Al completar 5 días hábiles, será causal de termino anticipado de contrato.
2	Por atraso en la implementación del Plan de Prevención de riesgos y plan de medidas de control de accidentes o contingencias.	5 UTM por día de atraso.



3	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordena la Ley, los reglamentos y ordenanzas.	5 UTM por evento y por día de atraso que genere el incumplimiento.
4	Incumplimiento de las disposiciones normativas, reglamentarias y de ordenanzas, aplicables a la contratación	1 UTM por incumplimiento y por día de atraso que genere el incumplimiento.
5	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la IMC en el Libro de Control de Contratos.	2 UTM por instrucción y por día de atraso en su ejecución
6	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.	2 UTM por evento y por día de atraso en plazo otorgado para subsanar
7	Por atraso en la instalación del letrero de obras correspondiente	2 UTM por cada día de atraso.
8	Por mal estado del letrero de obras	1 UTM por letrero y por día de atraso en plazo otorgado para subsanar.
9	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización o por no retirar la basura que pudiese generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.	5 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.
10	Por ausencia injustificada del Profesional a cargo de las obras.	5 UTM por evento
11	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos	2 UTM por evento y por día de atraso en el cumplimiento del plazo otorgado para subsanar la deficiencia.
12	Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera).	5 UTM por cada día de atraso.
13	En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de las obras y las emitidas en el periodo de recepción provisoria	2 UTM por cada día de atraso.
14	En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la garantía de la obra	3 UTM por cada día de atraso.
15	Falla material de una cámara, por razones atribuibles al contratista	10 UTM por día
16	No efectuar el soporte técnico cuando sea requerido	5 UTM por evento y por día hasta su cumplimiento.
17	Por atraso en la entrega: Carta Gantt, antecedentes del profesional a cargo, entrega de precios unitarios, análisis de gastos.	2 UTM por cada día de atraso. Al completar 5 días hábiles, al IMC podrá poner término anticipado de contrato.
18	Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado.	2 UTM por especie, sin perjuicio de que se exigirá desarrollar las acciones que el IMC le indique.

16. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

Además de las causales de término consagradas en el punto 17. de las Bases Administrativas Generales, se consideran las siguiente:

- a) Cuando los montos de las multas igualen o superen el 5% del valor total del contrato.
- b) Si acumulara un atraso de 5 días hábiles en la suscripción del Acta de Entrega de Terreno, contados desde la primera citación que hubiere realizado el IMC.
- c) Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 20% de la programación autorizada por la IMC.
- d) Completado 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.
- e) Completado 5 días hábiles de no haber entregado los documentos señalados en la multa N°17.

VMR/RQC/rqc

LUIS FELIPE AGUILA THEDY 14/8
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACIÓN (S)



FORMULARIO N°1
(ANEXO ADMINISTRATIVO)

LICITACIÓN	:	2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES Y
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (sólo para persona natural)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	
R.U.T.	:	
DIRECCIÓN	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	

B. RESUMEN DE ANTECEDENTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES OFERENTES (sólo para persona jurídica)

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN	:	
RUT	:	
RAZÓN SOCIAL	:	
TELÉFONO	:	
E – MAIL	:	
FECHA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN	:	
SOCIOS (en caso de que la sociedad oferente estuviere constituida por alguna sociedad, se deberá además informar el nombre de los socios de esta o estas sociedades).	:	
ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL	:	
NOMBRE DIRECTORES - En caso de que la sociedad oferente fuere una sociedad anónima. - En caso de que fuere una unión temporal de proveedores, se deberá además informar el nombre de las sociedades de ésta.	:	
REPRESENTANTE LEGAL	:	
RUT DEL REPRESENTANTE LEGAL	:	
DURACIÓN	:	



C. ACEPTACIÓN DE BASES

Mediante el presente formulario declaro:

- 1) Conocer y aceptar en todas sus partes, las condiciones establecidas en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, Anexos, Respuestas a las Consultas y las Aclaraciones (de haberlas), que rigieron la Propuesta.
- 2) Haber estudiado todos los antecedentes y verificado las Bases de la propuesta.
- 3) Estar conforme con las condiciones generales de la Propuesta, incluidas las observaciones y aclaraciones si las hubiere.

D. DECLARACIÓN JURADA SIMPLE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Asimismo, a través del presente formulario declaro también:

1. **No haber sido condenado**, dentro de los dos años anteriores a la presentación de la oferta, por prácticas antisindicales, por infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal (infracciones señaladas en el inciso 1º, del artículo 4º de la Ley N°19.886, de Compras Públicas);
2. **No tener las inhabilidades** establecidas en el inciso 6º, del artículo 4º de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas (relativas a las vinculaciones de parentesco) y;
3. **No estar la persona jurídica** oferente sujeta actualmente a la prohibición -temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, de los artículos 8º y 10º de la Ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
4. **No ser funcionario de la Municipalidad de Providencia**, cualquiera que sea la calidad jurídica, y tampoco soy contratado a honorarios por el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
5. **No ser cónyuge o conviviente civil, ni tener vínculos de parentesco en segundo grado de consanguinidad o afinidad**, con funcionarios de la Municipalidad de Providencia, cualquiera sea la calidad jurídica, incluso con los contratados a honorarios con el municipio, de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
6. **No tener participación de sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales** funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos, ni con sociedades anónimas abiertas en que funcionarios de la Municipalidad de Providencia, sus cónyuges o convivientes civiles, o personas que tengan vínculo de parentesco con estos últimos sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas. de acuerdo al artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.
7. **No ser funcionario directivo de los organismos del Estado**, hasta el nivel de jefe de



departamento o su equivalente, y de los funcionarios definidos en el reglamento que participen en procedimientos de contratación, a las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a las sociedades en que aquellos o éstas participen en los términos expuestos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886, y el dictamen N° E464046, de 2024, de la Contraloría General de la República.

8. **No haber sido condenado**, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 26, letra d), del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973.;
9. **No haber sido condenado** por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N° 21.595, de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
10. **Declaro que toda la información ingresada en este formulario es veraz**, completa, verificable y se encuentra actualizada. Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, establecido en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

FIRMA OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

Respecto de la situación relativa a la Unión Temporal de Proveedores, cada uno de los integrantes de ésta deberá completar la sección A del presente formulario, firmarlo e ingresarlo al portal www.mercadopublico.cl como parte de sus anexos administrativos



FORMULARIO Nº 2
(ANEXO TECNICO)

LICITACIÓN	:	2º LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

RESUMEN DE CONTRATOS EJECUTADOS

Nº	MANDANTE	NOMBRE U OBJETO DEL CONTRATO	NÚMERO DE CÁMARAS DE TELEVIGILANCIA DEL CONTRATO	AÑO DE EJECUCIÓN	DOCUMENTO CON EL QUE ACREDITA
1					
2					
3					
4					
5					

NOTA: La Municipalidad sólo evaluará 5 experiencias a cada oferente, no obstante, el oferente tendrá la facultad de declarar y acreditar un máximo de 10 experiencias, en caso de declarar más, la Comisión Evaluadora sólo se limitará a revisar las 10 primeras experiencias declaradas, hasta completar las 5 experiencias necesarias.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del Oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



FORMULARIO N° 3
(ANEXO ECONÓMICO)
CARTA OFERTA

LICITACIÓN	:	2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

Nuestra oferta **A SUMA ALZADA** por las iniciativas es la siguiente:

PROYECTO	Valor Neto (\$)	I.V.A. (\$)	Total (\$)	Plazo ejecución Días corridos
(1) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"				
(2) "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"				
SUMA VALORES NETO (1) +(2) VALOR A INDICAR EN EL PORTAL DE MERCADO PUBLICO				

NOTA:

- El valor de la suma de los valores netos, debe ser coincidente con el valor total Neto del portal de Mercado Público.
- El oferente deberá indicar el valor neto de cada uno de los proyectos, en caso de no comprender la totalidad de ellas, la oferta se declara **INADMISIBLE**.
- Los Valores aquí indicados deben ser coincidentes con lo informado en **Formulario N°4** y respetando los **valores máximos para cada proyecto**, de lo contrario las ofertas serán declaradas inadmisibles.
- El plazo a ofertar **estimado es de 90 días corridos** para cada uno de los proyectos.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del Oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



FORMULARIO N°4
(ANEXO ECONÓMICO)

DESGLOSE DE PARTIDAS VALORIZADO

LICITACIÓN	:	2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : _____

CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT : _____

PROYECTO 1		:	"AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"			
ITEM	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANT	P.U (\$)	TOTAL (\$)
1	OBRAS PROVISIONALES					
1.1.	BAÑOS QUIMICOS		UN			
1.2.	CIERROS PROVISORIOS		ML			
1.3.	SEÑALIZACIÓN PROVISORIA		GL			
1.4.	LETRERO DE OBRA		UN			
1.5.	ASEO Y SEGURIDAD DE OBRA		GL			
2	OBRAS PRELIMINARES					
2.1.	REPLANTEO		GL			
2.2.	RETIRO DE ESCOMBROS Y TRANSPORTE A VERTEDERO		M3			
2.3.	ESCARPE Y LIMPIEZA DE TERRENO		M2			
3	PROVISIÓN PUNTOS DE TELEVIGILANCIA					
3.1.	POSTE 12M		UN			
3.2.	BRAZOS PARA SOPORTAR CÁMARAS TIPO DOMO PTZ 3m DE LARGO		UN			
3.3.	GABINETE DE EQUIPAMIENTO		UN			
3.4.	KIT DE RECEPCIÓN DE EMPALME		UN			
3.5.	CÁMARAS PTZ		UN			
3.6.	CÁMARAS FIJAS		UN			
3.7.	TARJETA DE MEMORIA 256GB		UN			
3.8.	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS VMS		UN			
3.9.	SWITCH PoE		UN			
3.10.	INYECTOR PoE o FUENTE DE ALIMENTACIÓN		UN			
3.11.	SUMINISTRO DE ENERGÍA CONTINUA		UN			
3.12.	ONU: Cliente GPON		UN			
3.13.	CAJA NAP (NETWORK ACCESS POINT)		UN			
3.14.	SPLITTER FIBRA ÓPTICA		UN			
3.15.	ALIMENTACIÓN (por punto de televigilancia)		UN			
4	OBRAS CIVILES					
4.1.	FUNDACIÓN POSTE DE 12M		UN			
4.2.	NORMALIZACIÓN DEL AREA		UN			
5	PROVISIÓN PARA RED FÍSICA DE TRANSPORTE DE SEÑAL					
5.1.	FIBRA ÓPTICA		ML			
5.2.	FERRETERÍA PARA FO		GL			
5.3.	ETIQUETA 100x60 mm		GL			
5.4.	ETIQUETA 200x100 mm		GL			
6	HABILITACIÓN PUNTOS DE TELEVIGILANCIA					
6.1.	CERTIFICADO PRE EMPALME TE1		UN			
7	CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE TRANSPORTE DE SEÑAL					
7.1.	TRAMO 1 FIBRA ÓPTICA		GL			
7.2.	TRAMO 2 FIBRA ÓPTICA		GL			
8	HABILITACIÓN RED DE TRANSPORTE DE SEÑAL					
8.1.	REGULARIZACIÓN DE LA RED		GL			
8.2.	PUESTA EN MARCHA		GL			
COSTO DIRECTO						
UTILIDADES (%)						
GASTO GENERAL (%)						
VALOR TOTAL NETO						
IMPUESTOS IVA (19%)						
TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)						
(El monto máximo para la ejecución de los trabajos es de \$28.500.000)						

- NOTA:
- El oferente deberá indicar el valor neto de cada una de las partidas solicitadas, en caso de no comprender la totalidad de ellas, la oferta se declara **INADMISIBLE**.
 - En el caso de ofertar un valor Total superior al máximo disponible, la oferta se declara **INADMISIBLE**.





PROYECTO 2		: "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	P.U (\$)	TOTAL (\$)
1	OBRAS PROVISIONALES				
1.1.	BAÑOS QUIMICOS	UN			
1.2.	CIERROS PROVISORIOS	ML			
1.3.	SEÑALIZACIÓN PROVISORIA	GL			
1.4.	LETRERO DE OBRA	UN			
1.5.	ASEO Y SEGURIDAD DE OBRA	GL			
2	OBRAS PRELIMINARES				
2.1.	REPLANTEO	GL			
2.2.	RETIRO DE ESCOMBROS Y TRANSPORTE A VERTEDERO	M3			
2.3.	ESCARPE Y LIMPIEZA DE TERRENO	M2			
3	PROVISIÓN PUNTOS DE TELEVIGILANCIA				
3.1.	POSTE 12M	UN			
3.2.	BRAZOS PARA SOPORTAR CÁMARAS TIPO DOMO PTZ 3m DE LARGO	UN			
3.3.	GABINETE DE EQUIPAMIENTO	UN			
3.4.	KIT DE RECEPCIÓN DE EMPALME	UN			
3.5.	CÁMARAS PTZ	UN			
3.6.	CÁMARAS FIJAS	UN			
3.7.	TARJETA DE MEMORIA 256GB	UN			
3.8.	PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS VMS	UN			
3.9.	SWITCH PoE	UN			
3.10.	INYECTOR PoE o FUENTE DE PODER	UN			
3.11.	SUMINISTRO DE ENERGÍA CONTINUA	UN			
3.12.	ONU: Cliente GPON	UN			
3.13.	CAJA NAP (NETWORK ACCESS POINT)	UN			
3.14.	SPLITTER FIBRA ÓPTICA	UN			
3.15.	ALIMENTACIÓN (por punto de televigilancia)	UN			
4	OBRAS CIVILES				
4.1.	FUNDACIÓN POSTE DE 12M	UN			
4.2.	NORMALIZACIÓN DEL AREA	UN			
5	PROVISIÓN PARA RED FÍSICA DE TRANSPORTE DE SEÑAL				
5.1.	FIBRA ÓPTICA	ML			
5.2.	FERRETERÍA PARA FO	GL			
5.3.	ETIQUETA 100x60 mm	GL			
5.4.	ETIQUETA 200x100 mm	GL			
6	HABILITACIÓN PUNTOS DE TELEVIGILANCIA				
6.1.	CERTIFICADO PRE EMPALME TE1	UN			
7	CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE TRANSPORTE DE SEÑAL				
7.1.	TRAMO 1 FIBRA ÓPTICA	GL			
7.2.	TRAMO 2 FIBRA ÓPTICA	GL			
7.3.	TRAMO 3 FIBRA ÓPTICA	GL			
8	HABILITACIÓN RED DE TRANSPORTE DE SEÑAL				
8.1.	REGULARIZACIÓN DE LA RED	GL			
8.2.	PUESTA EN MARCHA	GL			
				COSTO DIRECTO	
				UTILIDADES (__ %)	
				GASTO GENERAL (__ %)	
				VALOR TOTAL NETO	
				IMPUESTOS IVA (19%)	
				TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO)	
(El monto máximo para la ejecución de los trabajos es de \$28.500.000)					

NOTA:

- El oferente deberá indicar el valor neto de cada una de las partidas solicitadas, en caso de no comprender la totalidad de ellas, la oferta se declara **INADMISIBLE**.
- En el caso de ofertar un valor Total superior al máximo disponible para cada proyecto, la oferta se declara **INADMISIBLE**.

Valor a evaluar será la sumatoria del TOTAL (IMPUESTO INCLUIDO) de:
PROYECTO 1 + PROYECTO 2.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	





FORMULARIO Nº 5 PROYECTO 1 Y PROYECTO 2
(ANEXO ECONOMICO)

ANALISIS DE GASTOS GENERALES

LICITACIÓN	:	2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

PROYECTO 1	:	"AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"		
OBRA:		HOJA:		DE:
ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
TOTAL GASTOS GENERALES				





PROYECTO 2	: "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"			
OBRA:		HOJA:		DE:
ESPECIFICACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO \$	VALOR TOTAL \$
TOTAL GASTOS GENERALES				

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre de la empresa	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



FORMULARIO Nº 6 PROYECTO 1 Y PROYECTO 2
(ANEXO ECONÓMICO)
ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

LICITACIÓN	2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	

PROYECTO 1	: "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"				
				HOJA:	DE:
PARTIDA:		UNIDAD:		CANTIDAD:	
1) MATERIALES					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2) MANO DE OBRA					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3) EQUIPO					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TOTAL COSTO UNITARIO NETO					



PROYECTO 2 : "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"					
				HOJA:	DE:
PARTIDA:		UNIDAD:		CANTIDAD:	
1) MATERIALES					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2) MANO DE OBRA					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
3) EQUIPO					
ÍTEM	DESIGNACIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
TOTAL COSTO UNITARIO NETO					

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	
Nombre del oferente	
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	



LICITACIÓN PÚBLICA
BASES TÉCNICAS

LICITACIÓN	:	2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS
FINANCIAMIENTO	:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

1. OBJETIVO

Las presentes Bases Técnicas determinarán los alcances técnicos para el llamado a propuesta para “2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS”, a través del Portal Mercado Público, en adelante www.mercadopublico.cl.

La contratación tiene por objeto la ejecución de las obras señaladas en las Especificaciones Técnicas, en adelante EE.TT.

El contratista debe ejecutar los trabajos de acuerdo a las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos; así como, a las Especificaciones Técnicas, Planos Generales, De Detalle y De Especialidad correspondientes a cada obra contratada.

Se deberán realizar todos los controles de calidad exigidos en EE.TT según sea la materialidad de las obras, en concordancia con las normas chilenas o extranjeras establecidas en los antecedentes mencionados en el párrafo anterior.

2. DESCRIPCIÓN GENERAL

La presente contratación a la licitación “2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS”, comprenderá 2 proyectos, los cuales se mencionan a continuación:

PROYECTO CODIGO SPD	NOMBRE	PUNTOS DE TELEVIGILANCIA	UBICACIÓN	UNIDAD VECINAL
PROYECTO 1	"AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"	2	Las Hortensias & Los Crisantemos	5
			Las Orquídeas & Ramón Sotomayor	5
PROYECTO 2	"AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"	2	Cano y Aponte & Román Díaz	2
			Elidoro Yáñez & José Manuel Infante	2
Sumando un total de 4 puntos de televigilancia				

El contratista adjudicado tendrá la prohibición de reproducir total o parcialmente el expediente del proyecto, su recopilación en un sistema informático y su transmisión en cualquier forma o medida (ya sea electrónica, mecánica, por fotocopia, registro o por otros medios) sin el previo permiso de la Municipalidad de Providencia.

Los puntos de televigilancia deberán transmitir los flujos de video hasta el datacenter de Seguridad Providencia e integrarlos a la actual plataforma VMS de Seguridad Providencia, correspondiente al software SecurOS v11.x. o su versión más reciente de ISS, mediante los accesos a la red física existente. Será responsabilidad y cargo del contratista considerar y gestionar, todos los permisos necesarios para el desarrollo de los proyectos, ejemplo: permiso de ocupación BNUP, rotura de pavimentos, etc.

El contratista será responsable de reparar cualquier daño producido por la obra, ya sea a jardines, aceras o servicios. La reposición deberá ser de iguales características al pavimento existente.



3. DE LA INSPECCIÓN MUNICIPAL DEL CONTRATO (IMC)

La Inspección Municipal del Contrato estará a cargo de la Dirección de Infraestructura **(en adelante IMC)**. El o los profesionales asignados para estos efectos deberán ser nombrados mediante Decreto EX.

4. CONDICIONES DE LA OBRA

Por tratarse de obras en el espacio público, se deberá delimitar físicamente las áreas en las que se encuentren obras en ejecución, resguardando en todo momento la seguridad e integridad de las personas que circulan en el sector, mediante elementos físicos y señalización que corresponda.

El lugar de instalación de faenas será en un lugar previamente acordado con el IMC procurando no afectar la programación de la obra. No se podrá justificar atraso en el normal desarrollo de la obra por motivos de emplazamiento o ubicación de la instalación de faenas del contratista.

Resguardar la seguridad en el área de intervención, será responsabilidad del contratista, por lo que deberá disponer las medidas de seguridad correspondientes y faenas de mitigación para la emisión de polvo que sean necesarias.

5. PROGRAMACIÓN DE LA OBRA

Dentro de un plazo de 3 días hábiles a partir de la entrega de terreno o en el plazo establecido en las Bases Administrativas, el contratista deberá hacer entrega de una carta Gantt que contenga la programación de ejecución de la obra, la cual será evaluada y visada por el IMC y tras los ajustes que este solicite, si los solicita, se adjuntará en el Libro de Control de Contrato (en adelante LCC) como documento de seguimiento a la obra. La Carta Gantt deberá ser actualizada con frecuencia mensual y junto a ella, deberá entregarse una programación del flujo financiero estimado de la obra, que deberá indicar el monto estimado para cada uno de los estados de pagos sucesivos, basado en la programación de las obras.

La programación deberá contemplar la adquisición de los insumos necesarios, con la anticipación suficiente para asegurar su llegada a obra oportunamente. En este contexto, la adquisición de las cámaras se deberá realizar dentro de los **15 días corridos** desde la fecha de suscripción del contrato.

En ningún caso se podrá atribuir atraso en la ejecución de las obras por demoras en las adquisiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, salvo que se demuestre de forma documentada que el retraso no es imputable al contratista, ni a sus gestiones o inversiones, las cuales se deberán demostrar que se realizaron en tiempo y forma de acuerdo a la carta Gantt aprobada. Para esto, el contratista deberá solicitar formalmente al IMC el aumento de plazo, en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde la notificación de retraso en importación, enviando carta firmada por el representante legal, donde se identifiquen las importaciones retrasadas (ítem y cantidad), explique detalladamente los motivos del retraso y adjunte los documentos legales de respaldo que acredite la compra.

El contratista deberá ejecutar los trabajos contratados de manera coordinada con el IMC y conforme a las instrucciones específicas que este le imparta para el mejor logro de los objetivos, esto será absoluta responsabilidad del profesional a cargo de las obras, en ningún caso se otorgará responsabilidad al IMC para tal efecto, lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de obras.

En todo momento, el Contratista deberá responder a los requerimientos de información, de avance del trabajo, reuniones y otros, que le solicite la IMC. Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá considerar dentro de la programación de actividades, al menos dos reuniones de coordinación dentro del plazo de ejecución de las obras.

El plazo para la ejecución de las obras será el ofertado por el contratista y se dividirá en 4 etapas a cargo del Contratista. El inicio y termino de cada una deberá quedar registrado en el LCC.



I. ETAPA I: DESARROLLO DE LAS OBRAS

- Se inicia con la entrega de terreno y corresponde a: Construcción de fundaciones.
- Izamiento de los postes.
- Instalación de brazos y gabinetes de equipamiento.
- Instalación del kit de recepción de empalmes.
- Ingreso de documentación para la tramitación de Certificados de Instalaciones eléctricas ante la SEC.
- Provisión e instalación de tramos de red hasta los nodos de acceso.

II. Etapa II: HABILITACIÓN DE LOS PUNTOS

Se inicia con el término de la Etapa I y corresponde a la instalación de:

- Cámara en los puntos de televigilancia.
- Instalación de equipamiento de red en cada punto de televigilancia (Cliente GPON, Switches, antenas, etc.).

Esta etapa termina con la revisión en terreno del IMC de los equipos conectados física y la entrega de la relación y certificación de los componentes instalados por cada punto de televigilancia por parte del contratista al IMC de la obra.

Serán exigibles los certificados de calidad y garantía emitidos por el fabricante de los siguientes componentes: Cámaras PTZ, cámaras fijas, Switches, UPS, ONU, GPON.

Los campos para considerar en dicha relación son:

N°	Punto de televigilancia en el que fue instalado	Tipo de componente	Número de serie	Marca	Modelo
----	---	--------------------	-----------------	-------	--------

III. ETAPA III: INTEGRACIÓN

Se inicia con el término de la Etapa II y corresponde a la integración de los puntos de televigilancia a la red de televigilancia y a la integración de las cámaras en el software VMS de Seguridad Providencia.

Esta etapa termina con el V°B° del IMC una vez que, constata que las cámaras se visualizan y controlan en las salas de monitoreo estratégico de Seguridad Providencia y en la CCO de la 19 comisaria de Providencia. Considerando que el empalme será provisto y gestionado por el Municipio con los Certificados de Instalaciones Eléctricas emitido por la SEC, el contratista deberá considerar para las configuraciones y pruebas de puesta en marcha el suministro de grupos electrógenos.

IV. ETAPA IV: MARCHA BLANCA

Corresponde a la Marcha Blanca el periodo de tiempo en el cual se verificará el funcionamiento íntegro de la totalidad de los puntos de televigilancia. Para ello, los puntos de televigilancia deberán estar totalmente integrados a la red y al software VMS. La duración de la Marcha Blanca será de 5 días corridos, posterior a la recepción provisoria. **Si los empalmes no se encuentran ejecutados, se podrá autorizar una suspensión del plazo, según procedimiento establecido en las Bases Administrativas y/o la realización de las correspondientes pruebas e integración de cámaras mediante generador o dispositivo que permita mantener energizado correctamente cada punto de televigilancia, sin desmedro de lo indicado en los párrafos siguientes.**

En el caso de existir fallas que comprometan en funcionamiento de un punto de televigilancia y/o sus componentes en plazo para su normalización será de 10 días corridos, desde el requerimiento. Si la falla compromete el funcionamiento de 2 o más puntos el plazo para regularizar la situación será de 7 días corridos, esto teniendo presente que, al tener más puntos involucrados, se hace necesario una pronta gestión y solución de estas.



Seguridad Providencia emitirá un informe del funcionamiento después de 5 días corridos del encendido de la totalidad de los puntos de Televigilancia. Los estándares que se requieran para la verificación del funcionamiento de los puntos de televigilancia y sus cámaras son:

Cámaras PTZ:

Video Integrado a VMS en resolución	4MP Full HD 2560x1440p a 30 FPS.
Función de recuperación de video de borde	Operativa en cada una de las cámaras
Control PTZ	Fluido sin saltos perceptibles.
Función de enfoque rápido	Activada

Cámaras fijas:

Video Integrado a VMS en resolución	4MP 2560x1440p a 60 FPS
Video integrado a software BriefCam	Sí
Función de recuperación de video de borde	Operativa en cada una de las cámaras.
Línea vista	Ajustada hacia punto de interés definido con IMC y Seguridad Providencia.

Adicionalmente, para concluir la Marcha Blanca, el contratista deberá hacer entrega de las llaves de los gabinetes de equipamiento, llaves de gabinete del Kit de recepción de empalme, manuales de componentes eléctricos al IMC del proyecto.

Cabe destacar que el IMC en cualquiera de las etapas previamente detalladas podrá solicitar apoyo y asesoría técnica especializada en materia de los equipamientos de televigilancia a la Dirección de Tecnología y Gestión Digital o a Seguridad Providencia.

6. EQUIPO A CARGO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Para la ejecución de cada proyecto, desde la entrega de terreno definida para cada proyecto, se deberá considerar las siguientes 4 etapas y el correspondiente equipo de trabajo:

ETAPA	DENOMINACIÓN	RESUMEN	EQUIPO MÍNIMO
I	Desarrollo de las Obras	Refiere al periodo que comprende la ejecución de las labores constructivas para la habilitación de puntos (aun sin tecnología), entre estas labores se consideran construcción de fundaciones, instalaciones eléctricas, permisos, certificaciones, etc.	- Encargado del Contrato (Constructor Civil o Ingeniero en Obras Civiles o Ingeniero Constructor) - Experto en Prevención de Riesgos
II	Habilitación de los Puntos	Refiere a la instalación del equipamiento tecnológico, cámaras, red, etc.	- Encargado del Contrato (Constructor Civil o Ingeniero en Obras Civiles o Ingeniero Constructor o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero en Ejecución Eléctrica) - Experto en Prevención de Riesgos
III	Integración	Refiere a la integración de todas las cámaras con el software VMS de Seguridad Providencia.	- Encargado del Contrato (Constructor Civil o Ingeniero en Obras Civiles o Ingeniero Constructor o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero en Ejecución Eléctrica) - Profesional con experiencia en la integración de cámaras IP a sistemas VMS. - Experto en Prevención de Riesgos
IV	Marcha Blanca	Refiere al periodo de prueba, revisión y ajustes, el cual tendrá una duración de 5 días corridos contados luego	Encargado del Contrato (Constructor Civil o Ingeniero en Obras Civiles o Ingeniero Constructor o Ingeniero Eléctrico o Ingeniero en Ejecución Eléctrica)



		de la recepción provisoria.	• Profesional con experiencia en la integración de cámaras IP a sistemas VMS. • Experto en Prevención de Riesgos
Cada una de estas etapas se desarrollará con mayor profundidad más adelante en las presentes bases.			

Como se puede apreciar, la contratación requerirá de profesionales diferentes en cada etapa dado su complejidad y especificidad. A continuación, se detallan aspectos del equipo mínimo.

Una vez suscrito el correspondiente contrato y al tercer día hábil desde la entrega de terreno, el contratista deberá designar a un **encargado de contrato**, el que deberá ser un profesional Constructor Civil o Ingeniero en Obras Civiles o Ingeniero Constructor de a lo menos 5 años de experiencia en ejecución de obras en el espacio público, comprobable en la materia, dicho profesional deberá contar con contrato indefinido y será el responsable de tratar directamente con el IMC, en todo lo relacionado con el correcto cumplimiento del contrato encomendado. Sin embargo, para las etapas III y IV se requerirá adicionar un profesional que cuente con experiencia en la instalación y configuración de sistemas de televigilancia IP, idealmente con certificación para la instalación de cámaras de la marca del dispositivo a instalar en este proyecto, todo lo anterior, deberá ser acreditado mediante Certificado de Título y Currículum del o los profesionales.

El profesional a cargo será responsable de la ejecución de la obra y deberá firmar toda la documentación que se realice durante la ejecución.

Dado que las competencias del profesional asignado para la ejecución, resultan ser un requisito fundamental en el cumplimiento del contrato, en el caso de que por razones de fuerza mayor sea necesario cambiar al profesional a cargo, el contratista deberá entregar al IMC una carta con el fundamento de dicho cambio, adjuntando todos los antecedentes curriculares y título profesional del nuevo profesional, quien deberá contar con un currículo equivalente al del profesional saliente y asumirá las funciones y responsabilidades del Profesional a cargo temporal o definitivamente según sea el caso, lo cual quedará consignado en el LCC. Dichos antecedentes serán evaluados por la Unidad Técnica a cargo de las obras, quien aceptará o rechazará fundadamente el cambio solicitado. Además, el contratista deberá disponer de un Experto en Prevención de Riesgos, cuya presencia en obra deberá cumplir como mínimo lo dispuesto en Art. 11 del D.S. N°40/1969 (M.I.P.S), lo que corresponde a 1 día a la semana. Deberá contar con una experiencia mínima de 3 años comprobable en la materia, mediante certificado de título y currículum, el cual deberá estar calificado por los organismos pertinentes.

Las faenas de trazado y replanteo deberán ser realizadas por personal con experiencia en la materia y el equipamiento adecuado. Cualquier trazado mal ejecutado, deberá ser corregido a costo del contratista incluidas aquellas obras que se hayan visto afectadas.

7. ANTECEDENTES DEL PROYECTO

La ejecución de la obra estará regida, desde el punto de vista técnico, por el conjunto de antecedentes que se enuncian a continuación, en adelante EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO, durante la ejecución de las obras, cualquier modificación o consulta a dicho expediente debe realizarse por escrito por libro de control de contratos. De proceder alguna modificación que signifique aumento de obra o de plazo, disminución u obra extraordinaria, se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en las Bases Administrativas de licitación.

Las obras a ejecutar se entregan a modo de proyecto informativo y será responsabilidad del contratista su correcta ejecución, a fin de lograr cumplir los requerimientos del proyecto, según se indica en los respectivos planos y especificaciones técnicas y deberán cumplir todo aquello que esté establecido en la normativa vigente o que le sea solicitado por el inspector SERVIU y que les sea aplicable por su naturaleza.

Toda alteración a los proyectos informativos, producto de ajustes menores que no involucren aumentos de obra u obras extraordinarias y que no afecten el plazo de la obra, podrán realizarse previa aprobación de lo que se altera por parte de la IMC, lo cual quedará registrado en el libro de control de contratos. En todo caso tendrán como objetivo mejorar o complementar las soluciones técnicas del proyecto, o evitar la afectación de existencias presentes en el área de intervención, como arbolado, postes, cámaras, redes u otro elemento que no esté contemplado trasladar o modificar producto de las obras.



Al ser este un contrato a suma alzada, será de exclusiva responsabilidad del oferente determinar las cantidades de obra del proyecto correspondiente a la licitación.

La totalidad de este expediente será levantado como adjunto en la Plataforma www.mercadopublico.cl, para el estudio de la licitación que da origen a las presentes Bases de Licitación.

Los antecedentes que conforman el Expediente del Proyecto "2° LLAMADO AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS" son:

PROYECTO 1: "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV5, BARRIO EJE PROVIDENCIA BCP23"

DOCUMENTOS

Especificaciones Técnicas

PLANOS

LAM 01 de 04 P.1 Los Crisantemos & Las Hortensias Detalle Poste 12 Metros
LAM 02 de 04 P.2 Las Orquídeas & Ramón Sotomayor Detalle Poste 12 Metros
LAM 03 de 04 Emplazamiento y Trazado de Fibra Óptica de los Puntos de Televigilancia
LAM 04 de 04 Isométrico Emplazamiento y Componentes

PROYECTO 2: "AMPLIACIÓN TELEVIGILANCIA UV2, BARRIO VATICANO CHICO BCP23"

DOCUMENTOS

Especificaciones Técnicas

PLANOS

LAM 01 de 04 P.1 Cano y Aponte & Román Díaz Detalle Poste 12 Metros
LAM 02 de 04 P.2 Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante Detalle Poste 12 Metros
LAM 03 de 04 Emplazamiento en Planta de los Puntos de Televigilancia
LAM 04 de 04 Trazado Fibra Óptica e Isométrico y Componentes



PATRICIA CABALLERO GIBBONS
Secretario Comunal de Planificación
Municipalidad de Providencia


LPA / CVM / VHL

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

"Ampliación Televigilancia UV5, Barrio Eje Providencia BCP2023"

GENERALIDADES

El presente proyecto permitirá la consolidación de la cobertura de televigilancia en la comuna de Providencia, a través del Programa Somos Barrio Comercial 2023, perteneciente a la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante la provisión, instalación y habilitación de dos puntos de televigilancia y su respectivo transporte de señal. Lo anterior, con el propósito de seguir aportando a la prevención del delito, disminuir los niveles de victimización, condiciones de violencia y sensación de inseguridad de la comuna.

La instalación consiste en intervenir la siguiente ubicación:

ID	Intersección	Orientación	Poste	Cámara PTZ	Cámara Fija	Retiro y Reposición de Luminaria
P.1	Las Hortensias & Los Crisantemos	Sur	Nuevo	1	3	No
P.2	Las Orquideas & Ramon Sotomayor	Nororiente	Nuevo	1	3	No

Las siguientes Especificaciones Técnicas tienen por objeto precisar y enumerar el conjunto de características y requisitos mínimos que deberán cumplir las obras necesarias para su ejecución, así como la calidad de los materiales a emplearse en ellas. Se ha tenido para ello en consideración las normas y disposiciones urbanísticas y técnicas relativas a todas las obras especificadas.

Las obras a las que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas comprenden la ejecución total del proyecto que se entrega.

El contratista deberá ejecutar los trabajos con apego a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos y toda la documentación entregada, además de las Normas INN correspondientes, y las especificaciones de los fabricantes y, en general, a las normas y reglas del arte del buen construir, aun cuando no se especifique textualmente.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos.

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a las reglas de la técnica y del arte del buen construir.

Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar al Inspector Municipal de Contrato, en adelante IMC.

Tratándose de un contrato a suma alzada, el contratista deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución, funcionamiento de la obra, y obtención de certificados; deberá asegurar la terminación de cada partida, aun cuando no aparezca su descripción, detalle o expresamente indicados en estas especificaciones o en los planos.

En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos de mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones, etc., debiendo cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto, sólo se aceptarán los trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones aceptadas.

Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente; por consiguiente, cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras.

Es obligación del contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizar e informar cualquier reparo o duda que le merezcan los documentos en forma oportuna, antes de iniciar el proceso constructivo sin obstaculizar el desarrollo de la obra.

Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, el contratista sólo podrá llevarla a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del IMC; para lo cual, y de ser necesario, deberán confeccionarse los planos de construcción respectivos.

Será responsabilidad del contratista realizar la tramitación y aprobación del proyecto de especialidad de electricidad, así como también la realización de los ajustes necesarios al proyecto para garantizar la obtención de los certificados que se requieran para asegurar el óptimo funcionamiento de la especialidad antes mencionada.

El contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajan en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

REFERENCIAS A NORMAS Y OTRAS DISPOSICIONES

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con la reglamentación vigente y las últimas enmiendas de los códigos y normas que se enumeran a continuación u otras que tengan relación con el proyecto y que se consideran parte integrante de estas especificaciones:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza y Leyes Locales de la Municipalidad de Providencia.
- Leyes, decretos y disposiciones reglamentarias relativas a Permisos, Aprobaciones, Derechos e impuestos fiscales y municipales.
- Ley 19.300 de Medio Ambiente y sus Reglamentos.
- D.S. N 594, Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de trabajo.
- Normativa de la Empresa Sanitaria del sector.
- Normativa de la SEC.

Se establece como obligación el cumplimiento de todas las normas de seguridad en el trabajo y ejecución de las obras, para lo cual el contratista deberá contar con los elementos técnicos físicos y humanos necesarios y tomar todas las precauciones procedentes para evitar cualquier tipo de accidentes que puedan afectar a trabajadores y terceros durante la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad la ocurrencia de ellos.

El contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

La totalidad de los materiales especificados se entienden nuevos y de primera calidad, debiendo su provisión e instalación ajustarse estrictamente a las normas chilenas, a los ensayos consignados para cada uno de ellos y a las instrucciones del fabricante. Todos los materiales e implementos empleados en la obra deberán contar con el V°B° del IMC.

El IMC podrá solicitar al contratista en cualquier momento certificado de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.

La mención de productos por su marca comercial en las presentes Especificaciones Técnicas significa que dicho producto satisface los requerimientos del proyecto, y su indicación es sólo de carácter referencial.

El contratista deberá estudiar la propuesta y analizar detenidamente los elementos especificados, nacionales o importados, estén o no representados estos últimos en Chile, ya que no se aceptarán sustitutos ni elementos hechizos que pudieran cumplir las funciones de los especificados y que redunden en una disminución de la calidad de las obras.

PERMISOS

Será responsabilidad del contratista realizar todas las gestiones y coordinaciones con el Municipio que sean necesarias para el buen desarrollo de las faenas y obtener todos los permisos y recepciones necesarias, de acuerdo con el tipo de obras que se contraten, incluyendo las posibles modificaciones que se incorporen al proyecto original. Esto, además de efectuar los pagos de derechos e inscripciones en las instituciones correspondientes, según los requerimientos relacionados con las obras que se contratan. También se deberán tramitar las recepciones finales y aprobaciones correspondientes, obteniendo las certificaciones que así lo acrediten, las que deberán proporcionarse a la IMC antes de la Recepción Provisoria de las obras.

En el caso de requerir permisos municipales para intervenciones en el Bien Nacional de Uso Público, estos estarán exentos de impuestos.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Será de cargo del contratista el suministro de todos los elementos, materiales, mano de obra, transporte y medios necesarios para la correcta ejecución de las obras. Las obras deberán ceñirse a los planos, especificaciones técnicas y normas, respetando medidas, materiales y ubicaciones.

No se podrá efectuar ninguna modificación al proyecto ni obra extraordinaria sin autorización previa y/o visto bueno de la IMC.

ENTREGA DE TERRENO

Se levantará un Acta en la que se indicará la fecha de entrega de terreno y el plazo en que se ejecutarán las obras.

El contratista deberá contemplar todos los recursos humanos, equipos, maquinarias y otros que sean necesarios para la ejecución de las obras en los plazos contemplados, así como la coordinación con las distintas instituciones, empresas de servicios, obtención de permisos u otras gestiones necesarias para estos fines.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS OBRAS

El contratista deberá registrar en imágenes el proceso de ejecución de las obras, para lo cual se deberá tomar set de fotos digitalizadas. Dicha información deberá ser entregada a la IMC.

PLANOS AS-BUILT

Una vez terminadas las obras, el contratista entregará un Informe Técnico que incluirá planos y memoria, en que señalará información correspondiente a las nuevas redes, señalando las obras civiles, atravesos y trabajos realizados en las nuevas instalaciones. Esto incluye los planos de arquitectura y especialidades y los certificados de instalaciones según corresponda.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Dado el objetivo de instalar e integrar un nuevo punto de televigilancia al sistema de Seguridad Providencia, se propone la siguiente metodología de integración:

P.1 LAS HORTENSIAS & LOS CRISANTEMOS

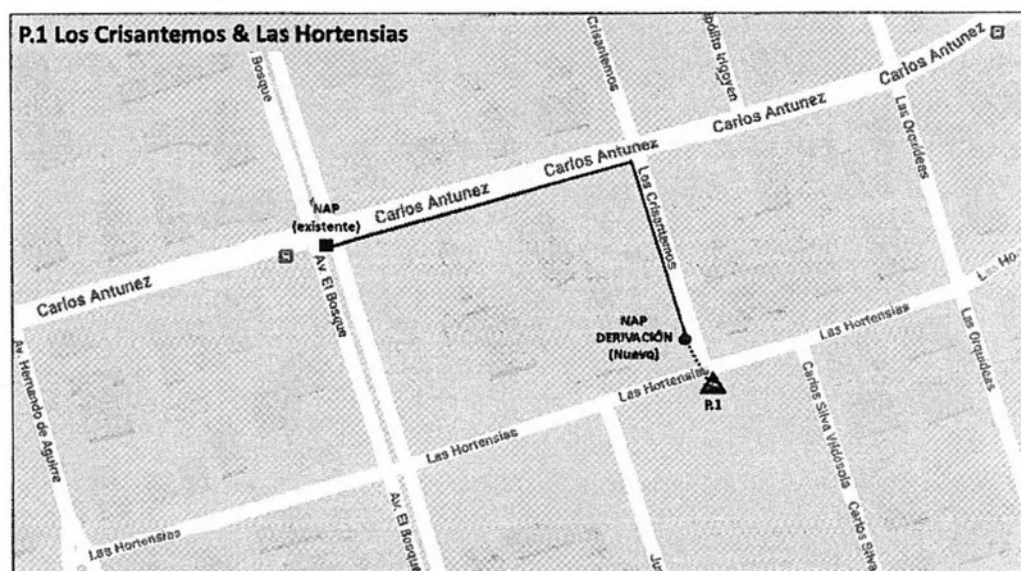
En la vereda sur, de la intersección de las calles Las Hortensias & Los Crisantemos (-33.426299, -70.595131), se ubicará un nuevo punto de televigilancia. En esta ubicación se instalará un poste de 12 metros, el cual soportará una cámara PTZ, tres cámaras fijas y sus respectivos componentes, gabinetes de alimentación y comunicación.

La conexión a la red de datos de Seguridad Providencia se realizará, mediante un enlace de Fibra Óptica que debe ser conectado desde el NAP de acceso existente ubicado en Carlos Antúnez & Av. El Bosque esquina sur bandejón central (-33.425727, -70.597039) y debe llegar hasta el nuevo punto de Videovigilancia P.1 en Las Hortensias & Los Crisantemos (-33.426299, -70.595131), pasando por un NAP de derivación el cual se ubicará en Los Crisantemos & Las Hortensias vereda norponiente (-33.426063, -70.595311).

Tanto la Fibra Óptica como los NAP de derivación y accesorios (si lo requiere el proyecto), son equipos e implementos que debe proveer e instalar el contratista.

La distancia entre el NAP existente de Carlos Antúnez & El Bosque con el sitio P.1 de Los Crisantemos y Las Hortensias es de 280 metros aproximadamente.

Las condiciones de instalación de la red de transporte de señal se describen en el numeral 7, "Condiciones generales para la instalación de la red de transporte de señal".



Las condiciones y características del punto de televigilancia, se detallan en el cuadro que se incluye a continuación. Este punto deberá transmitir los flujos de video hasta el Datacenter de Seguridad Providencia e integrarlo a la actual plataforma VMS de Seguridad Providencia, correspondiente al software SecurOS v11.x de ISS.

P.2 LAS ORQUÍDEAS & RAMÓN SOTOMAYOR

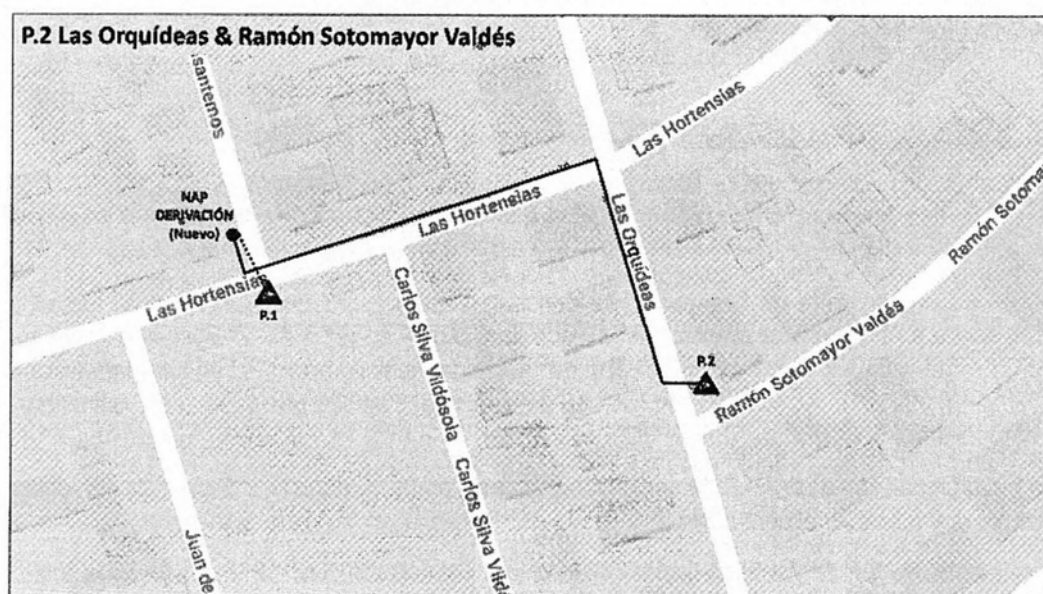
En la esquina norte-oriental de la intersección de las calles Las Orquídeas & Ramón Sotomayor (-33.426622, -70.593546), se ubicará un nuevo punto de televigilancia. En esta ubicación se instalará un poste de 12 metros, el cual soportará una cámara PTZ, tres cámaras fijas, y sus respectivos componentes y gabinetes de alimentación y comunicación.

La conexión a la red de datos de Seguridad Providencia, se realizará, mediante un enlace de Fibra Óptica que debe ser conectado desde el nuevo NAP de derivación que será instalado en la esquina norponiente de Los Crisantemos & Las Hortensias (-33.426063, -70.595311) llegando hasta el punto de Videovigilancia que será ubicado en Las Orquídeas & Ramón Sotomayor (-33.426622, -70.593546).

Tanto la Fibra Óptica como los NAP de derivación y accesorios (si lo requiere el proyecto), son equipos e implementos que debe proveer e instalar el contratista.

La distancia entre el NAP de derivación de Los Crisantemos & Las Hortensias y el Punto de Videovigilancia P.2 de Las Orquídeas & Ramón Sotomayor de 245 metros aproximadamente.

Las condiciones de instalación de la red de transporte de señal se describen en el numeral 7, "Condiciones generales para la instalación de la red de transporte de señal".



Las condiciones y características del punto de televigilancia, se detallan en el cuadro que se incluye a continuación. Este punto deberá transmitir los flujos de video hasta el Datacenter de Seguridad Providencia e integrarlo a la actual plataforma VMS de Seguridad Providencia, correspondiente al software SecurOS v11.x de ISS.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS

P.1 Los Crisantemos & Las Hortensias

Ubicación	Tipo de instalación	Componente	Cant.	Detalle de la instalación	Imagen
P.1 Los Crisantemos & Las Hortensias	Provisión e instalación de un nuevo punto de televigilancia en la vereda sur de la intersección	Poste 12m	1	Deberá quedar instalado en la vereda sur de la intersección, según muestra la imagen de referencia. La instalación no podrá obstaculizar los pasos rodados ni afectar la movilidad universal. La superficie por intervenir corresponde a veredón de pasto.	
		Brazo 3m	1	El brazo deberá quedar instalado a 8m desde la base del poste y orientarse de forma perpendicular hacia la intersección de Las Hortensias & Los Crisantemos (norte), de manera que abarque la visualización hacia las calles	
		Gabinete de equipamiento	1	Deberá quedar instalado a 6m desde la base del poste. Todas las canalizaciones que ingresen o salgan del gabinete, deberán transitar por el interior del poste.	
		Kit recepción empalme	1	El kit deberá quedar instalado con orientación para acometida subterránea. La canalización entre la caja de empalme del kit de recepción y el gabinete de equipamiento, deberá ser por el interior del poste.	
		Cámara PTZ	1	Se deberá instalar en el brazo de 3m, considerando los adaptadores necesarios para que la conexión entre la cámara y el brazo sea directa y sin soportes extra.	
		Cámaras fijas	3	Deberán quedar instaladas a 4m desde la base del poste. Orientación 1: Norte Orientación 2: Oriente Orientación 3: Poniente Cámaras deben ser alimentadas a través de PoE+	
		Tarjetas de Memoria 256GB	4	Se debe considerar 1 tarjeta de memoria por cada cámara (PTZ y Fijas), del presente punto de televigilancia	
		Licencias VMS	4	Se debe considerar licencias VMS compatibles con SecurOS 11.x de ISS	
		Switch	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento PoE+	
		Suministro de energía continua	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	
		Fibra Óptica Exterior	280m	Fibra Óptica 12 hilos, Mono Modo. La que será implementada desde las ubicaciones descritas anteriormente.	
		ONU: Cliente GPON	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	

P.2 Las Orquídeas & Ramón Sotomayor

Ubicación	Tipo de instalación	Componente	Cant.	Detalle de la instalación	Imagen
P.2 Ramón Sotomayor & Las Orquídeas	Provisión e instalación de un nuevo punto de televigilancia en la vereda nororiental de la intersección	Poste 12m	1	Deberá quedar instalado en la vereda nororiental de la intersección, según muestra la imagen de referencia. La instalación no podrá obstaculizar los pasos rodados ni afectar la movilidad universal. La superficie por intervenir corresponde al veredón de pasto.	
		Brazo 3m	1	El brazo deberá quedar instalado a 8m desde la base del poste y orientarse diagonal hacia la intersección (surponiente), de manera que abarque la visualización hacia ambas calles.	
		Gabinete de equipamiento	1	Deberá quedar instalado a 6m desde la base del poste. Todas las canalizaciones que ingresen o salgan del gabinete, deberán transitar por el interior del poste.	
		Kit recepción empalme	1	El kit deberá quedar instalado con orientación para acometida aérea. La canalización entre la caja de empalme del kit de recepción y el gabinete de equipamiento, deberá ser por el interior del poste.	
		Cámara PTZ	1	Se deberá instalar en el brazo de 3m, considerando los adaptadores necesarios para que la conexión entre la cámara y el brazo sea directa y sin soportes extra.	
		Cámaras fijas	3	Deberán quedar instaladas a 4m desde la base del poste. Orientación 1: Sur Orientación 2: Norte Orientación 3: Oriente Cámaras deben ser alimentadas a través de PoE+	
		Tarjetas de Memoria 256GB	4	Se debe considerar 1 tarjeta de memoria por cada una de las cámaras (PTZ y Fijas), del presente punto de televigilancia	
		Licencias VMS	4	Se debe considerar licencias VMS compatibles con SecurOS 11.x de ISS	
		Switch	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	
		Suministro de energía continua	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	
		Fibra Óptica Exterior	245m	Fibra Óptica 12 hilos, Monomodo. La que será implementada desde las ubicaciones descritas anteriormente.	
		ONU: Cliente GPON	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	

1. OBRAS PROVISIONALES

1.1. BAÑOS QUÍMICOS

Se podrá utilizar baños químicos de acuerdo con lo indicado en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo" y en el Decreto Supremo N° 123 "Modifica Decreto N° 594, de 1999, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo".

1.2. CIERROS PROVISORIOS

Previo a las obras de construcción la empresa constructora instalará los cierros necesarios, que aseguren durante el período de construcción la debida protección y acceso a las obras, según las disposiciones específicas de la Municipalidad de Providencia. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar como mínimo un cerco de 1,2 m de altura, construido en base a placas de madera de 8 mm de espesor atornilladas a bastidor de madera de pino de 1"x2" y pies derechos de 3"x3", con puerta para acceso personal, que deberá permanecer siempre cerrada.

Tanto las construcciones como los cierros provisorios deben cuidar el aspecto estético de las faenas, al igual que la seguridad de los peatones que transitan en el lugar. La ubicación del cierro será la que proponga la empresa constructora, sin transgredir las normas municipales.

La empresa que realice los trabajos en la vía o que la afecten producto de las obras, deberá mantener por su cuenta, durante todo el período de ejecución de las obras, la señalización mínima establecida en la normativa vigente sobre la materia, tomando las medidas de seguridad correspondientes.

1.3. SEÑALIZACIÓN PROVISORIA

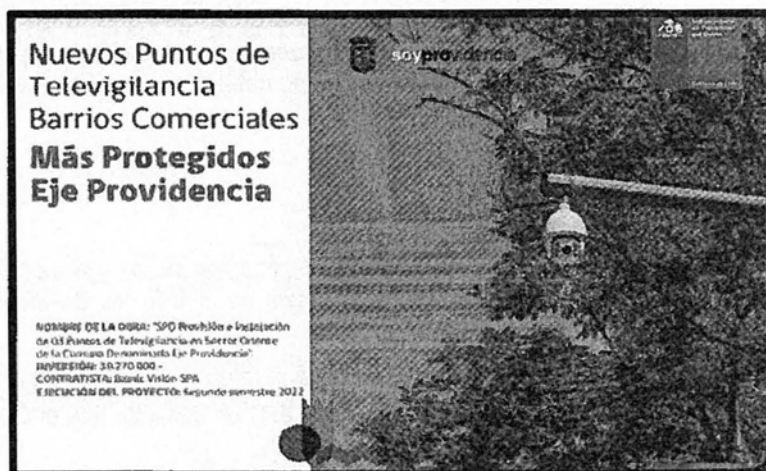
El contratista deberá tomar todas las precauciones procedentes para evitar cualquier tipo de accidentes que puedan afectar a trabajadores y terceros durante la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad la ocurrencia de ellos.

El contratista, de ser necesario, deberá considerar los desvíos de tránsito pertinentes para el correcto desarrollo de las obras, solicitando oportunamente las autorizaciones correspondientes. El contratista, de acuerdo a Art. N° 109, del D. S. N° 236 (V. y U.) de 2002, deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, teniendo que proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el periodo de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el contratista, al término de la construcción de cada sector.

La empresa que realice los trabajos en la vía o que la afecten producto de las obras deberá mantener por su cuenta, durante todo el período de ejecución de las obras, la señalización mínima establecida en la normativa vigente sobre la materia, tomando las medidas de seguridad correspondientes.

1.4. LETRERO DE OBRA

Durante la ejecución de los trabajos, se deberá contar con un letrero de obras en vallas de 1,20x0,80 metros, fabricado con bastidor de madera y tela PVC la cual será a color. El diseño deberá contar con la aprobación de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El contratista deberá resguardar una instalación segura y estable. El IMC entregará a la empresa adjudicada el contenido y gráficos del letrero de obras.



La instalación del letrero de obra deberá asegurar su correcta mantención durante todo el período de desarrollo de la construcción. En caso de sufrir deterioros el contratista deberá reponerlo.

La IMC velará por la correcta instalación del letrero que corresponde al tipo de obra y su financiamiento, no aceptándose la instalación de letrero que no sea el indicado por contrato.

Una vez recibidas las obras conforme y sus observaciones subsanadas, el letrero quedará de propiedad del adjudicatario, quien deberá proceder a su retiro definitivo.

1.5. ASEO Y SEGURIDAD DE LA OBRA

El aseo se mantendrá durante todo el transcurso de la obra. El contratista será el responsable de trasladar periódicamente los residuos de la obra a vertederos autorizados, para asegurar el desarrollo de una obra limpia.

Se deberá cumplir rigurosamente todas las normas relativas a la seguridad del personal que labora en la obra. En caso justificado, la IMC estará facultada para exigir medidas especiales o extraordinarias de seguridad. En ningún caso se podrá traspasar la responsabilidad del constructor a la IMC en esta materia.

Se prohíbe terminantemente hacer fuego en las faenas de construcción, la instalación de faenas deberá contemplar facilidades para el calentamiento de los alimentos del personal.

El contratista deberá disponer los dispositivos de protección para los peatones y vehículos que transiten en la proximidad de las faenas, así como las coordinaciones necesarias para la operación segura de maquinaria y transporte pesado o peligroso de materiales.

El contratista deberá velar, de manera atenta y continua a lo largo del período de ejecución de las obras, por la seguridad de los transeúntes y personas que circulen por el perímetro del área de trabajo.

2. OBRAS PRELIMINARES

2.1. REPLANTEO

El replanteo deberá adecuarse para conservar una máxima armonía y proximidad con el diseño, considerando su adaptación con el terreno y para salvaguardar la existencia de las especies arbóreas, los empalmes con los elementos y niveles existentes. Se deberán considerar dentro de esta partida, todos los ajustes necesarios para garantizar estos objetivos.

Para efectuar el trazado, este debe ser aproximado a las coordenadas entregadas en “CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES”, si bien estas son referenciales, solo con el visto bueno del IMC se podrán iniciar los trabajos de excavación, lo cual quedará registrado en el libro de control de contratos.

En el caso de existir modificaciones éstas se registrarán en el libro de control de contratos, debiendo el contratista entregar los planos con las rectificaciones realizadas en terreno.

2.2. RETIRO DE ESCOMBROS Y TRANSPORTE A VERTEDERO

La totalidad de los escombros, materiales y elementos en general provenientes de las faenas de demolición y retiro, deberán ser sacados a la brevedad del espacio público, en vehículos debidamente cubiertos con toldos, para ser llevados a vertedero autorizado. La IMC podrá exigir a la constructora los comprobantes que así lo acrediten.

El contratista no podrá tener más de 48 horas escombros en la obra, de modo contrario, la IMC cursará las multas correspondientes. Del mismo modo, es necesario regar las zonas de remoción y acumulación de tierra en forma permanente, junto con utilizar mallas protectoras en los frentes de trabajo, cuando vaya avanzando la construcción, para evitar la polución en el entorno.

2.3. ESCARPE Y LIMPIEZA DE TERRENO

Previamente al trazado del proyecto, se efectuará la limpieza y escarpe de los pavimentos blandos existentes, áreas verdes y terreno natural en el área a intervenir. En esta partida se incluye los desmontes, relleno de hondonadas existentes en el terreno, y nivelación en general.

El contratista ejecutará estos trabajos, incluyendo la corta y destronque de árboles, arbustos y raíces de aquellos que obstaculicen la ejecución del proyecto, previa aprobación de la IMC en conjunto con el Departamento de Ornato de la Municipalidad de Providencia.

3. PROVISIÓN PUNTOS DE TELEVIGILANCIA

3.1. POSTE 12m

Se deberá proveer e instalar 2 postes de 12m, para los puntos de televigilancia identificados en "Condiciones y Características de los Puntos", los cuales deben cumplir las siguientes características:

Geometría	Circular u octogonal cónica
Altura	12 m en uno o más tramos
Diámetro en base	248 mm mínimo aprox.
Diámetro en punta	62 mm mínimo aprox.
Espesor	5 mm mínimo en toda su extensión o superior
Acero de fabricación	S235 JRG2.
Galvanizado	Por inmersión en caliente bajo norma Nch3346 (ASTM-123)
Placa base	Cuadrada de 450x450mm y 20mm de espesor mínimo, en acero S235 JRG2
Atiesadores	4 atiesadores de dimensiones 5mm de espesor mínimo, 101 mm de ancho y 186 mm de alto
Terminación	Superficie de terminación lisa, con soldadura imperceptible de tal modo de no generar rebabas de soldadura u otro desperfecto que pueda ocasionar algún accidente a los peatones, sin ganchos ni anclajes.
Rieles de montaje de gabinete	Sí
Pernos de anclaje	4 pernos de anclaje tipo J de $\varnothing 7/8"$ en acero S235 JRG2

El poste se deberá conectar a tierra mediante alambre desnudo de cobre de una sección mínima de 16 mm², el que deberá ser conectado, mediante prensa, en un extremo a una barra copperweld de 5/8" hincada en el fondo de la excavación y el otro extremo de alambre a la parte superior del anclaje del poste, para luego, mediante cable aislado prolongarlo hasta la instalación eléctrica proyectada, para cumplir con la normativa vigente.

3.2. BRAZOS PARA SOPORTAR CÁMARA TIPO DOMO PTZ 3m DE LARGO

Se deberán proveer e instalar 2 brazos rectos de 3m de largo para soportar cámaras tipo domo PTZ, conforme la distribución indicada "Condiciones y Características de los Puntos" del presente documento. Las características que deberán cumplir son:

Largo	3m.
Fabricación	Cañería ISO serie 65 de 2".
Galvanizado	Por inmersión en caliente según norma ASTM 123.
Sujeción a poste vertical	Mediante abrazaderas galvanizadas de 4" a 6".
Terminación	En Niple para montaje directo de cámara PTZ.
Compatibilidad	Sistema de flexible PVC metálico liquid tight para ingreso de cables al poste.

3.3. GABINETE DE EQUIPAMIENTO

Se deberá proveer e instalar 2 gabinetes para el almacenamiento de los componentes electrónicos de los puntos de televigilancia. Estos deberán cumplir las siguientes características:

Fabricado en	Acero laminado con pintura anticorrosiva
Dimensiones	400mm x 500mm x 210mm
Norma medio ambiental	IP 66 o características industriales capaces de soportar cualquier daño que sea ocasionado por inclemencias climáticas y polvo.
Ventilación	Mediante 02 ventiladores para extracción de aire forzado, celosías, temporizador y filtros IP55 o superior.

3.4. KIT DE RECEPCIÓN DE EMPALME

Para adecuada recepción de los empalmes eléctricos, se deberá proveer e instalar 2 kit de recepción de empalmes conforme la distribución indicada "Condiciones y Características de los Puntos" del presente documento. Éste deberá cumplir con las siguientes características:

- Caja de empalme (Tipo AM-1105, Norma ENEL, con ventana de inspección y cerradura tipo tubo con perno triangular.
- Caja api.
- Protecciones termomagnéticas.
- Subidas y bajas de tuberías, soldadas al poste. Las canalizaciones son en conduit galvanizado EMT de 1 pulg

- Unión a tablero.
- Aterrizado de estructuras metálicas mediante barra copperweld.

Planos As Built: El contratista será el responsable de confeccionar y desarrollar el expediente eléctrico para cada punto de televigilancia, además de la normalización de la instalación de luminarias existentes para los puntos que así lo requieran. La tramitación y obtención de los certificados de instalaciones eléctricas ante la SEC, serán de exclusiva responsabilidad del contratista y su costo deberá ser considerado dentro de los gastos generales.

Una vez obtenidos los certificados el contratista deberá hacer entrega al IMC dichos documentos.

Los ductos de bajada desde la recepción del empalme hasta la caja de empalme deberán quedar soldados por el exterior del poste. Todas las demás canalizaciones quedarán por el interior del poste.

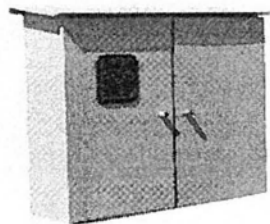


Imagen N°1

3.5. CÁMARAS PTZ

Se deberá proveer e instalar 2 cámaras PTZ para televigilancia pública conforme la distribución indicada "Condiciones y Características de los Puntos" del presente documento. Éstas deberán cumplir con las siguientes características:

Tipo	Domo PTZ
Compatible con VMS:	SecurOS ISS v11.x
Resolución:	4MP a 30fps. (Garantizar la configuración 2560×1440p a 30fps).
Salida de video	Digital IP
Zoom óptico	30X o superior
Zoom digital	12X o superior
Enfoque	Función que maximice la velocidad de enfoque, ya sea por uso de láser para medición de distancia y ajuste automático del lente o función interna de la cámara que permita el enfoque rápido. Deberá poder identificar una placa patente a una distancia de al menos 200m.
Función nocturna	Tecnología que permita maximizar el trabajo nocturno a color.
Función para privacidad	Las cámaras deben permitir configurar cuadros, máscaras o similares, para censurar áreas sensibles que pudieran afectar a la privacidad de los vecinos.
Almacenamiento local	Compatible con SD de 256GB o superior
Codec de compresión	H.264 y H.265
Interoperabilidad estándar	ONVIF perfil S y G
Protección ambiental	IP 66 o superior
Antivandalismo	IK10
Gestión y administración	Remota
Alimentación	Cámara debe incluir transformador de energía para alimentación o inyector PoE

3.6. CÁMARAS FIJAS

Se deberán proveer e instalar 6 cámaras fijas para disponerla en los puntos de televigilancia conforme la distribución indicada "Condiciones y Características de los Puntos" del presente documento. Éstas deberán cumplir las siguientes características:

Tipo	Fija: caja, box, etc.
Compatible con VMS:	SecurOS ISS v11.x
Resolución:	4 MP (Garantizar la configuración 2560×1440p a 60fps).
FPS	60 o superior
Salida de video	Digital IP
Lente	Varifocal

Función nocturna	Tecnología que permita maximizar el trabajo nocturno a color.
Almacenamiento local	Compatible con SD de 256GB o superior
Codec de compresión	H.264 y H.265
Inter operatividad estándar	ONVIF perfil S y G
Protección ambiental	IP 66 o superior
Antivandalismo	IK10
Gestión y administración	Remota

3.7. TARJETA DE MEMORIA 256GB

Se deberá proveer e instalar 8 tarjetas de memoria de 256gb para cada una de las cámaras de televigilancia (PTZ y Fijas), conforme la distribución indicada **“Condiciones y Características de los Puntos”** del presente documento, con la finalidad de grabar en borde el flujo de video para poder integrar la función de recuperación de video de borde en el software VMS. De esta manera, la plataforma de gestión de video podrá recuperar el video grabado en las cámaras en el caso de interrupciones en el transporte de señal. Las tarjetas deberán ser compatibles con las cámaras ofertadas e ideales para uso en exteriores.

3.8. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS VMS

Para integrar las cámaras PTZ y fijas en la plataforma de Seguridad Providencia, se deberá proveer e instalar por parte del contratista 8 licencias de canal de video del software SecurOS v11.x de ISS en los servidores de Seguridad Providencia. Las actividades tendientes a la instalación de estas licencias deberán ser coordinadas con el Departamento de Innovación y Proyectos de Seguridad Providencia, quienes administrarán el sistema VMS.

3.9. SWITCH PoE

Se deberá proveer e instalar 2 Switch PoE, distribuidos conforme se detalla en **“Condiciones y Características de los Puntos”** del presente documento. Estos dispositivos deberán cumplir las siguientes características:

- Debe tener como mínimo 5 puertos Ethernet 10/100 PoE+, similar o superior.
- Puerto RJ45, Full dúplex, similar o superior.
- Estándar PoE: IEEE802.3af/IEEE802.3at
- Estándar IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3x, similar o superior.
- Potencia PoE: 60W o superior.
- Fuente de alimentación: entre 45 a 100 Volt DC o superior
- Debe ser administrable mediante UNMS, SNMP, SSH además CLI.
- Debe tener como mínimo una Memoria RAM 128 MB y una Memoria FLASH 16MB.
- Debe ser capa 2 o superior.
- Debe soportar uso en temperaturas de -10°C a 50°C o más extremas.

3.10. INYECTOR PoE O FUENTE DE ALIMENTACIÓN

Se deberá proveer e instalar 2 dispositivos de inyección PoE++, HiPoe o fuentes de poder para energizar las cámaras PTZ. Estos inyectores o fuentes de poder, deberán ser totalmente compatibles con las cámaras PTZ ofertadas.

- Energía de entrada: 220 volt.
- Terminación enchufe de energía de entrada: Módulo nacional 220volt, volante.

3.11. SUMINISTRO DE ENERGÍA CONTINUA

Se requiere proveer e instalar dentro de los gabinetes de equipamiento 2 dispositivos tipo UPS para respaldo energético, distribuidos según se detalla en **“Condiciones y Características de los Puntos”** del presente documento. Estos dispositivos deberán cumplir las siguientes características mínimas:

- Capacidad de potencia de salida de 600 watts / 1.0kVA, similar o superior.
- Máxima potencia configurable 600 watts / 1.0kVA, similar o superior.
- Tensión de salida nominal 230V, similar o superior.
- Frecuencia de salida (no sincronizada) 50/60 Hz +/-1 Hz, similar o superior.
- Duración de transferencia 6ms typical: 10ms maximum o similar.
- Entrada de voltaje 230V, similar o superior.
- Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 5 Hz (autosensible), similar o superior.
- Tipo de enchufe IEC-320 C14, similar o superior.
- Apto para operación en clima adverso / operación en rango de humedad variable.

3.12. ONU: CLIENTE GPON

Se deberá proveer e instalar 2 dispositivos ONU que cumplan con la función de cliente de la red GPON, uno para cada sitio P.1 y P.2 distribuidos según se detalla en "Condiciones y Características de los Puntos" del presente documento. Estos dispositivos deberán cumplir las siguientes características mínimas:

- WAN: (1) Puerto GPON, similar o superior
- LAN: (1) puerto Gigabit Ethernet, similar o superior
- Velocidades GPON: 2.488 Gbps Downstream (RX), 1.244 Gbps Upstream (TX)
- Longitudes de onda: 1490 nm en sentido descendente (RX), 1310 nm Upstream (TX), similar o superiores características
- Max. Consumo de energía: 7W o similar
- Método de potencia: PoE pasivo de 24V, o similar
- Montaje: Montable en la pared (interior) o similar
- Debe incorporar Inyector PoE para alimentación
- Debe ser administrable por UNMS o protocolo SNMP.
- Debe ser compatible con OLT Ufiber.
- Compatible con arquitectura FTTH.
- El proveedor deberá considerar en la instalación las altas temperaturas que pueden alcanzar los gabinetes de los puntos de televigilancia.

3.13. CAJA NAP (NETWORK ACCESS POINT)

Caja de terminación, derivación y fusión para fibra óptica

- Mínimo 3 entradas de fibra múltiple con tornillos para asegurar y prensa estopa para asegurar sello interior.
- Mínimo 14 salidas independientes de fibra. Para uso exterior IP65, su carcasa exterior cuenta con filtro UV.
- Mínimo 1-16 adaptadores mini copla. Todos deben ser tipo rectangular para SC o LC y para ST o FC tipo flange.
- Para ordenar tiene bandeja con pivote.
- Se cierra con dos tapas grandes de presión y una llave metálica de seguridad.

3.14. SPLITTER FIBRA ÓPTICA

Se deberá proveer un Splitter Óptico PLC CASSETTE 1x8 SC APC. El divisor óptico PLC CASSETTE SC es un componente utilizado en la arquitectura de redes FTTH PON, en las que una sola entrada óptica se divide en múltiples salidas.

- Tecnología PLC
- Número de Fibras entrada: 1 = 1 canal
- Número de salidas hasta: 8
- Tipo de conector: SC
- Estructura: PLC + CASSETTE
- Compatible para instalación interior Caja NAP

3.15. ALIMENTACIÓN (Para 2 puntos de televigilancia)

Se deberá proveer e instalar los alimentadores y subalimentadores necesarios para la habilitación de los puntos de televigilancia.

Conductores transitando en brazo de soporte (entre gabinete de comunicaciones hacia equipo cámara):

- Cable de red tipo UTP CAT6.
- Ocasionalmente Conductor eléctrico tipo multi conductor H05VV-F.
- Conductores transitando entre empalme eléctrico y TDA en gabinete:
- Conductor eléctrico THHN para unión a TDA.
- Conductor eléctrico, conexiones en gabinete, tipo TAC o PRT.
- Acometida eléctrica, escenario empalme eléctrico aéreo, tipo Concéntrico SETP.
- Acometida eléctrica, escenario empalme subterráneo, Cable RVK.
- Conductores transitando por interior de poste:
- Ocasionalmente para alimentador eléctrico subterráneo en tronco poste hasta gabinete, cable RVK.
- Ocasionalmente entre gabinete y coronamiento de poste, cable de red UTP CAT6.

Las uniones y derivaciones de las líneas eléctricas deberán ser ejecutadas recuperando el nivel de aislamiento equivalente al del propio conductor, utilizando para ello mufas de resina epóxica para baja tensión. Estas uniones y derivaciones deberán ser ejecutadas a partir de las actuales líneas eléctricas existentes y quedarán en el interior del poste a instalar.

4. OBRAS CIVILES

4.1. FUNDACIÓN POSTE DE 12 m

Para instalar el punto de televigilancia, el contratista deberá realizar las excavaciones e instalar una barra Copperweld de 5/8" en cada punto y elaborar la fundación para el poste de dimensiones 1100x1100x1000 (mm), con hormigón G-20 (R-3), con un cono de 8 cm y tamaño máximo de árido de 20 mm, todo debe ser hormigonado directo contra terreno. Para la enfierradura se contempla acero de refuerzo para hormigón armado A630-420H. Considerar emplantillado de 5 cm de espesor con hormigón G5. Para dar una superficie perfectamente horizontal y rugosa entre la fundación y la placa base, se debe aplicar mortero de nivelación tipo grout.

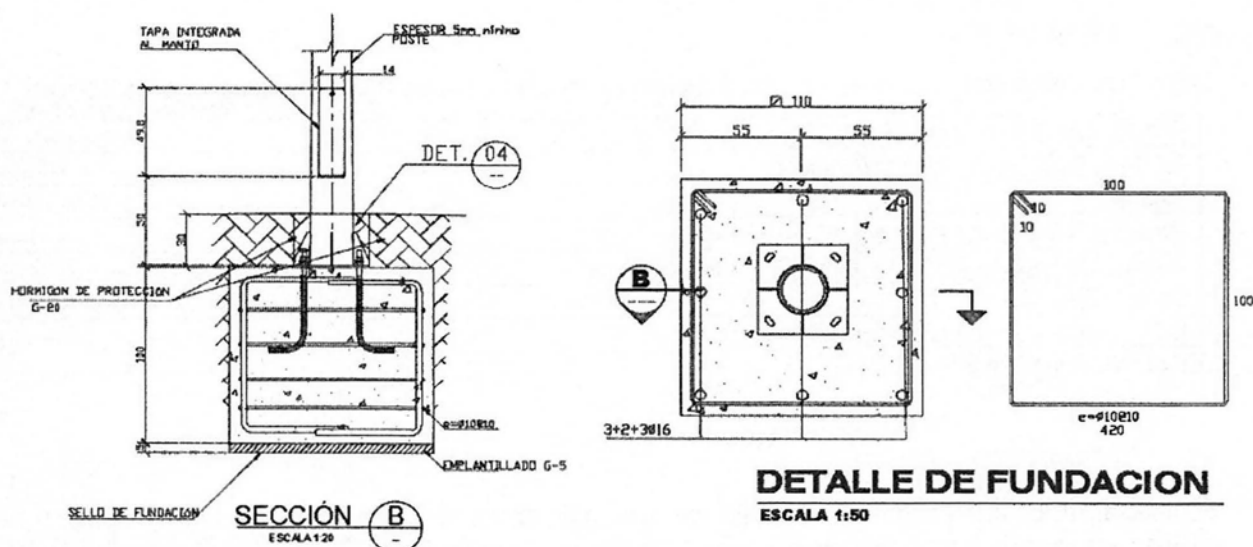


Imagen 2 Detalle de fundaciones

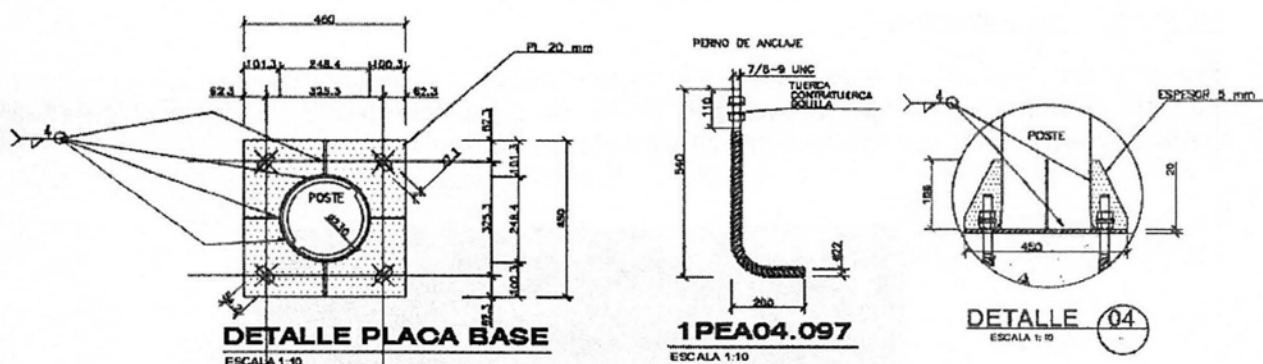


Imagen 3: Detalle Anclajes y Atiesadores

Las bases de los puntos de televigilancia (placa base, atiesadores y pernos de anclaje) deberán quedar a lo menos 30 cm bajo el nivel del pavimento, por lo que no tendrán elementos que sobresalgan. Además, los postes quedarán fuera de la senda peatonal, ciclovías y pasos rodados para no interferir en la movilidad universal.

Los puntos de televigilancia no modificarán ni intervendrán elementos existentes en el subsuelo de los lugares de fundación, como ductos o cañerías de cualquier tipo, cámaras, matrices, canales de riego, etc.

Como el hormigonado de la fundación será contra terreno, la excavación deberá tener un sobreancho de 5 cm para generar el posterior rebalse de hormigón. El material de relleno extraído de la excavación se deberá trasladar a un vertedero autorizado.

Todas las excavaciones deberán pasar alejadas 1,00 m de las raíces de los árboles existentes.

4.2. NORMALIZACIÓN DE ÁREA

Los daños ocasionados al entorno de la obra se deberán reparar, ya sea jardinera, aceras o servicios, los cuales deberán ser repuestos y restituidos a su situación anterior al inicio de las obras. Se debe considerar la normalización del área reponiendo el mismo pavimento existente antes de la intervención o según proyecto de reposición presentado y autorizado por el IMC y los organismos correspondientes.

Los gastos de tramitación, garantías y permisos de rotura y reposición de pavimentos ante organismos externos deberán ser considerados dentro de los gastos generales, cuando se requiera.

El contratista deberá dejar los lugares a intervenir, en similares condiciones a lo existente. En el caso, de daños accidentales a causa o con ocasión de la ejecución de los trabajos, éstos serán de responsabilidad y cargo del contratista.

5. PROVISIÓN PARA RED FÍSICA DE TRANSPORTE DE SEÑAL

La red de fibra proporcionará el enlace entre los puntos de televigilancia y el datacenter de Seguridad Providencia, corresponderá a una ampliación de la actual red física de televigilancia, la cual corresponde a arquitectura FTTH y es controlada por una planta interna existente GPON OLT Ufiber.

Para el tendido de fibra y drop se deberán proveer componentes con las siguientes características técnicas:

5.1. FIBRA ÓPTICA

Cable Fibra Óptica Armadura Dieléctrica Autosoportado Monomodo, con las siguientes características técnicas:

Fibra Monomodo o Single Mode (SM)
12 Hilos, 3 Miniductos similar o superior
Figura 8
Resistencia mecánica (tensión): 30-60 N o similar
Atenuación máxima (1310-1550nm): 0.4 dB/km o similar
Color Negro
El Proveedor debe considerar reserva técnica.
Fibra Monomodo o Single Mode (SM)

5.2. FERRETERÍA PARA FO

Se deberán incluir como parte de la provisión en el ítem de ferretería, los soportes para tendido aéreo, conectores, amarras, etc., que sean necesarios para la correcta instalación y habilitación de la fibra, al igual que de los Drop de FO.

5.3. ETIQUETA 100x60 mm

Se debe considerar Etiqueta de rotulado de 100x60 mm para facilitar la identificación del cable usado como transporte de red, el cual se debe considerar 1 por cada vano existente en el trazado desde el punto de origen al punto de televigilancia. El IMC entregará a la empresa adjudicada el contenido de la etiqueta de rotulado.



5.4. ETIQUETA 200x100 mm

Se debe considerar Etiqueta de rotulado de 200x100 mm para facilitar la identificación del cable usado como transporte de red, el cual se debe considerar 1 por cada 4 vanos existente en el trazado desde el punto de origen al punto de televigilancia. El IMC entregará a la empresa adjudicada el contenido de la etiqueta de rotulado.



6. HABILITACIÓN DE PUNTOS DE TELEVIGILANCIA

Una vez instalados los puntos de televigilancia se deberán realizar las tareas y actividades tendientes a la habilitación de estos y de su video. Para estos efectos se considera como parte de la habilitación la integración de los puntos de televigilancia a la plataforma VMS, una vez hayan sido suministrados eléctricamente los puntos de televigilancia por el Municipio.

6.1. CERTIFICADO PRE EMPALME TE-1

El contratista será el responsable de confeccionar y desarrollar el expediente eléctrico para el punto de televigilancia.

La tramitación y obtención de los certificados de instalaciones eléctricas ante la SEC, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

Una vez obtenidos los certificados, el contratista deberá hacer entrega al IMC de dichos documentos.

Se deberán realizar los diseños de los proyectos eléctricos para cada punto de televigilancia y la tramitación de estos ante el SEC para la obtención de los certificados TE-1. Una vez obtenidos los certificados TE-1 se deberá hacer entrega al IMC de dichos documentos. Para el diseño de los proyectos eléctricos, se considerarán empalmes aéreos y/o soterrados, los diseños se ajustarán a lo indicado en la normativa eléctrica vigente, es decir a la NCh Elec 4/2003 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a los pliegos técnicos vigentes.

6.2. EMPALMES ELÉCTRICOS

Con los respectivos certificados TE-1 que deberán ser entregados por el contratista, la municipalidad a través del IMC del proyecto contratará los respectivos empalmes eléctricos que requieran los puntos de televigilancia.

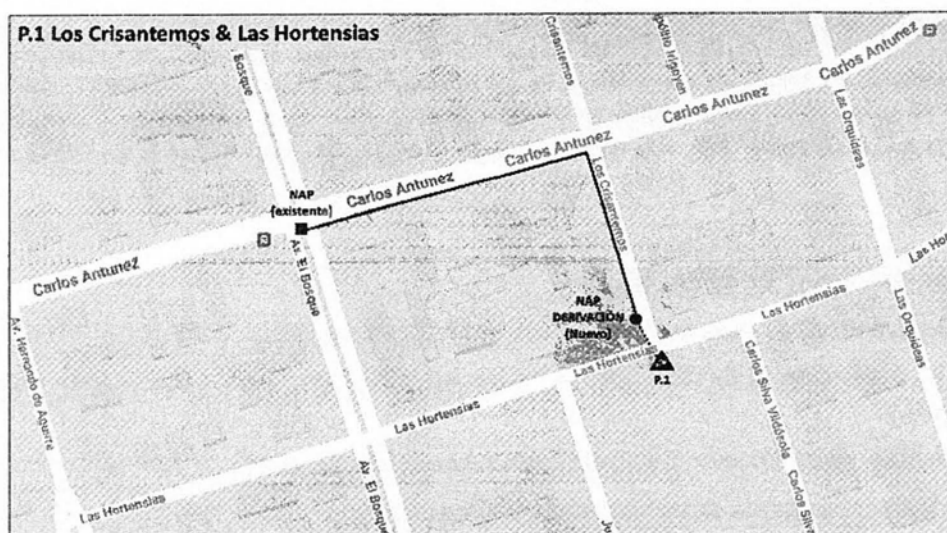
7. CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE TRANSPORTE DE SEÑAL

7.1. TRAMO 1: FIBRA ÓPTICA

- Inicio: NAP Existente Carlos Antúnez & El Bosque (-33.425727, -70.597039)
- Fin: NAP de Derivación (-33.426063, -70.595311) y P1. Los Crisantemos & Las Hortensias (-33.426299, -70.595131)
- Distancia aproximada **280 mts.**
- Tipo Fibra Óptica: 12 Hilos, 3 Miniductos, Monomodo (mínimo)

Corresponde al tramo de fibra óptica entre Carlos Antúnez & Av. El Bosque (-33.425727, -70.597039) y Las Hortensias & Los Crisantemos (-33.426299, -70.595131). La fibra óptica se instalará de forma aérea, saliendo desde el NAP de derivación (existente) en Carlos Antunez & El Bosque, avanzando por la vereda sur de Carlos Antúnez, transitando y afirmándose en cableado de datos y postación existente de proveedores de servicio eléctrico en dirección oriente, llegando hasta la calle Los Crisantemos, donde debe girar a través de un pasada americana, en dirección al sur para continuar el recorrido hasta llegar a la ubicación del nuevo NAP de derivación que será instalado en Los Crisantemos & Las Hortensias vereda norponiente (-33.426063, -70.595311). Desde este nuevo NAP de derivación, se debe fusionar una Fibra continuando con el mismo código de colores y recorrido hasta llegar al punto de videovigilancia P.1., en Las Hortensias & Los Crisantemos (-33.426299, -70.595131).

En el interior del NAP existente en Carlos Antúnez & El Bosque (-33.425727, -70.597039) se conectará el nuevo tendido de fibra óptica (Tramo 1) descrito recientemente, el cual debe ser conectado a través del hilo verde perteneciente al miniducto azul. Este hilo de fibra se debe conectar al splitter existente al interior del Nap, en la boca disponible de forma correlativa.

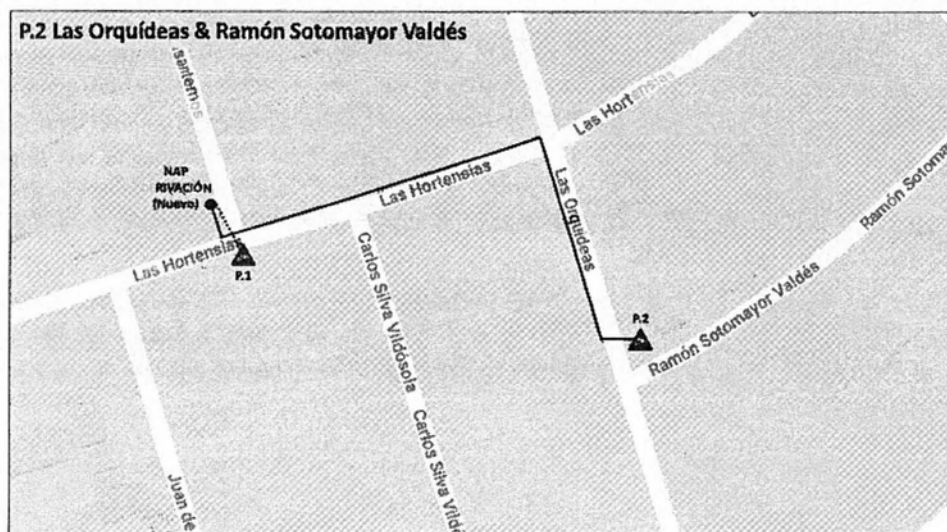


7.2. TRAMO 2: FIBRA ÓPTICA

- Inicio: NAP de Derivación Los Crisantemos & Las Hortensias (-33.426063, -70.595311)
- Fin: P2. Las Orquídeas & Ramón Sotomayor (-33.426622, -70.593546)
- Distancia aproximada 245 mts.
- Tipo Fibra Óptica: 12 Hilos, 3 Miniductos, Monomodo (mínimo)

Corresponde al tramo de fibra óptica entre Los Crisantemos & Las Hortensias (-33.426063, -70.595311) y Las Orquídeas & Ramón Sotomayor (-33.426622, -70.593546). La fibra óptica se instalará de forma aérea, saliendo desde el nuevo NAP de derivación de Los Crisantemos & Las Hortensias Vereda Nor Poniente (-33.426063, -70.595311), la cual avanzará hasta la esquina de los Crisantemos & Las Hortensias hasta llegar a un cruce americano, en este punto la Fibra deberá avanzar al oriente por Las Hortensias vereda norte hasta la calle Las Orquídeas vereda norponiente. En este punto, la fibra debe cruzar la calzada a través de un paso americano empalmando al cableado de telecomunicaciones existente, en este punto la fibra debe avanzar hacia el sur por la vereda poniente de Las Orquídeas hasta llegar al punto de videovigilancia P.2 Las Orquídeas & Ramón Sotomayor (-33.426622, -70.593546).

En el interior del nuevo NAP de derivación ubicado en Los Crisantemos & Las Hortensias (-33.426063, -70.595311) se conectará mediante fusión el nuevo tendido de fibra óptica (Tramo 2) a través del hilo verde perteneciente al miniducto anaranjado, para habilitar este hilo de fibra, se deberá conectar en el punto inicial al splitter existente en Carlos Antúnez & Av. El Bosque (-33.425727, -70.597039).



8. HABILITACIÓN DE RED Y TRANSPORTE DE SEÑAL

8.1. REGULARIZACIÓN DE LA RED

En cuanto a la red del proyecto, el contratista deberá recopilar los antecedentes necesarios mediante los formularios correspondientes para tramitar a nombre del Municipio ante la SUBTEL el permiso de Servicio de Telecomunicaciones Limitado de la infraestructura instalada sea esta alámbrica y/o inalámbrica. Una vez obtenida la aprobación, el contratista

preparará toda la documentación correspondiente para la tramitación y solicitud de los derechos de apoyo ante la empresa propietaria de los postes, la municipalidad deberá realizar la tramitación de los derechos de apoyos y el posterior pago de estos.

El contratista deberá entregar al IMC el expediente técnico de Distribución de F.O, en formato digital e impreso, el cual deberá cumplir con todas las exigencias normativas y técnicas establecidas en la normativa vigente.

8.2. PUESTA EN MARCHA

Tiene como propósito verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones en distintos escenarios y realizar los ajustes que se requieran para lograr la calidad requerida. Para estos efectos, Seguridad Providencia emitirá un informe del funcionamiento después de 7 días corridos del encendido de la totalidad de los puntos de televigilancia.

El proceso de integración de los puntos de televigilancia al sistema de red y al software VMS deberá ser realizado en coordinación con el Departamento de Innovación y Proyectos de Seguridad Providencia, para efectos de dar acceso y supervisar el proceso de alta del video en el software.

Los productos de esta integración deberán cumplir las siguientes condiciones:

CÁMARAS PTZ	
Video integrado a VMS en resolución	4MP a 30 FPS. Fluido y sin saltos, sin pérdida de imagen, tanto en almacenamiento como visualización en tiempo real.
Función de recuperación de video de borde	Operativa en cada una de las cámaras
Control PTZ	Fluido sin saltos perceptibles
Función de enfoque rápido	Activada

CÁMARAS FIJAS	
Video integrado a VMS en resolución	4MP a 60 FPS. Fluido y sin saltos, sin pérdida de imagen, tanto en almacenamiento como visualización en tiempo real.
Función de recuperación de video de borde	Operativa en cada una de las cámaras
Línea Vista	Ajustada hacia punto de interés definido con IMC y Seguridad Providencia.

De esta forma, en caso de que se detecte alguna falla u observación en esta fase, deberá ser subsanada por parte del contratista para obtener los estándares previamente detallados.

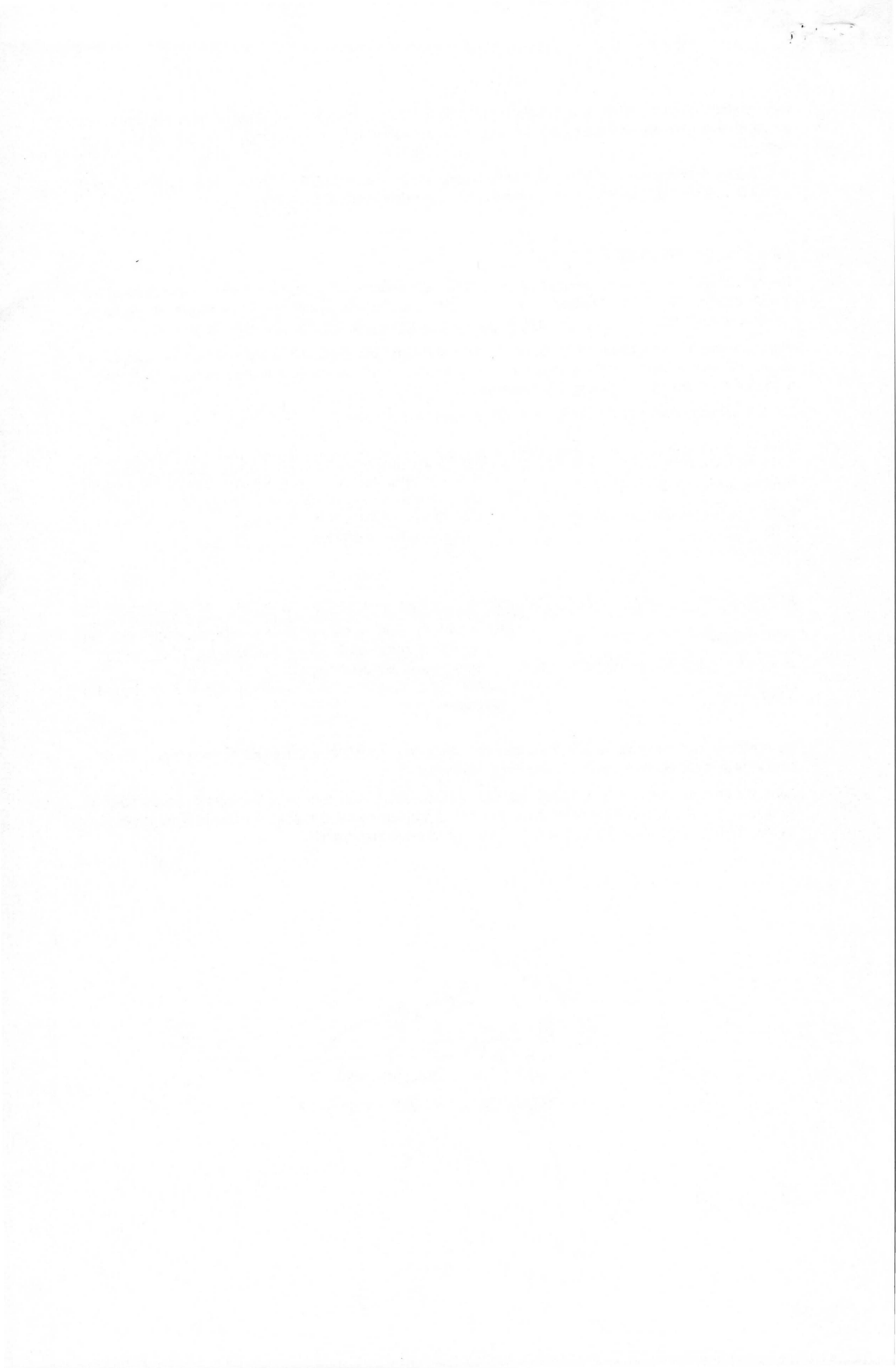
Adicionalmente, para concluir la marcha blanca, el contratista deberá hacer entrega de las llaves de los gabinetes de equipamiento al IMC del proyecto y de un informe con los accesos, llámese usuarios y password de las cámaras y equipos de comunicaciones instalados por el contratista a través de un medio gráfico digital.



PATRICIA ISABEL CABALLERO GIBBONS
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



LFA / GYM / VHL



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

“Ampliación Televigilancia UV2, Barrio Vaticano Chico BCP2023”

GENERALIDADES

El presente proyecto permitirá la consolidación de la cobertura de televigilancia en la comuna de Providencia, a través del Programa Somos Barrio Comercial 2023, perteneciente a la Subsecretaría de Prevención del Delito, mediante la provisión, instalación y habilitación de puntos de televigilancia y su respectivo transporte de señal. Lo anterior, con el propósito de seguir aportando a la prevención del delito, disminuir los niveles de victimización, condiciones de violencia y sensación de inseguridad de la comuna.

La instalación consiste en intervenir la siguiente ubicación:

ID	Intersección	Orientación	Poste	Cámara PTZ	Cámara Fija	Retiro y Reposición de Luminaria
P.1	Cano y Aponte & Román Díaz	Norte	Nuevo	1	2	No
P.2	Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante	Sur Poniente	Nuevo	1	2	No

Las siguientes Especificaciones Técnicas tienen por objeto precisar y enumerar el conjunto de características y requisitos mínimos que deberán cumplir las obras necesarias para su ejecución, así como la calidad de los materiales a emplearse en ellas. Se ha tenido para ello en consideración las normas y disposiciones urbanísticas y técnicas relativas a todas las obras especificadas.

Las obras a las que se refieren las presentes Especificaciones Técnicas comprenden la ejecución total del proyecto que se entrega.

El contratista deberá ejecutar los trabajos con apego a las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Planos y toda la documentación entregada, además de las Normas INN correspondientes, y las especificaciones de los fabricantes y, en general, a las normas y reglas del arte del buen construir, aun cuando no se especifique textualmente.

Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos.

Toda imprecisión o discordancia en los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle en los planos, deberá solucionarse en la forma que mejor beneficie al proyecto, conforme a las reglas de la técnica y del arte del buen construir.

Ante cualquier discrepancia entre los antecedentes presentados o dudas en su interpretación, el contratista deberá consultar al Inspector Municipal de Contrato, en adelante IMC.

Tratándose de un contrato a suma alzada, el contratista deberá consultar en su propuesta todos los elementos o acciones necesarias para la correcta ejecución, funcionamiento de la obra, y obtención de certificados; deberá asegurar la terminación de cada partida, aun cuando no aparezca su descripción, detalle o expresamente indicados en estas especificaciones o en los planos.

En cada una de las partidas se tendrá presente la obligación adquirida por el contratista de entregar la óptima calidad, tanto en los procedimientos de mano de obra, como en las características de los materiales, sus condiciones, etc., debiendo cumplir con las recomendaciones generales de procedimientos, equipos y accesorios; por lo tanto, sólo se aceptarán los trabajos y materiales ajustados estrictamente a las normas y revisiones aceptadas.

Se da por entendido que el contratista está en conocimiento de todas estas disposiciones, así como de la reglamentación vigente; por consiguiente, cualquier defecto, omisión, mala ejecución o dificultad de obtención de los elementos que conforman la construcción, es de su única responsabilidad, debiendo rehacer los elementos o procedimientos rechazados en cualquiera de las partidas, de serle indicado así dentro del período de construcción o del de garantía de las obras.

Es obligación del contratista conocer exhaustivamente toda la información, compatibilizar e informar cualquier reparo o duda que le merezcan los documentos en forma oportuna, antes de iniciar el proceso constructivo sin obstaculizar el desarrollo de la obra.

Toda modificación, actualización, complementación o mejoramiento que se plantee al presente proyecto, el contratista sólo podrá llevarla a cabo previa aprobación de dicha modificación por parte del IMC; para lo cual, y de ser necesario, deberán confeccionarse los planos de construcción respectivos.

Será responsabilidad del contratista realizar la tramitación y aprobación del proyecto de especialidad de electricidad, así como también la realización de los ajustes necesarios al proyecto para garantizar la obtención de los certificados que se requieran para asegurar el óptimo funcionamiento de la especialidad antes mencionada.

El contratista será responsable desde la fecha de entrega del terreno hasta la recepción de las obras, de la vigilancia de

éstas, de la protección y seguridad del público y de las personas que trabajan en las obras o en los alrededores de ella y que puedan verse involucradas o afectadas por un accidente ocurrido en las obras.

REFERENCIAS A NORMAS Y OTRAS DISPOSICIONES

Todos los trabajos se ejecutarán conforme con la reglamentación vigente y las últimas enmiendas de los códigos y normas que se enumeran a continuación u otras que tengan relación con el proyecto y que se consideran parte integrante de estas especificaciones:

- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Ordenanza y Leyes Locales de la Municipalidad de Providencia.
- Leyes, decretos y disposiciones reglamentarias relativas a Permisos, Aprobaciones, Derechos e impuestos fiscales y municipales.
- Ley 19.300 de Medio Ambiente y sus Reglamentos.
- D.S. N 594, Reglamento sobre condiciones Sanitarias y Ambientales en los lugares de trabajo.
- Normativa de la Empresa Sanitaria del sector.
- Normativa de la SEC.

Se establece como obligación el cumplimiento de todas las normas de seguridad en el trabajo y ejecución de las obras, para lo cual el contratista deberá contar con los elementos técnicos físicos y humanos necesarios y tomar todas las precauciones procedentes para evitar cualquier tipo de accidentes que puedan afectar a trabajadores y terceros durante la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad la ocurrencia de ellos.

El contratista deberá tomar las providencias razonables para proteger el medio ambiente en la zona de las obras y sus alrededores, para lo cual deberá atenerse a las normas generales de medio ambiente, y a aquellas especiales que imparta en su oportunidad la Inspección Técnica.

MATERIALES Y ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN

La totalidad de los materiales especificados se entienden nuevos y de primera calidad, debiendo su provisión e instalación ajustarse estrictamente a las normas chilenas, a los ensayos consignados para cada uno de ellos y a las instrucciones del fabricante. Todos los materiales e implementos empleados en la obra deberán contar con el VºBº del IMC.

El IMC podrá solicitar al contratista en cualquier momento certificado de calidad de cualquier material o elemento, fabricado o suministrado en la obra, que respalden las características requeridas para los mismos, exigiendo el cumplimiento de las normas y especificaciones respectivas.

La mención de productos por su marca comercial en las presentes Especificaciones Técnicas significa que dicho producto satisface los requerimientos del proyecto, y su indicación es sólo de carácter referencial.

El contratista deberá estudiar la propuesta y analizar detenidamente los elementos especificados, nacionales o importados, estén o no representados estos últimos en Chile, ya que no se aceptarán sustitutos ni elementos hechos que pudieran cumplir las funciones de los especificados y que redunden en una disminución de la calidad de las obras.

PERMISOS

Será responsabilidad del contratista realizar todas las gestiones y coordinaciones con el Municipio que sean necesarias para el buen desarrollo de las faenas y obtener todos los permisos y recepciones necesarias, de acuerdo con el tipo de obras que se contraten, incluyendo las posibles modificaciones que se incorporen al proyecto original. Esto, además de efectuar los pagos de derechos e inscripciones en las instituciones correspondientes, según los requerimientos relacionados con las obras que se contratan. También se deberán tramitar las recepciones finales y aprobaciones correspondientes, obteniendo las certificaciones que así lo acrediten, las que deberán proporcionarse a la IMC antes de la Recepción Provisoria de las obras.

En el caso de requerir permisos municipales para intervenciones en el Bien Nacional de Uso Público, estos estarán exentos de impuestos.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Será de cargo del contratista el suministro de todos los elementos, materiales, mano de obra, transporte y medios necesarios para la correcta ejecución de las obras. Las obras deberán ceñirse a los planos, especificaciones técnicas y normas, respetando medidas, materiales y ubicaciones.

No se podrá efectuar ninguna modificación al proyecto ni obra extraordinaria sin autorización previa y/o visto bueno de la IMC.

ENTREGA DE TERRENO

Se levantará un Acta en la que se indicará la fecha de entrega de terreno y el plazo en que se ejecutarán las obras.

El contratista deberá contemplar todos los recursos humanos, equipos, maquinarias y otros que sean necesarios para la ejecución de las obras en los plazos contemplados, así como la coordinación con las distintas instituciones, empresas de servicios, obtención de permisos u otras gestiones necesarias para estos fines.

REGISTRO FOTOGRÁFICO DE LAS OBRAS

El contratista deberá registrar en imágenes el proceso de ejecución de las obras, para lo cual se deberá tomar set de fotos digitalizadas. Dicha información deberá ser entregada a la IMC.

PLANOS AS-BUILT

Una vez terminadas las obras, el contratista entregará un Informe Técnico que incluirá planos y memoria, en que señalará información correspondiente a las nuevas redes, señalando las obras civiles, atravesos y trabajos realizados en las nuevas instalaciones. Esto incluye los planos de arquitectura y especialidades y los certificados de instalaciones según corresponda.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES

Dado el objetivo de instalar e integrar un nuevo punto de televigilancia al sistema de Seguridad Providencia, se propone la siguiente metodología de integración:

P.1 CANO Y APONTE & ROMÁN DÍAZ

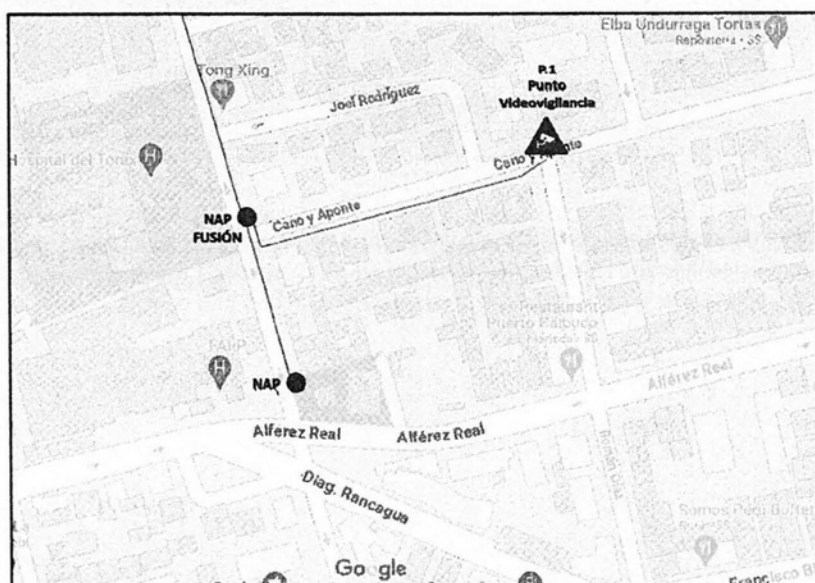
En la vereda norte de la intersección de Cano y Aponte & Román Díaz (coordenadas -33.437941, -70.620199) se ubicará un nuevo punto de televigilancia. En esta ubicación se instalará un poste de 12 metros, el cual soportará una cámara PTZ, dos cámaras fijas, al igual que sus respectivos componentes y gabinetes de alimentación y comunicación.

La conexión a la red de datos de Seguridad Providencia, se realizará, mediante un enlace de Fibra Óptica que debe ser instalado desde el nuevo NAP de acceso ubicado en José Manuel Infante & Cano y Aponte (coordenada -33.438249, -70.621755), hasta el punto de videovigilancia P.1 ubicado en Cano y Aponte & Román Díaz (coordenadas -33.437941, -70.620199).

Tanto la Fibra Óptica como los NAP de acceso y accesorios, son equipos e implementos que debe proveer e instalar el contratista.

La distancia entre el nuevo NAP de fusión de José Manuel Infante & Cano y Aponte con el sitio P.1 de Cano y Aponte & Román Díaz es de 170 metros aproximadamente.

Las condiciones de instalación de la red de transporte de señal se describen en el numeral 7, "Condiciones generales para la instalación de la red de transporte de señal".



Las condiciones y características del punto de televigilancia, se detallan en el cuadro que se incluye a continuación. Este punto deberá transmitir los flujos de video hasta el Datacenter de Seguridad Providencia e integrarlo a la actual plataforma VMS de Seguridad Providencia, correspondiente al software SecurOS v11.x de ISS.

P.2 ELIODORO YÁÑEZ & JOSÉ MANUEL INFANTE

En la vereda sur poniente de Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante (coordenada -33.433355, -70.623582), cercano a la intersección, se ubicará un nuevo punto de televigilancia. En esta ubicación se instalará un poste de 12 metros, el cual soportará una cámara PTZ, dos cámaras fijas con sus respectivos componentes y gabinetes de alimentación y comunicación.

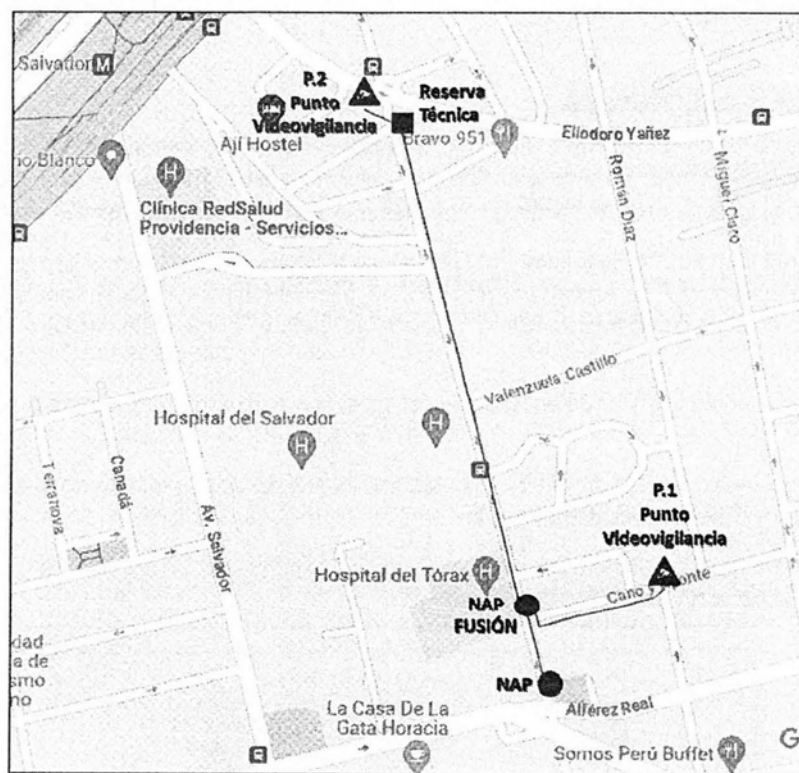
La conexión a la red de datos de Seguridad Providencia se realizará mediante un enlace de Fibra Óptica que debe ser instalado desde el nuevo NAP de acceso ubicado en José Manuel Infante & Cano y Aponte (coordenada -33.438249, -70.621755), hasta el punto de videovigilancia P.2 ubicado en Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante (coordenada -33.433355, -70.623582).

En la esquina de José Manuel Infante & Eliodoro Yáñez (coordenada -33.433577, -70.623303), se debe proveer de una reserva técnica de 14mts., la cual quedará disponible para Seguridad Providencia.

Tanto la Fibra Óptica como el NAP de acceso, reserva técnica y accesorios, son equipos e implementos que debe proveer e instalar el contratista.

La distancia entre el nuevo NAP de fusión de José Manuel Infante & Cano y Aponte con el nuevo punto de Televigilancia P.2 es de 580 metros aproximadamente, más 14 metros adicionales de fibra óptica considerados para la reserva técnica planteada, dando un total de 594 mts.

Las condiciones de instalación de la red de transporte de señal, se describen en el numeral 7, "Condiciones generales para la instalación de la red de transporte de señal".



Las condiciones y características del punto de televigilancia, se detallan en el cuadro que se incluye a continuación. Este punto deberá transmitir los flujos de video hasta el Datacenter de Seguridad Providencia e integrarlo a la actual plataforma VMS de Seguridad Providencia, correspondiente al software SecurOS v11.x de ISS.

CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LOS PUNTOS

P.1 Cano y Aponte & Román Díaz

Ubicación	Componente	Cantidad.	Detalle de la instalación	Imagen
P.1 Cano y Aponte & Román Díaz	Poste 12m	1	Deberá quedar instalado en la vereda norte de la intersección, según muestra la imagen de referencia. La instalación no podrá obstaculizar los pasos rodados ni afectar la movilidad universal. La superficie por intervenir corresponde a veredón de pasto.	
	Brazo Cámara PTZ 3m	1	El brazo deberá quedar instalado a 8m desde la base del poste y orientarse perpendicular hacia el sur, de manera que abarque la visualización hacia ambas calles y direcciones.	
	Gabinete de equipamiento	1	Deberá quedar instalado a 6m desde la base del poste mirando hacia la calle. Todas las canalizaciones que ingresen o salgan del gabinete, deberán transitar por el interior del poste.	
	Kit recepción empalme	1	El kit deberá quedar instalado con orientación hacia la calle para acometida aérea. La canalización entre la caja de empalme del kit de recepción y el gabinete de equipamiento, deberá ser por el interior del poste.	
	Cámara PTZ	1	Se deberá instalar en el brazo de 3m, considerando los adaptadores necesarios para que la conexión entre la cámara y el brazo sea directa y sin soportes extra.	
	Cámaras fijas	2	Deberán quedar instaladas a 4m desde la base del poste. Orientación 1: Oriente Orientación 2: Poniente Cámaras deben ser alimentadas a través de PoE+	
	Tarjetas de Memoria 256GB	3	Se debe considerar 1 tarjeta de memoria por cada cámara PTZ y Fijas.	
	Licencias VMS	3	Se debe considerar licencias VMS compatibles con SecurOS v11.x de ISS	
	Switch PoE	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	
	Suministro de energía continua	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	
	Fibra Óptica Exterior	170 mts.	Fibra Óptica 12 hilos, 3 miniductos, Mono Modo. La que será implementada desde las ubicaciones descritas anteriormente. Tramo 2: 170 mts.aprox.	
	ONU: Cliente GPON	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	

P.2 Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante

Ubicación	Componente	Cantidad	Detalle de la instalación	Imagen
P.2 Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante	Poste 12m	1	Deberá quedar instalado en la vereda surponiente de la intersección, según muestra la imagen de referencia. La instalación no podrá obstaculizar los pasos rodados ni afectar la movilidad universal. La superficie por intervenir corresponde a tierra (antigua tasa de árbol).	
	Brazo Cámara PTZ 3m	1	El brazo deberá quedar instalado a 8m desde la base del poste y orientarse diagonal hacia el nororiente, de manera que abarque visualización hacia ambas calles.	
	Gabinete de equipamiento	1	Deberá quedar instalado a 6m desde la base del poste mirando hacia la calle. Todas las canalizaciones que ingresen o salgan del gabinete, deberán transitar por el interior del poste.	
	Kit recepción empalme	1	El kit deberá quedar instalado con orientación hacia la calle para acometida aérea. La canalización entre la caja de empalme del kit de recepción y el gabinete de equipamiento, deberá ser por el interior del poste.	
	Cámara PTZ	1	Se deberá instalar en el brazo de 3m, considerando los adaptadores necesarios para que la conexión entre la cámara y el brazo sea directa y sin soportes extra.	
	Cámaras fijas	2	Deberán quedar instaladas a 4m desde la base del poste. Orientación 1: Oriente Orientación 2: Poniente Cámaras deben ser alimentadas a través de PoE+	
	Tarjetas de Memoria 256GB	3	Se debe considerar 1 tarjeta de memoria por cada cámara PTZ y Fijas.	
	Licencias VMS	3	Se debe considerar licencias VMS compatibles con SecurOS v11.x de ISS	
	Switch PoE	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	
	Suministro de energía continua	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	
	Fibra Óptica Exterior	594 mts.	Fibra Óptica 12 hilos, 3 miniductos, Mono Modo. La que será implementada desde las ubicaciones descritas anteriormente. Tramo 3: 580mts + Reserva 14mts.	
	ONU: Cliente GPON	1	Deberá quedar instalado al interior del gabinete de equipamiento.	

1. OBRAS PROVISIONALES

1.1. BAÑOS QUÍMICOS

Se podrá utilizar baños químicos de acuerdo con lo indicado en el Decreto Supremo N° 594 de 1999 "Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo" y en el Decreto Supremo N° 123 "Modifica Decreto N° 594, de 1999, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo".

1.2. CIERROS PROVISORIOS

Previo a las obras de construcción la empresa constructora instalará los cierros necesarios, que aseguren durante el período de construcción la debida protección y acceso a las obras, según las disposiciones específicas de la Municipalidad de Providencia. Sin perjuicio de lo anterior, se deberá considerar como mínimo un cerco de 1,2 m de altura, construido en base a placas de madera de 8 mm de espesor atornilladas a bastidor de madera de pino de 1"x2" y pies derechos de 3"x3", con puerta para acceso personal, que deberá permanecer siempre cerrada.

Tanto las construcciones como los cierros provisorios deben cuidar el aspecto estético de las faenas, al igual que la seguridad de los peatones que transitan en el lugar. La ubicación del cierro será la que proponga la empresa constructora, sin transgredir las normas municipales.

La empresa que realice los trabajos en la vía o que la afecten producto de las obras, deberá mantener por su cuenta, durante todo el período de ejecución de las obras, la señalización mínima establecida en la normativa vigente sobre la materia, tomando las medidas de seguridad correspondientes.

1.3. SEÑALIZACIÓN PROVISORIA

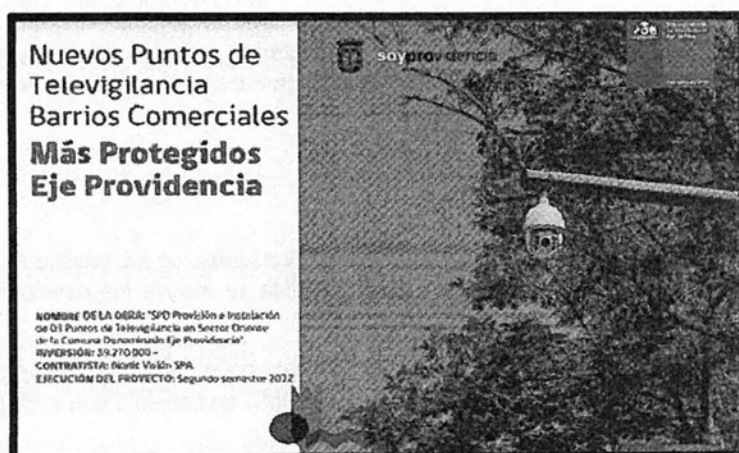
El contratista deberá tomar todas las precauciones procedentes para evitar cualquier tipo de accidentes que puedan afectar a trabajadores y terceros durante la ejecución de las obras, siendo de su exclusiva responsabilidad la ocurrencia de ellos.

El contratista, de ser necesario, deberá considerar los desvíos de tránsito pertinentes para el correcto desarrollo de las obras, solicitando oportunamente las autorizaciones correspondientes. El contratista, de acuerdo a Art. N° 109, del D. S. N° 236 (V. y U.) de 2002, deberá procurar la seguridad del tránsito para vehículos y peatones, teniendo que proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el período de las faenas. Esta señalización de carácter provisional deberá ser retirada por el contratista, al término de la construcción de cada sector.

La empresa que realice los trabajos en la vía o que la afecten producto de las obras deberá mantener por su cuenta, durante todo el período de ejecución de las obras, la señalización mínima establecida en la normativa vigente sobre la materia, tomando las medidas de seguridad correspondientes.

1.4. LETRERO DE OBRA

Durante la ejecución de los trabajos, se deberá contar con un letrero de obras en vallas de 1,20x0,80 metros, fabricado con bastidor de madera y tela PVC la cual será a color. El diseño deberá contar con la aprobación de la Subsecretaría de Prevención del Delito. El contratista deberá resguardar una instalación segura y estable. El IMC entregará a la empresa adjudicada el contenido y gráficos del letrero de obras.



La instalación del letrero de obra deberá asegurar su correcta mantención durante todo el período de desarrollo de la construcción. En caso de sufrir deterioros el contratista deberá reponerlo.

La IMC velará por la correcta instalación del letrero que corresponde al tipo de obra y su financiamiento, no aceptándose la instalación de letrero que no sea el indicado por contrato.

Una vez recibidas las obras conforme y sus observaciones subsanadas, el letrero quedará de propiedad del adjudicatario, quien deberá proceder a su retiro definitivo.

1.5. ASEO Y SEGURIDAD DE LA OBRA

El aseo se mantendrá durante todo el transcurso de la obra. El contratista será el responsable de trasladar periódicamente los residuos de la obra a vertederos autorizados, para asegurar el desarrollo de una obra limpia.

Se deberá cumplir rigurosamente todas las normas relativas a la seguridad del personal que labora en la obra. En caso justificado, la IMC estará facultada para exigir medidas especiales o extraordinarias de seguridad. En ningún caso se podrá traspasar la responsabilidad del constructor a la IMC en esta materia.

Se prohíbe terminantemente hacer fuego en las faenas de construcción, la instalación de faenas deberá contemplar facilidades para el calentamiento de los alimentos del personal.

El contratista deberá disponer los dispositivos de protección para los peatones y vehículos que transiten en la proximidad de las faenas, así como las coordinaciones necesarias para la operación segura de maquinaria y transporte pesado o peligroso de materiales.

El contratista deberá velar, de manera atenta y continua a lo largo del período de ejecución de las obras, por la seguridad de los transeúntes y personas que circulen por el perímetro del área de trabajo.

2. OBRAS PRELIMINARES

2.1. REPLANTEO

El replanteo deberá adecuarse para conservar una máxima armonía y proximidad con el diseño, considerando su adaptación con el terreno y para salvaguardar la existencia de las especies arbóreas, los empalmes con los elementos y niveles existentes. Se deberán considerar dentro de esta partida, todos los ajustes necesarios para garantizar estos objetivos.

Para efectuar el trazado, este debe ser aproximado a las coordenadas entregadas en "**CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LAS INSTALACIONES**", si bien estas son referenciales, solo con el visto bueno del IMC se podrán iniciar los trabajos de excavación, lo cual quedará registrado en el libro de control de contratos.

En el caso de existir modificaciones éstas se registrarán en el libro de control de contratos, debiendo el contratista entregar los planos con las rectificaciones realizadas en terreno.

2.2. RETIRO DE ESCOMBROS Y TRANSPORTE A VERTEDERO

La totalidad de los escombros, materiales y elementos en general provenientes de las faenas de demolición y retiro, deberán ser sacados a la brevedad del espacio público, en vehículos debidamente cubiertos con toldos, para ser llevados a vertedero autorizado. La IMC podrá exigir a la constructora los comprobantes que así lo acrediten.

El contratista no podrá tener más de 48 horas escombros en la obra, de modo contrario, la IMC cursará las multas correspondientes. Del mismo modo, es necesario regar las zonas de remoción y acumulación de tierra en forma permanente, junto con utilizar mallas protectoras en los frentes de trabajo, cuando vaya avanzando la construcción, para evitar la polución en el entorno.

2.3. ESCARPE Y LIMPIEZA DE TERRENO

Previamente al trazado del proyecto, se efectuará la limpieza y escarpe de los pavimentos blandos existentes, áreas verdes y terreno natural en el área a intervenir. En esta partida se incluye los desmontes, relleno de hondonadas existentes en el terreno, y nivelación en general.

El contratista ejecutará estos trabajos, incluyendo la corta y destronque de árboles, arbustos y raíces de aquellos que obstaculicen la ejecución del proyecto, previa aprobación de la IMC en conjunto con el Departamento de Ornato de la Municipalidad de Providencia.

3. PROVISIÓN PUNTOS DE TELEVIGILANCIA

3.1. POSTE 12m

Se deberá proveer e instalar 2 postes de 12mt, para los puntos de televigilancia identificados en "Condiciones y Características de los Puntos", los cuales deben cumplir las siguientes características:

Geometría	Circular u octagonal cónica
Altura	12 m en uno o más tramos
Diámetro en base	248 mm mínimo aprox.
Diámetro en punta	62 mm mínimo aprox.
Espesor	5 mm mínimo en toda su extensión o superior
Acero de fabricación	S235 JRG2.
Galvanizado	Por inmersión en caliente bajo norma Nch3346 (ASTM-123)
Placa base	Cuadrada de 450x450mm y 20mm de espesor mínimo, en acero S235 JRG2
Atiesadores	4 atiesadores de dimensiones 5mm de espesor mínimo, 101 mm de ancho y 186 mm de alto
Terminación	Superficie de terminación lisa, con soldadura imperceptible de tal modo de no generar rebabas de soldadura u otro desperfecto que pueda ocasionar algún accidente a los peatones, sin ganchos ni anclajes.
Rieles de montaje de gabinete	Sí
Pernos de anclaje	4 pernos de anclaje tipo J de $\varnothing 7/8"$ en acero S235 JRG2

El poste se deberá conectar a tierra mediante alambre desnudo de cobre de una sección mínima de 16 mm², el que deberá ser conectado, mediante prensa, en un extremo a una barra copperweld de 5/8" hincada en el fondo de la excavación y el otro extremo de alambre a la parte superior del anclaje del poste, para luego, mediante cable aislado prolongarlo hasta la instalación eléctrica proyectada, para cumplir con la normativa vigente.

3.2. BRAZOS PARA SOPORTAR CÁMARA TIPO DOMO PTZ 3m DE LARGO

Se deberán proveer e instalar 2 brazos rectos de 3m de largo para soportar cámaras tipo domo PTZ, conforme la distribución indicada "Condiciones y Características de los Puntos" del presente documento. Las características que deberán cumplir son:

Largo	3m.
Fabricación	Cañería ISO serie 65 de 2".
Galvanizado	Por inmersión en caliente según norma ASTM 123.
Sujeción a poste vertical	Mediante abrazaderas galvanizadas de 4" a 6".
Terminación	En Niple para montaje directo de cámara PTZ.
Compatibilidad	Sistema de flexible PVC metálico liquid tight para ingreso de cables al poste.

3.3. GABINETE DE EQUIPAMIENTO

Se deberá proveer e instalar 2 gabinetes para el almacenamiento de los componentes electrónicos de los puntos de televigilancia. Estos deberán cumplir las siguientes características:

Fabricado en	Acero laminado con pintura anticorrosiva
Dimensiones	400mm x 500mm x 210mm
Norma medio ambiental	IP 66 o características industriales capaces de soportar cualquier daño que sea ocasionado por inclemencias climáticas y polvo.
Ventilación	Mediante 02 ventiladores para extracción de aire forzado, celosías, temporizador y filtros IP55 o superior.

3.4. KIT DE RECEPCIÓN DE EMPALME

Para adecuada recepción de los empalmes eléctricos, se deberá proveer e instalar 2 kit de recepción de empalmes conforme la distribución indicada “**Condiciones y Características de los Puntos**” del presente documento. Éste deberá cumplir con las siguientes características:

- Caja de empalme (Tipo AM-1105, Norma ENEL, con ventana de inspección y cerradura tipo tubo con perno triangular.
- Caja api.
- Protecciones termomagnéticas.
- Subidas y bajas de tuberías, soldadas al poste. Las canalizaciones son en conduit galvanizado EMT de 1pulg
- Unión a tablero.
- Aterrizado de estructuras metálicas mediante barra copperweld.

Planos As Built: El contratista será el responsable de confeccionar y desarrollar el expediente eléctrico para cada punto de televigilancia, además de la normalización de la instalación de luminarias existentes para los puntos que así lo requieran. La tramitación y obtención de los certificados de instalaciones eléctricas ante la SEC, serán de exclusiva responsabilidad del contratista y su costo deberá ser considerado dentro de los gastos generales.

Una vez obtenidos los certificados el contratista deberá hacer entrega al IMC dichos documentos.

Los ductos de bajada desde la recepción del empalme hasta la caja de empalme deberán quedar soldados por el exterior del poste. Todas las demás canalizaciones quedarán por el interior del poste.

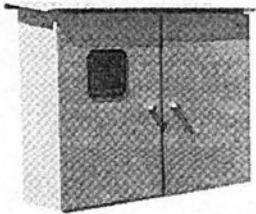


Imagen N°1

3.5. CÁMARAS PTZ

Se deberá proveer e instalar 2 cámaras PTZ para televigilancia pública conforme la distribución indicada “**Condiciones y Características de los Puntos**” del presente documento. Éstas deberán cumplir con las siguientes características:

Tipo	Domo PTZ
Compatible con VMS:	SecurOS ISS v11.x
Resolución:	4MP a 30fps. (Garantizar la configuración 2560×1440p a 30fps).
Salida de video	Digital IP
Zoom óptico	30X o superior

Zoom digital	12X o superior
Enfoque	Función que maximice la velocidad de enfoque, ya sea por uso de láser para medición de distancia y ajuste automático del lente o función interna de la cámara que permita el enfoque rápido. Deberá poder identificar una placa patente a una distancia de al menos 200m.
Función nocturna	Tecnología que permita maximizar el trabajo nocturno a color.
Función para privacidad	Las cámaras deben permitir configurar cuadros, máscaras o similares, para censurar áreas sensibles que pudieran afectar a la privacidad de los vecinos.
Almacenamiento local	Compatible con SD de 256GB o superior
Codec de compresión	H.264 y H.265
Interoperabilidad estándar	ONVIF perfil S y G
Protección ambiental	IP 66 o superior
Antivandalismo	IK10
Gestión y administración	Remota
Alimentación	La propuesta debe incluir transformador de energía o inyector PoE para alimentación de la cámara.

3.6. CÁMARAS FIJAS

Se deberán proveer e instalar 4 cámaras fijas para disponerlas en los puntos de televigilancia conforme la distribución indicada “**Condiciones y Características de los Puntos**” del presente documento. Éstas deberán cumplir las siguientes características:

Tipo	Fija: caja, box, etc.
Compatible con VMS:	SecurOS ISS v11.x
Resolución:	4 MP (Garantizar la configuración 2560×1440p a 60fps).
FPS	60 o superior
Salida de video	Digital IP
Lente	Varifocal
Función nocturna	Tecnología que permita maximizar el trabajo nocturno a color.
Almacenamiento local	Compatible con SD de 256GB o superior
Codec de compresión	H.264 y H.265
Interoperabilidad estándar	ONVIF perfil S y G
Protección ambiental	IP 66 o superior
Antivandalismo	IK10
Gestión y administración	Remota

3.7. TARJETA DE MEMORIA 256GB

Se deberá proveer e instalar 6 tarjetas de memoria de 256gb para cada una de las cámaras de televigilancia (PTZ y Fijas), conforme la distribución indicada **“Condiciones y Características de los Puntos”** del presente documento, con la finalidad de grabar en borde el flujo de video para poder integrar la función de recuperación de video de borde en el software VMS. De esta manera, la plataforma de gestión de video podrá recuperar el video grabado en las cámaras en el caso de interrupciones en el transporte de señal. Las tarjetas deberán ser compatibles con las cámaras ofertadas e ideales para uso en exteriores.

3.8. PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LICENCIAS VMS

Para integrar las cámaras PTZ y fijas en la plataforma de Seguridad Providencia, se deberá proveer e instalar por parte del contratista 6 licencias de canal de video del software SecurOS v11.x de ISS en los servidores de Seguridad Providencia. Las actividades tendientes a la instalación de estas licencias deberán ser coordinadas con el Departamento de Innovación y Proyectos de Seguridad Providencia, quienes administran el sistema VMS.

3.9. SWITCH PoE

Se deberá proveer e instalar 2 Switch PoE, distribuidos conforme se detalla en **“Condiciones y Características de los Puntos”** del presente documento. Estos dispositivos deberán cumplir las siguientes características:

- Debe tener como mínimo 5 puertos Ethernet 10/100 PoE+, similar o superior.
- Puerto RJ45, Full dúplex, similar o superior.
- Estándar PoE: IEEE802.3af/IEEE802.3at
- Estándar IEEE 802.3, IEEE 802.3u, IEEE 802.3x, similar o superior.
- Potencia PoE: 60W o superior.
- Fuente de alimentación: entre 45 a 100 Volt DC o superior
- Debe ser administrable mediante UNMS, SNMP, SSH además CLI.
- Debe tener como mínimo una Memoria RAM 128 MB y una Memoria FLASH 16MB.
- Debe ser capa 2 o superior.
- Debe soportar uso en temperaturas de -10°C a 50°C o más extremas.

3.10. INYECTOR PoE o FUENTE DE PODER

Se deberá proveer e instalar dos dispositivos de inyección PoE++, HiPoe o fuentes de poder para energizar las cámaras PTZ. Estos inyectores o fuentes de poder, deberán ser totalmente compatibles con las cámaras PTZ ofertadas.

- Energía de entrada: 220 volt.
- Terminación enchufe de energía de entrada: Módulo nacional 220volt, volante.

3.11. SUMINISTRO DE ENERGÍA CONTINUA

Se requiere proveer e instalar dentro de los gabinetes de equipamiento 2 dispositivos tipo UPS para respaldo energético, distribuidos según se detalla en **“Condiciones y Características de los Puntos”** del presente documento. Estos dispositivos deberán cumplir las siguientes características mínimas:

- Capacidad de potencia de salida de 600 watts / 1.0kVA, similar o superior.
- Máxima potencia configurable 600 watts / 1.0kVA, similar o superior.
- Tensión de salida nominal 230V, similar o superior.
- Frecuencia de salida (no sincronizada) 50/60 Hz +/- 1 Hz, similar o superior.
- Duración de transferencia 6ms typical: 10ms máximo o similar.
- Entrada de voltaje 230V, similar o superior.
- Frecuencia de entrada 50/60 Hz +/- 5 Hz (autosensible), similar o superior.
- Tipo de enchufe IEC-320 C14, similar o superior.
- Apto para operación en clima adverso / operación en rango de humedad variable.

3.12. ONU: CLIENTE GPON

Se deberá proveer e instalar 2 dispositivos ONU que cumplan con la función de cliente de la red GPON, uno para cada sitio P.1 y P.2 distribuidos según se detalla en **“Condiciones y Características de los Puntos”** del presente documento. Estos dispositivos deberán cumplir las siguientes características mínimas:

- WAN: (1) Puerto GPON, similar o superior
- LAN: (1) puerto Gigabit Ethernet, similar o superior
- Velocidades GPON: 2.488 Gbps Downstream (RX), 1.244 Gbps Upstream (TX)

- Longitudes de onda: 1490 nm en sentido descendente (RX), 1310 nm Upstream (TX), similar o superiores características
- Max. Consumo de energía: 7W o similar
- Método de potencia: PoE pasivo de 24V, o similar
- Montaje: Montable en la pared (interior) o similar
- Debe Incorporar Inyector PoE para alimentación
- Debe ser administrable por UNMS o protocolo SNMP.
- Debe ser compatible con OLT Ufiber.
- Compatible con arquitectura FTTH.
- El proveedor deberá considerar en la instalación las altas temperaturas que pueden alcanzar los gabinetes de los puntos de televigilancia.

3.13. CAJA NAP (NETWORK ACCESS POINT)

Caja de terminación, derivación y fusión para fibra óptica

- Mínimo 3 entradas de fibra múltiple con tornillos para asegurar y prensa estopa para asegurar sello interior.
- Mínimo 14 salidas independientes de fibra. Para uso exterior IP65, su carcasa exterior cuenta con filtro UV.
- Mínimo 1-16 adaptadores mini copla. Todos deben ser tipo rectangular para SC o LC y para ST o FC tipo flange.
- Para ordenar tiene bandeja con pivote.
- Se cierra con dos tapas grandes de presión y una llave metálica de seguridad.

3.14. SPLITTER FIBRA ÓPTICA

Se deberá proveer un Splitter Óptico PLC CASSETTE 1x8 SC APC. El divisor óptico PLC CASSETTE SC es un componente utilizado en la arquitectura de redes FTTH PON, en las que una sola entrada óptica se divide en múltiples salidas.

- Tecnología PLC
- Número de Fibras entrada: 1 = 1 canal
- Número de salidas hasta: 8
- Tipo de conector: SC
- Estructura: PLC + CASSETTE
- Compatible para instalación interior Caja NAP

3.15. ALIMENTACIÓN (para 2 puntos de televigilancia)

Se deberá proveer e instalar los alimentadores y subalimentadores necesarios para la habilitación de los puntos de televigilancia.

Conductores transitando en brazo de soporte (entre gabinete de comunicaciones hacia equipo cámara):

- Cable de red tipo UTP CAT6.
- Ocasionalmente Conductor eléctrico tipo multi conductor H05VV-F.
- Conductores transitando entre empalme eléctrico y TDA en gabinete:
- Conductor eléctrico THHN para unión a TDA.
- Conductor eléctrico, conectorizaciones en gabinete, tipo TAC o PRT.
- Acometida eléctrica, escenario empalme eléctrico aéreo, tipo Concéntrico SETP.
- Acometida eléctrica, escenario empalme subterráneo, Cable RVK.
- Conductores transitando por interior de poste:
- Ocasionalmente para alimentador eléctrico subterráneo en tronco poste hasta gabinete, cable RVK.
- Ocasionalmente entre gabinete y coronamiento de poste, cable de red UTP CAT6.

Las uniones y derivaciones de las líneas eléctricas deberán ser ejecutadas recuperando el nivel de aislamiento equivalente al del propio conductor, utilizando para ello mufas de resina epóxica para baja tensión. Estas uniones y derivaciones deberán ser ejecutadas a partir de las actuales líneas eléctricas existentes y quedarán en el interior del poste a instalar.

4. OBRAS CIVILES

4.1. FUNDACIÓN POSTE DE 12 m

Para instalar el punto de televigilancia, el contratista deberá realizar las excavaciones e instalar una barra Copperweld de 5/8" en cada punto y elaborar la fundación para el poste de dimensiones 1100x1100x1000 (mm), con hormigón G-20 (R-3), con un cono de 8 cm y tamaño máximo de árido de 20 mm, todo debe ser hormigonado directo contra terreno. Para la enfierradura se contempla acero de refuerzo para hormigón armado A630-420H. Considerar emplastillado de 5 cm de

espesor con hormigón G5. Para dar una superficie perfectamente horizontal y rugosa entre la fundación y la placa base, se debe aplicar mortero de nivelación tipo grout.

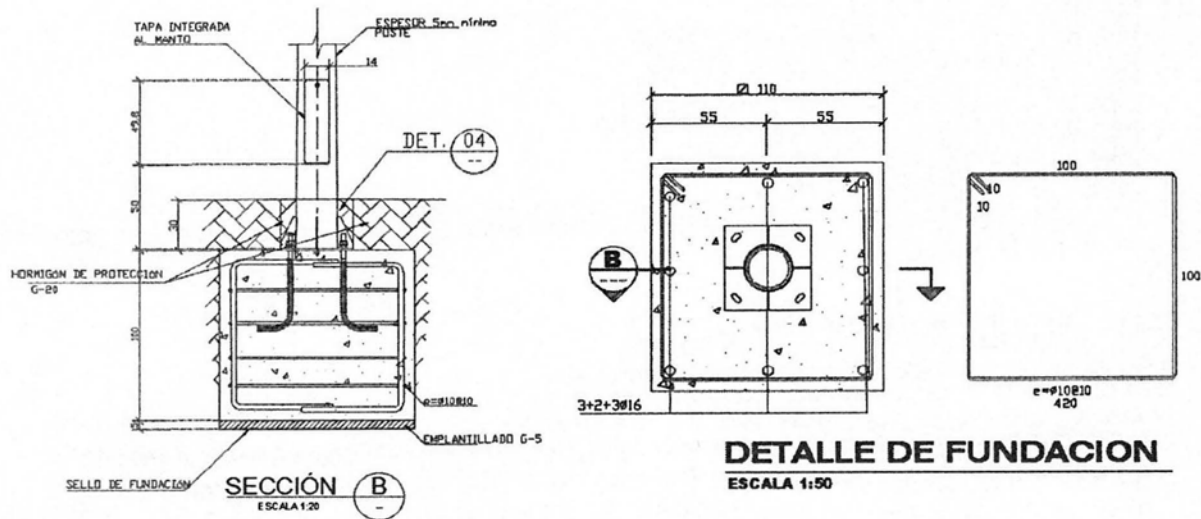


Imagen 2 Detalle de fundaciones

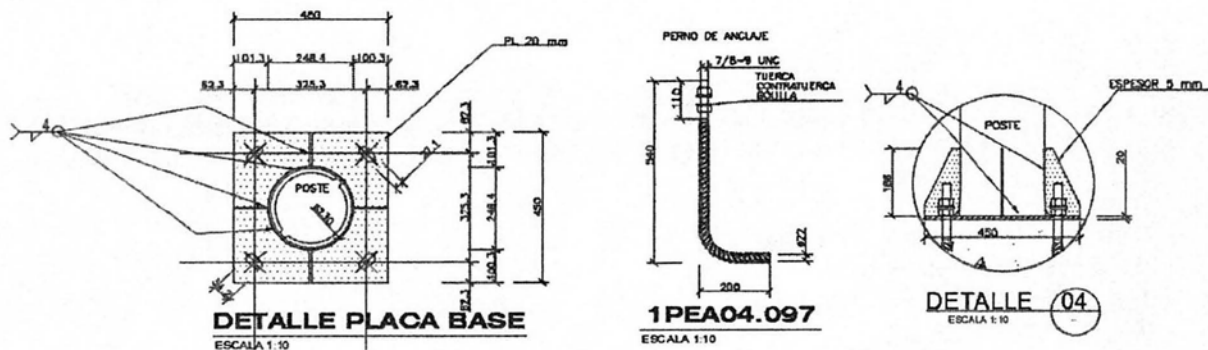


Imagen 3: Detalle Anclajes y Atiesadores

Las bases de los puntos de televigilancia (placa base, atiesadores y pernos de anclaje) deberán quedar a lo menos 30 cm bajo el nivel del pavimento, por lo que no tendrán elementos que sobresalgan. Además, los postes quedarán fuera de la senda peatonal, ciclovías y pasos rodados para no interferir en la movilidad universal.

Los puntos de televigilancia no modificarán ni intervendrán elementos existentes en el subsuelo de los lugares de fundación, como ductos o cañerías de cualquier tipo, cámaras, matrices, canales de riego, etc.

Como el hormigonado de la fundación será contra terreno, la excavación deberá tener un sobre ancho de 5 cm para generar el posterior rebalse de hormigón. El material de relleno extraído de la excavación se deberá trasladar a un vertedero autorizado.

Todas las excavaciones deberán pasar alejadas 1,00 m de las raíces de los árboles existentes.

4.2. NORMALIZACIÓN DE ÁREA

Los daños ocasionados al entorno de la obra se deberán reparar, ya sea jardinera, aceras o servicios, los cuales deberán ser repuestos y restituidos a su situación anterior al inicio de las obras. Se debe considerar la normalización del área reponiendo el mismo pavimento existente antes de la intervención o según proyecto de reposición presentado y autorizado por el IMC y los organismos correspondientes.

Los gastos de tramitación, garantías y permisos de rotura y reposición de pavimentos ante organismos externos deberán ser considerados dentro de los gastos generales, cuando se requiera.

El contratista deberá dejar los lugares a intervenir, en similares condiciones a lo existente. En el caso, de daños accidentales a causa o con ocasión de la ejecución de los trabajos, éstos serán de responsabilidad y cargo del contratista.

5. PROVISIÓN PARA RED FÍSICA DE TRANSPORTE DE SEÑAL

La red de fibra proporcionará el enlace entre los puntos de televigilancia y el datacenter de Seguridad Providencia, corresponderá a una ampliación de la actual red física de televigilancia, la cual corresponde a arquitectura FTTH y es controlada por una planta interna existente GPON OLT Ufiber.

Para el tendido de fibra y drop se deberán proveer componentes con las siguientes características técnicas:

5.1. FIBRA ÓPTICA

Cable Fibra Óptica Armadura Dieléctrica Autosoportado Monomodo, con las siguientes características técnicas:

Fibra Monomodo o Single Mode (SM)
12 Hilos, 3 Miniductos similar o superior
Figura 8
Resistencia mecánica (tensión): 30-60 N o similar
Atenuación máxima (1310-1550nm): 0.4 dB/km o similar
Color Negro
El Proveedor debe considerar reserva técnica.

5.2. FERRETERÍA PARA FO

Se deberán incluir como parte de la provisión en el ítem de ferretería, los soportes para tendido aéreo, conectores, amarras, etc., que sean necesarios para la correcta instalación y habilitación de la fibra, al igual que de los Drop de FO.

5.3. ETIQUETA 100x60 mm

Se debe considerar Etiqueta de rotulado de 100x60 mm para facilitar la identificación del cable usado como transporte de red, el cual se debe considerar 1 por cada vano existente en el trazado desde el punto de origen al punto de televigilancia. El IMC entregará a la empresa adjudicada el contenido de la etiqueta de rotulado.



5.4. ETIQUETA 200x100 mm

Se debe considerar Etiqueta de rotulado de 200x100 mm para facilitar la identificación del cable usado como transporte de red, el cual se debe considerar 1 por cada 4 vanos existente en el trazado desde el punto de origen al punto de televigilancia. El IMC entregará a la empresa adjudicada el contenido de la etiqueta de rotulado.



6. HABILITACIÓN DE PUNTOS DE TELEVIGILANCIA

Una vez instalados los puntos de televigilancia se deberán realizar las tareas y actividades tendientes a la habilitación de estos y de su video. Para estos efectos se considera como parte de la habilitación la integración de los puntos de televigilancia a la plataforma VMS, una vez hayan sido suministrados eléctricamente los puntos de televigilancia por el Municipio.

6.1. CERTIFICADO TE-1

El contratista será el responsable de confeccionar y desarrollar el expediente eléctrico para el punto de televigilancia.

La tramitación y obtención de los certificados de instalaciones eléctricas ante la SEC, serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

Una vez obtenidos los certificados, el contratista deberá hacer entrega al IMC de dichos documentos.

Se deberán realizar los diseños de los proyectos eléctricos para cada punto de televigilancia y la tramitación de estos ante el SEC para la obtención de los certificados TE-1. Una vez obtenidos los certificados TE-1 se deberá hacer entrega al IMC de dichos documentos. Para el diseño de los proyectos eléctricos, se considerarán empalmes aéreos, los diseños se ajustarán a lo indicado en la normativa eléctrica vigente, es decir a la NCh Elec 4/2003 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles y a los pliegos técnicos vigentes.

6.2. EMPALMES ELÉCTRICOS

Con los respectivos certificados TE-1 que deberán ser entregados por el contratista, la municipalidad a través del IMC del proyecto contratará los respectivos empalmes eléctricos que requieran los puntos de televigilancia.

7. CONDICIONES GENERALES PARA LA INSTALACIÓN DE RED DE TRANSPORTE DE SEÑAL

Descripción general de la red de transporte de señal de Fibra Óptica para la conectividad de los puntos de videovigilancia P.1 y P.2 de las presentes especificaciones.

7.1. TRAMO 1: FIBRA ÓPTICA

- Inicio: NAP Existente José Manuel Infante & Alférez Real (coordenadas -33.438973, -70.621521)
- Fin: NAP Fusión José Manuel Infante & Cano y Aponte (coordenadas -33.438249, -70.621755).
- Distancia: 80 mts. Aprox.
- Tipo Fibra Óptica: 12 Hilos, 3 Miniductos, Monomodo

Corresponde al tramo de fibra óptica entre José Manuel Infante & Alférez Real (coordenadas -33.438973, -70.621521) y José Manuel Infante & Cano y Aponte (coordenadas -33.438249, -70.621755). La fibra óptica se instalará de forma aérea, saliendo desde el NAP de derivación (existente), por la vereda nororiente de José Manuel Infante & Alférez Real transitando y afirmándose en cableado de datos y postación existente de proveedores de servicio eléctrico.

En el interior del NAP existente en José Manuel Infante & Alférez Real se conectará la fibra óptica proveniente de la OLT, a través del hilo de fibra verde perteneciente al miniducto verde se conectará el splitter, el cual debe ser provisionado e instalado por el contratista al interior del NAP existente.

El nuevo tramo de fibra óptica entre José Manuel Infante & Alférez Real (-33.438973, -70.621521) y José Manuel Infante & Cano y Aponte (-33.438249, -70.621755), conectará 2 de las 8 salidas disponibles del equipo splitter de fibra óptica (1x8) que será provisto por el contratista. Se deberá utilizar el hilo de fibra Verde perteneciente al miniducto azul para conectar el sitio P.1 y se utilizará el hilo de fibra óptica verde perteneciente el miniducto anaranjado para conectar el sitio de videovigilancia P.2

La terminación de este tramo 1 de fibra óptica, se realiza en el nuevo NAP que debe ser provisionado e instalado cercano a poste existente en el punto de José Manuel Infante & Cano y Aponte (-33.438249, -70.621755). Al interior de este NAP se deben fusionar las fibras ópticas que continuarán los tramos 2 y 3 hasta llegar a los puntos de videovigilancia P.1 y P.2.



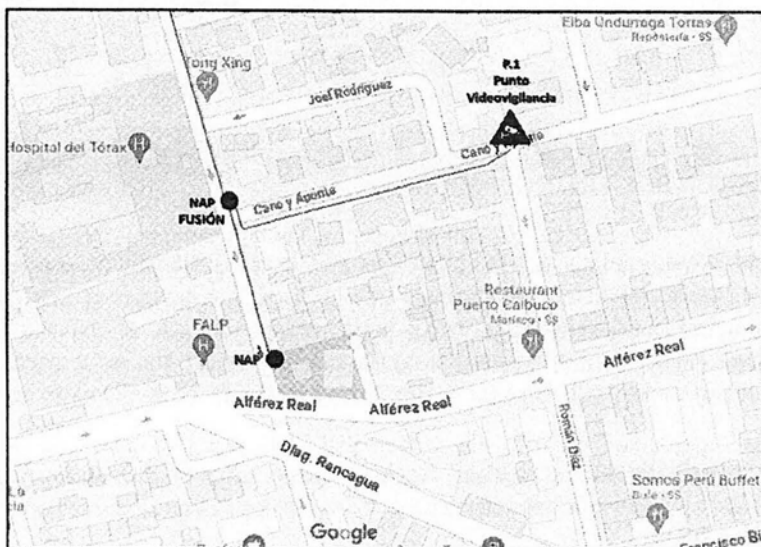
7.2. TRAMO 2: FIBRA ÓPTICA

- Inicio: NAP Fusión José Manuel Infante & Cano y Aponte (-33.438249, -70.621755).
- Fin: P1. Cano y Aponte & Román Díaz (-33.437941, -70.620199).
- Distancia: 170 mts.aprox.
- Tipo de Fibra Óptica: 12 Hilos, 3 Miniductos, Monomodo

Corresponde al tramo de fibra óptica entre José Manuel Infante & Cano y Aponte (coordenada -33.438249, -70.621755) y el punto de videovigilancia P.1 de Cano y Aponte & Román Díaz (-33.437941, -70.620199.) La fibra óptica se instalará de forma aérea, saliendo desde el nuevo NAP donde se fusionará la fibra óptica. Este tramo debe salir desde el nuevo NAP de fusión retroceder por José Manuel Infante hasta la vereda sur oriente y continuar el recorrido de los cables hacia el oriente por Cano y Aponte vereda sur, a través de un paso americano de cables (cruce), avanzar por la postación existente hasta llegar al último poste ubicado en la esquina de Cano y Aponte & Román Díaz esquina surponiente (-33.438049, -70.620318). Desde este último poste, la fibra óptica debe cruzar la calle Cano y Aponte hasta la vereda norte (diagonal), a la ubicación del poste de videovigilancia P.1 ubicado en las Cano y Aponte & Román Díaz (-33.437941, -70.620199).

Este tramo 2 debe fusionar al interior del nuevo NAP de José Manuel Infante & Cano y Aponte (-33.438249, -70.621755) el hilo de fibra óptica verde, perteneciente al miniducto azul de la fibra de 12 hilos.

La terminación de este tramo 2 de fibra óptica, se realiza al interior del gabinete de equipos instalado en el poste de videovigilancia P.1 Cano y Aponte & Román Díaz (-33.437941, -70.620199), donde será conectado a un terminal ONU de la red GPON existente.



7.3. TRAMO 3: FIBRA ÓPTICA

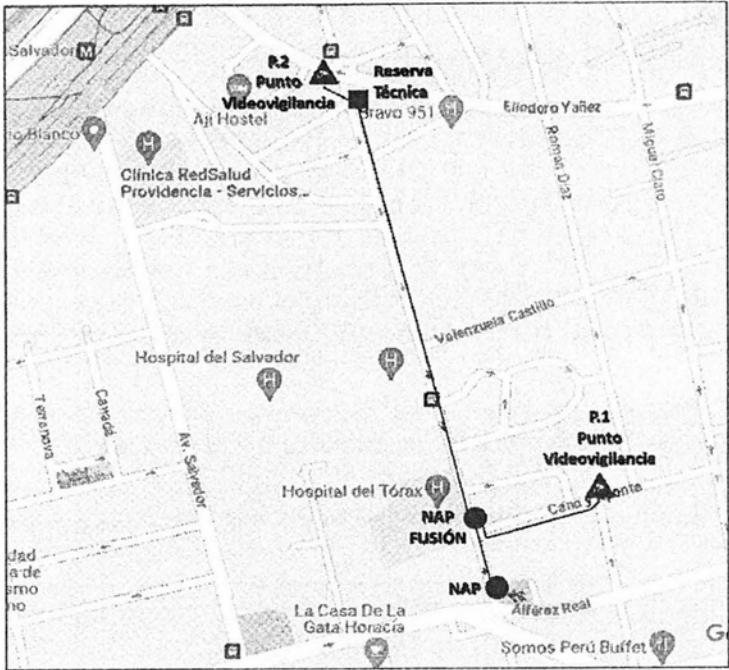
- Inicio: NAP Fusión José Manuel Infante & Cano y Aponte (coord. -33.438249, -70.621755).
- Fin: P2. Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante (coord. -33.433355, -70.623582).
- Distancia: 580 mts + 14 (reserva técnica) mts.aprox.total 594 mts. aprox.
- Tipo de Fibra Óptica: 12 Hilos, 3 Miniductos, Monomodo

Corresponde al tramo de fibra óptica entre José Manuel Infante & Cano y Aponte (coord. -33.438249, -70.621755). y el punto de videovigilancia P.2 de Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante (coord. -33.433355, -70.623582). La fibra óptica se instalará de forma aérea, saliendo desde el nuevo NAP donde se fusionará la fibra óptica. Este tramo debe salir desde el nuevo NAP de fusión de Cano y Aponte (coord. -33.438249, -70.621755) y avanzar hacia el norte por José Manuel Infante vereda oriente, continuando el recorrido de los cables y postación existente, hasta llegar al poste de José Manuel Infante & Eliodoro Yáñez (coord. -33.433540, -70.623310) esquina sur oriente, en este punto la fibra óptica debe cruzar la calle (diagonal) hasta el poste ubicado en la esquina surponiente (coord. -33.433442, -70.623397), desde este último punto la fibra debe cruzar de forma aérea hasta la ubicación del poste de videovigilancia P.2 Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante (coord. -33.433355, -70.623582).

Este tramo 3 debe contemplar una reserva técnica de 14 mts., antes de la llegada al último poste de José Manuel Infante & Eliodoro Yáñez (coord. -33.433540, -70.623310), la cual quedará disponible para futuros proyectos de parte del mandante.

Este tramo 3 debe fusionar al interior del nuevo NAP de José Manuel Infante & Cano y Aponte (coord. -33.438249, -70.621755) el hilo de fibra óptica verde, perteneciente al miniducto anaranjado de la fibra de 12 hilos.

La terminación de este tramo 3 de fibra óptica, se realiza al interior del gabinete de equipos instalado en el poste de videovigilancia P.2 Eliodoro Yáñez & José Manuel Infante (coord. -33.433355, -70.623582), donde será conectado a un terminal ONU de la red GPON existente.



8. HABILITACIÓN DE RED Y TRANSPORTE DE SEÑAL

8.1. REGULARIZACIÓN DE LA RED

En cuanto a la red del proyecto, el contratista deberá recopilar los antecedentes necesarios mediante los formularios correspondientes para tramitar a nombre del Municipio ante la SUBTEL el permiso de Servicio de Telecomunicaciones Limitado de la infraestructura instalada sea esta alámbrica y/o inalámbrica. Una vez obtenida la aprobación, el contratista preparará toda la documentación correspondiente para la tramitación y solicitud de los derechos de apoyo ante la empresa propietaria de los postes, la municipalidad deberá realizar la tramitación de los derechos de apoyos y el posterior pago de estos.

El contratista deberá entregar al IMC el expediente técnico de Distribución de F.O, en formato digital e impreso, el cual deberá cumplir con todas las exigencias normativas y técnicas establecidas en la normativa vigente.

8.2. PUESTA EN MARCHA

Tiene como propósito verificar el correcto funcionamiento de las instalaciones en distintos escenarios y realizar los ajustes que se requieran para lograr la calidad requerida. Para estos efectos, Seguridad Providencia emitirá un informe del funcionamiento después de 7 días corridos del encendido de la totalidad de los puntos de televigilancia.

El proceso de integración de los puntos de televigilancia al sistema de red y al software VMS deberá ser realizado en coordinación con el Departamento de Innovación y Proyectos de Seguridad Providencia, para efectos de dar acceso y supervisar el proceso de alta del video en el software.

Los productos de esta integración deberán cumplir las siguientes condiciones:

CÁMARAS PTZ	
Video integrado a VMS en resolución	4MP a 30 FPS. Fluido y sin saltos, sin pérdida de imagen, tanto en almacenamiento como visualización en tiempo real.
Función de recuperación de video de borde	Operativa en cada una de las cámaras
Control PTZ	Fluido sin saltos perceptibles
Función de enfoque rápido	Activada

CÁMARAS FIJAS	
Video integrado a VMS en resolución	4MP a 60 FPS. Fluido y sin saltos, sin pérdida de imagen, tanto en almacenamiento como visualización en tiempo real.
Función de recuperación de video de borde	Operativa en cada una de las cámaras
Línea Vista	Ajustada hacia punto de interés definido con IMC y Seguridad Providencia.

De esta forma, en caso de que se detecte alguna falla u observación en esta fase, deberá ser subsanada por parte del contratista para obtener los estándares previamente detallados.

Adicionalmente, para concluir la marcha blanca, el contratista deberá hacer entrega de las llaves de los gabinetes de equipamiento al IMC del proyecto y de un informe con los accesos, llámese usuarios y password de las cámaras y equipos de comunicaciones instalados por el contratista a través de un medio gráfico digital.



PATRICIA ISABEL CABALLERO GIBBONS
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN


LFA / QVM / VHL



Id Minuta : 4183818

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 03/07/2023

Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo

Receptor :

Organización Receptor : MUN. DE PROVIDENCIA

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 20218013 RESOLUCION EXENTA 1424 30/06/2023
/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE PROVIDENCIA
EDUARDO VERGARA BOLBARAN
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023, EN BARRIO "EJE PROVIDENCIA" DE DICHA COMUNA. CODIGO: BCP23-CMP-0010.

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE REX Y APRUEBA CONVENIO EN ORIGINAL.

I. MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA
INGRESO: 5896
FECHA: 05.07.23
HORA: 16:22
SECCIÓN
OFICINA DE PARTES
cod.ATE. 78541



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

JSL/VM/CRD/INR/JRPA/DCC/JDS/lds

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Providencia.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. División de Gestión Territorial.
5. Departamento de Auditoría Interna.
6. Partes y Archivo.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023, EN BARRIO "EJE PROVIDENCIA" DE DICHA COMUNA. CÓDIGO: BCP23-CMP-0010.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1424

SANTIAGO, 30 JUN 2023



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°21.516, de presupuesto para el Sector Público, año 2023; Los lineamientos del programa, aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021, que aprueba el "Manual de Rendiciones de Cuentas" de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N°992, del 24 de mayo de 2023, que aprobó el documento: "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial Año 2023"; la Resolución Exenta N°993, de 24 de mayo de 2023, que aprueba el "Instructivo Administrativo, Financiero y de Equipos Ejecutores, Programas División de Gestión Territorial"; la Resolución Exenta N°584 de 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba lineamientos del Programa Somos Barrio de la Subsecretaría de Prevención del Delito para el año 2023; la Resolución Exenta N°1310 de 24 de agosto de 2022 que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones todas de la

Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas; las Resoluciones N°7 de 26 de marzo de 2019 y N°14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1) Que, conforme al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que le encargue.

2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

3) Que, en esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el Programa "*Barrios Comerciales Protegidos*", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría.

4) Que, a su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "*Programa Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

5) Que, enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

7) Que, en el contexto antes descrito, con fecha 31 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Providencia** suscribieron un convenio

en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute el tercer componente del programa Somos Barrio Comercial Protegido, año 2023, en el barrio indicado, el que requiere ser formalizado mediante el acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

R E S U E L V O:

!: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad Providencia, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023, EN BARRIO "EJE PROVIDENCIA" DE DICHA COMUNA. CÓDIGO: BCP23-CMP-0010.

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2023, comparece el Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "el Subsecretario", representado por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcaldesa, doña Evelyn Matthei Fornet, según se acreditará, con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de

los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría.

A su turno, la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "*Programa Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Providencia han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el tercer componente del Programa Barrios Comerciales Protegidos en dicha comuna, esto es, para que desarrolle al menos un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el barrio denominado "Eje Providencia", conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría- a lo menos un proyecto, el que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en las letras d) y e) de la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo de presentación de proyecto establecido en el párrafo primero de esta cláusula, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, y se formalizará mediante Oficio de la jefatura de la División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviarlo debidamente firmado y a través del correspondiente oficio conductor. Asimismo, deberá adjuntar firmada la "Ficha de Aprobación de Proyecto" la que una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito se insertará en el acto administrativo que apruebe el proyecto. El formato de la señalada "Ficha" se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto presentado; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) Los instructivos del Programa aprobados por la Resolución Exenta N° 993 y N° 994, de 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;
- e) Documento que fija "*Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", sancionado por Resolución Exenta N° 992, de 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y
- f) La Resolución Exenta N°253, de 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos del Programa.
- g) El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$28.500.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
BCP23-CMP-0010 Barrio "Eje Providencia"	\$28.500.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- d) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- e) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.

- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- d) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
- e) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- f) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio y en el acto administrativo que los apruebe;
- g) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- h) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio. Lo anterior deberá formalizarse a través de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada y deberá, además, informar la casilla de correo electrónico a que se refiere la letra b) precedente.
- i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda.

Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 36 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

OCTAVA: Ejecución de el o los proyectos. Las iniciativas que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo sólo podrán comenzar su ejecución a partir de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe.

No obstante, se contemplan 3 meses adicionales al término del periodo de ejecución del proyecto, los cuales deberán emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva y/o para la entrega del Informe de Sistematización.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría, y previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido en la oficina de partes de la Subsecretaría durante el periodo de vigencia del convenio, se permitirá al

Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de 3 meses previsto en el párrafo precedente. Lo anterior, sólo procederá una vez que aquello sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo se formalizará mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos: Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Finalmente, y sólo en casos excepcionales, se aprobarán modificaciones fuera del plazo de ejecución, las que deberán ser autorizadas por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de los casos antes mencionados de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

UNDÉCIMA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y

difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento. Además, facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de sistematización: Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar el "Informe de Sistematización" de acuerdo a la pauta entregada por la Subsecretaría para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de recursos.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar informar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del

acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y deberán realizarse vía correo electrónico, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo pre pagado, a las partes.

Para estos efectos, las casillas de correo electrónico de la Subsecretaría serán: spd-partes@interior.gob.cl.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "*Certificado de Cierre Financiero*."

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Evelyn Matthei Fornet por la Municipalidad, constan en Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, de 21 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA TERCERA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

VIGÉSIMA CUARTA: Anexos. La aprobación de el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, así como sus modificaciones, se formalizarán mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el cual deberá insertarse -debidamente suscrito- el documento denominado "*Ficha de aprobación de proyecto*" o "*Ficha de modificación de proyecto*", según corresponda, cuyos formatos se insertan a continuación y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.



N° FICHA

FECHA

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO: ****-**-*****

BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

1. REGIÓN: *****
2. MUNICIPALIDAD: *****
3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO:

Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "*****" que, firmado por la autoridad municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.

4. MONTO PROYECTO APROBADO: \$*****.-

5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: *****

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *****

Este plazo se contabilizará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba esta ficha.

7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO:

(INSERTAR)

8. DE LAS MODIFICACIONES:

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta del convenio, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria*"

de Proyecto", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Las solicitudes extemporáneas serán rechazadas de plano.

Finalmente, y sólo en casos excepcionalísimos que así lo ameriten, se constituirá un **Comité Especial** integrado por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; Programas y Estudios; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría, el que estará a cargo de evaluar solicitudes especiales de los Municipios y autorizarlas o rechazarlas.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO** que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: *****

Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDESA

**JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO".**

N° FICHA



FECHA

FICHA MODIFICACIÓN PROYECTO CÓDIGO: XXX-XXX-XXXX

BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

10. REGIÓN: *****
11. MUNICIPALIDAD: *****
12. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación de convenio marco: Resolución Exenta N° ____ de ____ de _____. b) Modificaciones al convenio marco: Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.
13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación proyecto: Resolución Exenta N° _____ de _____. b) Modificaciones al proyecto: Indicar todos los actos administrativos que modificaron el proyecto específico.
14. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x) a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto _____ b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto _____

15. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:		
Requerimiento de modificación de plazos:		
	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	*****	*****
Modificación de Tabla presupuestaria:		
Tabla presupuestaria del convenio		
(insertar tabla aprobada inicialmente)		
Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada		
(insertar tabla modificada)		
16. FIRMAS.		
ALCALDESA		JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Evelyn Matthei Fornet, Alcaldesa, Municipalidad de Providencia.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de \$28.500.000.- y se imputará a la partida 05.08.01.24.03.117.000 del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



VOT/AM/CPD/INP/IRPA/DCC/JOS/ljs

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023, EN BARRIO "EJE PROVIDENCIA" DE DICHA COMUNA. CÓDIGO: BCP23-CMP-0010.

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2023, comparece el Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "el Subsecretario", representado por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcaldesa, doña Evelyn Matthei Fonet, según se acreditará, con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría.



A su turno, la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "Programa Somos Barrio Comercial Protegido", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Providencia han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el tercer componente del Programa Barrios Comerciales Protegidos en dicha comuna, esto es, para que desarrolle al menos un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el barrio denominado "Eje Providencia", conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría- a lo menos un proyecto, el que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en las letras d) y e) de la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo de presentación de proyecto establecido en el párrafo primero de esta cláusula, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, y se formalizará mediante Oficio de la jefatura de la División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviarlo debidamente firmado y a través del correspondiente oficio conductor. Asimismo, deberá adjuntar firmada la "Ficha de Aprobación de Proyecto" la que una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito se insertará en el acto administrativo que apruebe el proyecto. El formato de la señalada "Ficha" se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.



PDV

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto presentado; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) Los instructivos del Programa aprobados por la Resolución Exenta N° 993 y N° 994, de 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;
- e) Documento que fija "*Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", sancionado por Resolución Exenta N° 992, de 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y
- f) La Resolución Exenta N°253, de 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos del Programa.
- g) El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$28.500.000.-**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
BCP23-CMP-0010 Barrio "Eje Providencia"	\$28.500.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- d) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- e) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- d) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
- e) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- f) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio y en el acto administrativo que los apruebe;
- g) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento;



[Handwritten signature]

- h) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio. Lo anterior deberá formalizarse a través de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada y deberá, además, informar la casilla de correo electrónico a que se refiere la letra b) precedente.
- i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda.

Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 36 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

OCTAVA: Ejecución de el o los proyectos. Las iniciativas que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo sólo podrán comenzar su ejecución a partir de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe.

No obstante, se contemplan 3 meses adicionales al término del periodo de ejecución del proyecto, los cuales deberán emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva y/o para la entrega del Informe de Sistematización.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría, y previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido en la oficina de partes de la Subsecretaría durante el periodo de vigencia del convenio, se permitirá al Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de 3 meses previsto en el párrafo precedente. Lo anterior, sólo procederá una vez que aquello sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo se formalizará mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o rescindir el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos: Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Finalmente, y sólo en casos excepcionales, se aprobarán modificaciones fuera del plazo de ejecución, las que deberán ser autorizadas por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de los casos antes mencionados de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

UNDÉCIMA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento. Además, facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de sistematización: Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar el "Informe de Sistematización" de acuerdo a la pauta entregada por la Subsecretaría para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de recursos.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

PDY

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades



que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar informar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y deberán realizarse vía correo electrónico, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado

DDJ



con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo pre pagado, a las partes.

Para estos efectos, las casillas de correo electrónico de la Subsecretaría serán: spd-partes@interior.gob.cl.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "Certificado de Cierre Financiero".

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

PDV

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Evelyn Matthei Fornet por la Municipalidad, constan en Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, de 21 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA TERCERA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

VIGÉSIMA CUARTA: Anexos. La aprobación de el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, así como sus modificaciones, se formalizarán mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el cual deberá insertarse -debidamente suscrito- el documento denominado "*Ficha de aprobación de proyecto*" o "*Ficha de modificación de proyecto*", según corresponda, cuyos formatos se insertan a continuación y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.



N° FICHA

FECHA

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO: ****-***-*****

BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023



27

1. REGIÓN: *****
2. MUNICIPALIDAD: *****
3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO: Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "*****" que, firmado por la autoridad municipal , se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.
4. MONTO PROYECTO APROBADO: \$*****.-
5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: *****
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: ***** Este plazo se contabilizará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba esta ficha.
7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO: (INSESTAR)



Handwritten signature or initials.

8. DE LAS MODIFICACIONES:

Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificadorio de Proyecto*", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta del convenio, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Las solicitudes extemporáneas serán rechazadas de plano.

Finalmente, y sólo en casos excepcionales que así lo ameriten, se constituirá un **Comité Especial** integrado por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; Programas y Estudios; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría, el que estará a cargo de evaluar solicitudes especiales de los Municipios y autorizarlas o rechazarlas.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO** que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: *****

Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDESA

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR ORDEN
DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".





N° FICHA

FECHA

FICHA MODIFICACIÓN PROYECTO CÓDIGO: XXX-XXX-XXXX

BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

10. REGIÓN: *****
11. MUNICIPALIDAD: *****
12. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación de convenio marco: Resolución Exenta N° ____ de ____ de _____. b) Modificaciones al convenio marco: Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.
13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación proyecto: Resolución Exenta N° _____ de _____. b) Modificaciones al proyecto: Indicar todos los actos administrativos que modificaron el proyecto específico.
14. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x) a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto _____ b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto _____



PDU

15. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Requerimiento de modificación de plazos:

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	*****	*****

Modificación de Tabla presupuestaria:

Tabla presupuestaria del convenio

(insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada

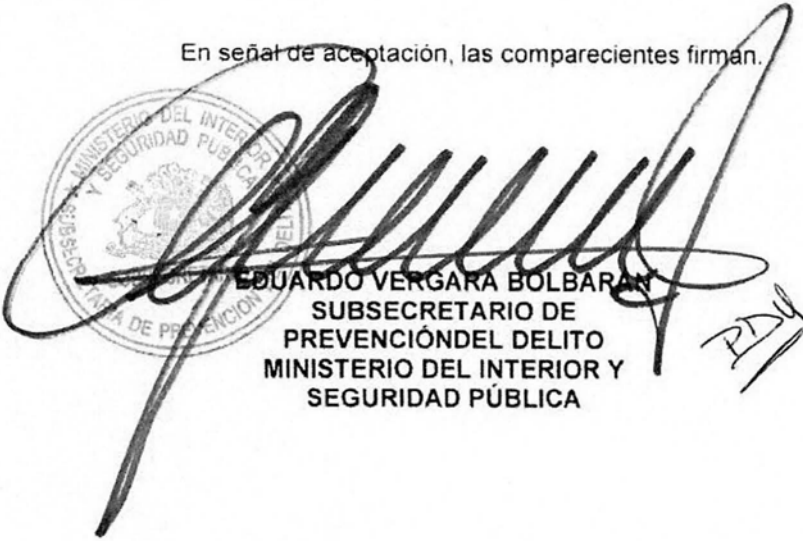
(insertar tabla modificada)

16. FIRMAS.

ALCALDESA

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR
ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO".

En señal de aceptación, las comparecientes firman.


EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CHILE



Id Minuta : 4183812

Minuta de Trámite

Fecha Envío : 03/07/2023

Organización Emisor : Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Administración, Finanzas y Personas/Oficina de Partes y Archivo

Receptor :

Organización Receptor : MUN. DE PROVIDENCIA

Adjunto se remite a Ud. los siguientes documentos:

1 20218006 RESOLUCION EXENTA 1425 30/06/2023
/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa
MUN. DE PROVIDENCIA
EDUARDO VERGARA BOLBARAN
APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023, EN BARRIO "VATICANO CHICO" DE DICHA COMUNA. CODIGO: BCP23-CMP-0011.

Observaciones emisor:

: REMITE COPIA DE REX Y APRUEBA CONVENIO EN ORIGINAL.

I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
INGRESO: 5898
FECHA: 05.07.23
HORA: 16:40
SECCIÓN OFICINA DE PARTES
cod. reg. 78541



MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

SLU/MICHO/INP/IRPA/DOC/US/lds

- DISTRIBUCIÓN:
1. Municipalidad de Providencia.
 2. División Jurídica y Legislativa.
 3. División de Administración, Finanzas y Personas.
 4. División de Gestión Territorial.
 5. Departamento de Auditoría Interna.
 6. Partes y Archivo.

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023, EN BARRIO "VATICANO CHICO" DE DICHA COMUNA. CÓDIGO: BCP23-CMP-0011.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1425

SANTIAGO,

30 JUN 2023



VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N°1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N°21.516, de presupuesto para el Sector Público, año 2023; Los lineamientos del programa, aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N°485, de 08 de junio de 2021, que aprueba el "Manual de Rendiciones de Cuentas" de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N°992, del 24 de mayo de 2023, que aprobó el documento: "Orientaciones Técnicas de Proyectos de Prevención para programas de la División de Gestión Territorial Año 2023"; la Resolución Exenta N°993, de 24 de mayo de 2023, que aprueba el "Instructivo Administrativo, Financiero y de Equipos Ejecutores, Programas División de Gestión Territorial"; la Resolución Exenta N°584 de 03 de abril de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba lineamientos del Programa Somos Barrio de la Subsecretaría de Prevención del Delito para el año 2023; la Resolución Exenta N°1310 de 24 de agosto de 2022 que aprueba el Manual de Gestión de Proyectos y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones todas de la

Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución N°30, de 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija norma de procedimiento sobre rendición de cuentas; las Resoluciones N°7 de 26 de marzo de 2019 y N°14, de 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, conforme al mandato contenido en el artículo 12 de la Ley N°20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Subsecretaría de Estado ser el colaborador inmediato de la Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley, sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que le encargue.
- 2) Que, asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los planes y programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.
- 3) Que, en esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el Programa "*Barrios Comerciales Protegidos*", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría.
- 4) Que, a su turno, la Ley N°21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "*Programa Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.
- 5) Que, enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.
- 7) Que, en el contexto antes descrito, con fecha 31 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la **Municipalidad de Providencia** suscribieron un convenio

en virtud del cual la primera comprometió la transferencia de recursos presupuestarios a la segunda, para que -con cargo a los mismos- esta última ejecute el tercer componente del programa Somos Barrio Comercial Protegido, año 2023, en el barrio indicado, el que requiere ser formalizado mediante el acto administrativo de autoridad que así lo disponga, por tanto:

R E S U E L V O:

I: Apruébase convenio de transferencia de recursos celebrado entre la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad Providencia, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023, EN BARRIO "VATICANO CHICO" DE DICHA COMUNA. CÓDIGO: BCP23-CMP-0011.

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2023, comparece el Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "el Subsecretario", representado por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcaldesa, doña Evelyn Matthei Fomet, según se acreditará, con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinserir socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de

los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría.

A su turno, la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "*Programa Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Providencia han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el tercer componente del Programa Barrios Comerciales Protegidos en dicha comuna, esto es, para que desarrolle al menos un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el barrio denominado "Vaticano Chico", conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría- a lo menos un proyecto, el que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en las letras d) y e) de la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo de presentación de proyecto establecido en el párrafo primero de esta cláusula, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, y se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviarlo debidamente firmado y a través del correspondiente oficio conductor. Asimismo, deberá adjuntar firmada la "*Ficha de Aprobación de Proyecto*" la que una vez suscrita por la jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito se insertará en el acto administrativo que apruebe el proyecto. El formato de la señalada "*Ficha*" se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto presentado; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se registrarán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) Los instructivos del Programa aprobados por la Resolución Exenta N° 993 y N° 994, de 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;
- e) Documento que fija "*Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", sancionado por Resolución Exenta N° 992, de 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y
- f) La Resolución Exenta N° 253, de 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos del Programa.
- g) El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N° 1310 del 24 de agosto de 2022, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$28.500.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
BCP23-CMP-0011 Barrio "Vaticano Chico"	\$28.500.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- d) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- e) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.

- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- d) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
- e) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- f) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio y en el acto administrativo que los apruebe;
- g) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento;
- h) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio. Lo anterior deberá formalizarse a través de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada y deberá, además, informar la casilla de correo electrónico a que se refiere la letra b) precedente.
- i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda.

Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 36 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

OCTAVA: Ejecución de el o los proyectos. Las iniciativas que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo sólo podrán comenzar su ejecución a partir de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe.

No obstante, se contemplan 3 meses adicionales al término del periodo de ejecución del proyecto, los cuales deberán emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva y/o para la entrega del Informe de Sistematización.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría, y previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido en la oficina de partes de la Subsecretaría durante el periodo de vigencia del convenio, se permitirá al

Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de 3 meses previsto en el párrafo precedente. Lo anterior, sólo procederá una vez que aquello sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo se formalizará mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos: Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Finalmente, y sólo en casos excepcionales, se aprobarán modificaciones fuera del plazo de ejecución, las que deberán ser autorizadas por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de los casos antes mencionados de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

UNDÉCIMA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y

difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento. Además, facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de sistematización: Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar el "Informe de Sistematización" de acuerdo a la pauta entregada por la Subsecretaría para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de recursos.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: spd-rendiciones@interior.gob.cl.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar informar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del

acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y deberán realizarse vía correo electrónico, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo pre pagado, a las partes.

Para estos efectos, las casillas de correo electrónico de la Subsecretaría serán: spd-partes@interior.gob.cl.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N°16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "*Certificado de Cierre Financiero*."

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Evelyn Matthei Fornet por la Municipalidad, constan en Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, de 21 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA TERCERA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

VIGÉSIMA CUARTA: Anexos. La aprobación de el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, así como sus modificaciones, se formalizarán mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el cual deberá insertarse -debidamente suscrito- el documento denominado "*Ficha de aprobación de proyecto*" o "*Ficha de modificación de proyecto*", según corresponda, cuyos formatos se insertan a continuación y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.



N° FICHA

FECHA

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO: ****_***_*****

BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

1. REGIÓN: *****
2. MUNICIPALIDAD: *****
3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO: Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "*****" que, firmado por la autoridad municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar

parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.
4. MONTO PROYECTO APROBADO: \$*****.-
5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: *****
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *****
Este plazo se contabilizará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba esta ficha.
7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO: (INSERTAR)

8. DE LAS MODIFICACIONES: Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio <u>no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.</u> Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la <i>"Ficha Modificatoria de Proyecto"</i>, cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta del convenio, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada. Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas. Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando <i>"Por orden de la Subsecretaría"</i> estampará su firma en la aludida <i>"Ficha Modificatoria de Proyecto"</i>, la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Las solicitudes extemporáneas serán rechazadas de plano.

Finalmente, y sólo en casos excepcionalísimos que así lo ameriten, se constituirá un **Comité Especial** integrado por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; Programas y Estudios; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría, el que estará a cargo de evaluar solicitudes especiales de los Municipios y autorizarlas o rechazarlas.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO** que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: *****

Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDESA

**JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL
"POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE
PREVENCIÓN DEL DELITO".**



N° FICHA

FECHA

FICHA MODIFICACIÓN PROYECTO CÓDIGO: XXX-XXX-XXXX

BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

10. REGIÓN: *****
11. MUNICIPALIDAD: *****
12. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación de convenio marco: Resolución Exenta N° ____ de ____ de _____. b) Modificaciones al convenio marco: Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.
13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación proyecto: Resolución Exenta N° _____ de _____. b) Modificaciones al proyecto: Indicar todos los actos administrativos que modificaron el proyecto específico.
14. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x) a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto ____ b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto ____

15. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA:

Requerimiento de modificación de plazos:

	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados
Plazo de ejecución	*****	*****

Modificación de Tabla presupuestaria:

Tabla presupuestaria del convenio

(insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada

(insertar tabla modificada)

16. FIRMAS.

ALCALDESA

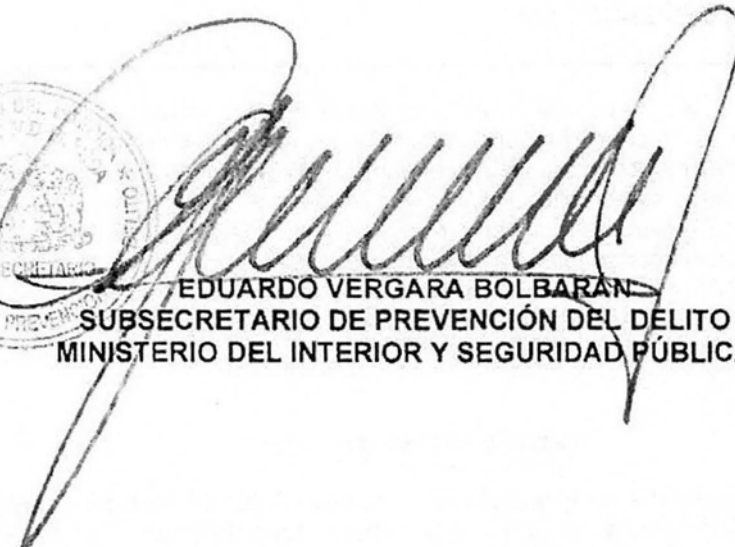
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR
ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN
DEL DELITO".

En señal de aceptación, las comparecientes firman.

Firman: Eduardo Vergara Bolbarán, Subsecretario de Prevención del Delito. Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Evelyn Matthei Fornet, Alcaldesa, Municipalidad de Providencia.

II: El gasto total que irrogará para la Subsecretaría de Prevención del Delito el financiamiento del convenio que en este acto se aprueba será de **\$28.500.000.-** y se imputará a la partida **05.08.01.24.03.117.000** del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en concordancia con el certificado de disponibilidad presupuestaria correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



118 \$0.128.11
NOT/BA/ICD/IN/IRPA/DCC/JDS/ljs

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA PARA EJECUTAR EL TERCER COMPONENTE DEL PROGRAMA BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS AÑO 2023, EN BARRIO "VATICANO CHICO" DE DICHA COMUNA. CÓDIGO: BCP23-CMP-0011.

En Santiago de Chile, a 31 de mayo de 2023, comparece el Subsecretario de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante indistintamente también "el Subsecretario", representado por su Subsecretario de Prevención del Delito, don Eduardo Vergara Bolbarán, según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda N°1326, piso 5°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y la Municipalidad de Providencia, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad", "el Municipio" o "la Entidad Ejecutora", representada por su Alcaldesa, doña Evelyn Matthei Fornet, según se acreditará, con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, por la otra; quienes exponen lo siguiente:

Consideraciones generales.

De conformidad a lo previsto en el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el colaborador inmediato del Ministro en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, rehabilitar y a reinsertar socialmente a los infractores de ley.

Asimismo, tiene a su cargo la gestión de la totalidad de los Planes y Programas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública en relación con la prevención del delito, la rehabilitación y la reinserción de infractores de ley y la coordinación de los planes y programas que los demás Ministerios y Servicios Públicos desarrollen en éste ámbito, debiendo, para ello, articular las acciones que éstos ejecuten, así como las prestaciones y servicios que otorguen de manera de propender a su debida coherencia y a la eficiencia en el uso de los recursos.

En esa línea, por Resolución Exenta N°976, de fecha 27 de junio de 2019, de dicha Institución, se aprobó el Programa "Barrios Comerciales Protegidos", el que, en términos generales, busca reducir los factores de riesgo asociados a la seguridad pública, en especial aquellos de tipo ambientales y sociales, mediante la aplicación de medidas preventivas que permitan focalizar y facilitar la coordinación intersectorial en función de los objetivos, a través de una estrategia metodológica de intervención basada en los siguientes componentes operativos: 1) Planes de acción barrial público-privado; 2) Planes de control y fiscalización; y 3) Implementación de proyectos de prevención del delito. Los lineamientos actuales del señalado programa fueron aprobados por Resolución Exenta N°253, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría.



PDJ

A su turno, la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente, su glosa 10 "*Programa Somos Barrio Comercial Protegido*", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 117, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, dispone que con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos para dar cumplimiento a las actividades de los programas de prevención en seguridad ciudadana que se definan.

Enseguida, conforme a lo dispuesto en el literal j) del artículo 4° del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Así, en el contexto antes descrito, la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad de Providencia han resuelto la suscripción del presente acuerdo de voluntades, cuyas cláusulas son las que siguen:

PRIMERA: Objeto. Las comparecientes acuerdan que la Subsecretaría entregará recursos al Municipio para que -con cargo a los mismos- ejecute el tercer componente del Programa Barrios Comerciales Protegidos en dicha comuna, esto es, para que desarrolle al menos un proyecto que aborde las necesidades en materia de seguridad en el barrio denominado "Vaticano Chico", conforme se establece a continuación.

SEGUNDA: Presentación de proyectos. Dentro del plazo máximo de 60 días corridos contados desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio, el Municipio deberá presentar -a través de la Plataforma "SIEVAP" habilitada por la Subsecretaría- a lo menos un proyecto, el que deberá cumplir con los estándares definidos en los documentos indicados en las letras d) y e) de la cláusula siguiente y en las demás directrices que, para tal efecto, le entregue la Subsecretaría.

Excepcionalmente, y previo al vencimiento del plazo de presentación de proyecto establecido en el párrafo primero de esta cláusula, podrá extenderse el plazo para la presentación de proyectos hasta por 30 días corridos adicionales. La extensión sólo se otorgará cuando existan razones excepcionales y debidamente justificadas por el Municipio, y se formalizará mediante Oficio de la Jefatura de la División de Gestión Territorial dirigido al Municipio. Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de la eventual petición de modificación, radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

En caso que transcurran los plazos antes indicados o su extensión sin que se hubiese presentado un proyecto por razones imputables al Municipio, la Subsecretaría podrá facultativa y unilateralmente, y sin necesidad de requerimiento, dejar sin efecto este convenio mediante resolución, procediendo el Municipio al reintegro de la totalidad de los recursos transferidos.

Una vez que el proyecto se encuentre validado por la Subsecretaría, la autoridad municipal deberá enviarlo debidamente firmado y a través del correspondiente oficio conductor. Asimismo, deberá adjuntar firmada la "*Ficha de Aprobación de Proyecto*" la que una vez suscrita por la Jefatura de la División de Gestión Territorial de la Subsecretaría de Prevención del Delito se insertará en el acto administrativo que apruebe el proyecto. El formato de la señalada "*Ficha*" se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

Conforme a lo anterior, el Municipio solo podrá utilizar los fondos transferidos con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto presentado; determine los usos específicos de los fondos entregados y autorice la ejecución del gasto.

TERCERA: Marco regulatorio. La transferencia de los recursos y las obligaciones contraídas por ambas partes -además de lo establecido en el presente convenio- se regirán por:

- a) El presente acuerdo de voluntades aprobado por acto administrativo de la autoridad;
- b) La Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas y sus eventuales modificaciones;
- c) El Manual de Rendiciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito, aprobado por Resolución Exenta N° 485, de 08 de junio de 2021 y sus posibles modificaciones y/o actualizaciones, en todo lo que no se contraponga con el instrumento a que se refiere la letra anterior;
- d) Los instructivos del Programa aprobados por la Resolución Exenta N° 993 y N° 994, de 24 de mayo de 2023, de la Subsecretaría, y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones;
- e) Documento que fija "*Orientaciones Técnicas para proyectos de prevención social y situacional de la Subsecretaría de Prevención del Delito*", sancionado por Resolución Exenta N° 992, de 24 de mayo de 2023, de la misma Subsecretaría y sus eventuales modificaciones y/o actualizaciones; y
- f) La Resolución Exenta N°253, de 20 de febrero de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprobó los lineamientos del Programa.
- g) El documento: "*Manual de Gestión de Proyectos de la División de Gestión Territorial*", aprobado por la Resolución Exenta N°1310 del 24 de agosto de 2022, y sus eventuales futuras modificaciones y/o actualizaciones;

CUARTA: Transferencia de recursos. Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Prevención del Delito se compromete a transferir al Municipio la suma total de **\$28.500.000.-** cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe este instrumento y siempre que la Municipalidad no mantenga rendiciones de cuentas pendientes, de conformidad a lo establecido en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

Deberá, además -en forma previa y mediante oficio dirigido al Departamento de Finanzas de la Subsecretaría- individualizar la cuenta en que se administrarán los recursos que se le entregarán en virtud de este convenio y declarar en forma expresa que se trata de una distinta a aquella en la que se manejan sus fondos ordinarios. El oficio deberá ser suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas del Municipio.

Los fondos entregados no se incorporarán al presupuesto municipal y deben destinarse exclusivamente a la ejecución del presente convenio, la que deberá ajustarse al cuadro de gastos que se inserta a continuación:

Gastos	Monto
BCP23-CMP-0011 Barrio "Vaticano Chico"	\$28.500.000.-

QUINTA: Obligaciones de la Subsecretaría de Prevención del Delito:

- a) Transferir al Municipio la cantidad indicada en cláusula precedente una vez cumplidas las condiciones para ello;
- b) Aprobar, en la forma que indica este acuerdo, el o los proyectos que presente el Municipio, los que deberán ajustarse a las exigencias técnicas entregadas por la Subsecretaría;
- c) Monitorear la ejecución del convenio y de los gastos autorizados con cargo al mismo;
- d) Velar por la correcta ejecución de los recursos transferidos en razón del presente instrumento. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad por un mal o inadecuado uso de tales fondos por parte de la Municipalidad en cuanto receptora de los mismos;
- e) Supervisar, coordinar, fiscalizar y controlar el correcto desarrollo del Programa, velando, además, porque este Convenio se desarrolle armónicamente y con observancia de la ley;
- f) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante el Municipio en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio.
- g) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este convenio.

SEXTA: Obligaciones del Municipio:

- a) Dar cumplimiento íntegro, exacto y oportuno a todos los requerimientos contemplados en el presente convenio;
- b) Indicar al comienzo de la ejecución de este convenio una casilla de correo electrónico como vía válida de comunicación con su contraparte.
- c) Utilizar los fondos transferidos en virtud del presente acuerdo de voluntades sólo con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a esos recursos;
- d) Presentar el o los proyectos en la forma y plazos establecidos en este instrumento y subsanar las observaciones formuladas por la Subsecretaría;
- e) Permitir, facilitar y entregar toda la información requerida por la Subsecretaría de Prevención del Delito, para que ésta pueda monitorear de forma adecuada el desarrollo de este Convenio y la ejecución de el o los proyectos que se financien con ocasión del mismo, así como las fiscalizaciones que le competen de manera óptima.
- f) Ejecutar el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, en conformidad a los términos, condiciones y plazos establecidos en el presente Convenio y en el acto administrativo que los apruebe;
- g) Rendir cuentas y presentar el Informe de Sistematización de acuerdo a lo previsto en este instrumento;



- h) Designar una contraparte técnica con responsabilidad administrativa que actúe en su representación ante la Subsecretaría de Prevención del Delito en todo aquello que incida o se derive de la ejecución de este convenio. Lo anterior deberá formalizarse a través de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada y deberá, además, informar la casilla de correo electrónico a que se refiere la letra b) precedente.
- i) Y, en general, todas aquellas que resulten necesarias para la correcta ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Duración del convenio. El presente convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, extendiendo su vigencia hasta la aprobación del informe final de rendición de cuentas, o a la restitución de los recursos observados no rendidos y/o no ejecutados, en caso de que corresponda.

Con todo, lo anterior deberá ocurrir en un plazo máximo de 36 meses, desde la total tramitación del acto administrativo que apruebe este instrumento.

OCTAVA: Ejecución de el o los proyectos. Las iniciativas que se financien con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo sólo podrán comenzar su ejecución a partir de la total tramitación del acto administrativo de la Subsecretaría que lo apruebe.

No obstante, se contemplan 3 meses adicionales al término del periodo de ejecución del proyecto, los cuales deberán emplearse única y exclusivamente para la rendición de cuentas respectiva y/o para la entrega del Informe de Sistematización.

Excepcionalmente, en casos especiales y debidamente calificados por la Subsecretaría, y previa solicitud de la Entidad Ejecutora mediante oficio recibido en la oficina de partes de la Subsecretaría durante el periodo de vigencia del convenio, se permitirá al Municipio concluir la ejecución del proyecto en el plazo de 3 meses previsto en el párrafo precedente. Lo anterior, sólo procederá una vez que aquello sea aprobado por la Subsecretaría de Prevención del Delito, lo se formalizará mediante Oficio del Jefe de División de Gestión Territorial enviado al Municipio.

NOVENA: Modificaciones al convenio. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar o resciliar el presente instrumento, lo que deberá ser sometido a la misma tramitación de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA: Modificaciones a los proyectos: Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.

Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta de este instrumento, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.

PD

Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.

Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "*Por orden de la Subsecretaría*" estampará su firma en la aludida "*Ficha Modificatoria de Proyecto*", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.

Las modificaciones deberán ser solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.

Finalmente, y sólo en casos excepcionales, se aprobarán modificaciones fuera del plazo de ejecución, las que deberán ser autorizadas por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría.

Con todo, ha de entenderse que la facultad de calificar la pertinencia de los casos antes mencionados de modificación radica de forma exclusiva en la Subsecretaría de Prevención del Delito.

UNDECIMA: Término anticipado. A su vez, la Subsecretaría se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones que emanan del presente convenio, entendiéndose por tal, por ejemplo, la inversión de los recursos transferidos en ítems no contemplados y que causen un perjuicio grave al cumplimiento de los fines del Programa; no hacer entrega del informe de sistematización; no rendir cuenta de los recursos transferidos en tiempo y forma y de acuerdo a lo previsto en este instrumento; no dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula sobre eventos públicos y difusión; destinar los recursos a usos o funciones distintas a las convenidas o a fines ajenos al Programa, entre otros.

Dicho término anticipado se materializará sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de 30 días corridos contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad, dando cuenta del incumplimiento. Además, facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de los recursos.

En tal caso, el Municipio deberá rendir cuenta detallada de los recursos recibidos y entregar un informe final de actividades y gastos, debiendo, asimismo, restituir los fondos observados, no rendidos o no utilizados a esa fecha, dentro de 30 días hábiles contados desde que se produzca el término.

DUODÉCIMA: Informe de sistematización: Luego de 15 días corridos siguientes al término del plazo de ejecución del proyecto, la Municipalidad deberá entregar el "Informe de Sistematización" de acuerdo a la pauta entregada por la Subsecretaría para tal efecto.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del Convenio y facultará a la Subsecretaría para tomar las acciones administrativas, civiles o penales que procedan, así como aquellas tendientes a la obtención del reintegro de recursos.

DÉCIMA TERCERA: Rendición de cuentas. La Municipalidad deberá emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos dentro de 15 días hábiles siguientes a su recepción, el que deberá ser remitido a la contraparte técnica designada por la Subsecretaría y deberá rendir cuenta de los recursos en los términos siguientes:

Rendiciones mensuales: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente a la Subsecretaría sobre el uso y destino de los recursos entregados, lo que deberá ajustarse a los formularios proporcionados por la Subsecretaría, en la medida que éstos no se opongan a la citada Resolución N° 30, y deberán completarse y remitirse firmados y timbrados por las jefaturas correspondientes.

El Informe Mensual deberá señalar el uso y destino de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, indicando, a lo menos, el saldo inicial, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. En tal rendición, se deberá acompañar copia de los actos administrativos y de cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados. Toda esta documentación, en original, debe estar disponible para su posterior revisión por la Contraloría General de la República.

Todas las rendiciones deberán remitirse por la Municipalidad mediante oficio, debiendo, la primera de ellas, ser recibido por la Subsecretaría dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a la recepción de los recursos. Las siguientes, deberán remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles de cada mes.

Los informes deberán presentarse en formato papel y ser ingresados a la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o bien, a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto y siempre que se encuentren previamente aprobados por la Contraloría General de la República.

No obstante, lo anterior, se permite remitir los informes respectivos por correo electrónico a la cuenta de la contraparte técnica de esta Institución, acompañando toda la documentación de respaldo original digitalizada en formato PDF. Dicha documentación debe venir debidamente autorizada por el ministro de fe que corresponda o por el funcionario autorizado para ello. Para efectos de lo anterior, las rendiciones deben ser dirigidas al correo: sod-rendiciones@interior.gob.cl.

La Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su entrega, deberá aprobar u observar el informe mensual respectivo.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá informar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha institución acepte las observaciones y modifique el informe correspondiente o conteste aquellas dentro de los 10 días hábiles siguientes.

La Subsecretaría, cuando lo estime conveniente, podrá solicitar información específica o informes de avances respecto a aspectos particulares o generales del convenio y de su ejecución.

Con todo, una vez que la Municipalidad rinda el 100% de los recursos transferidos, la Subsecretaría podrá rechazar, objetar u observar aquellos gastos que hubieran sido presentados en los informes mensuales y que -en esa oportunidad- no se hubieran objetado, observado o rechazado.

En conformidad a lo señalado en el artículo 7 de la Ley de Presupuestos para el Sector Público los saldos de recursos no utilizados en virtud de el o los proyectos aprobados por la Subsecretaría, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería General de la República. En casos excepcionales se aceptará el depósito del reintegro en la cuenta bancaria institucional habilitada para estos efectos.

Informe Final de Rendición de Cuentas: La Municipalidad deberá remitir un Informe Final de rendición de cuenta de los recursos transferidos o su equivalente, detallando el uso y destino de los mismos, dentro de 20 días corridos, contados desde que hayan concluido las actividades

que se financiarán con cargo a este convenio, el que deberá entregarse en formato papel en la Oficina de Partes de la Subsecretaría, ubicada en calle Moneda N° 1326, piso 4°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o a través de los medios electrónicos que la Subsecretaría apruebe al efecto.

Dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a su recepción, la Subsecretaría aprobará el informe o formulará observaciones, lo que deberá ser visado por la jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por un funcionario que ésta designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

En el caso de haber observaciones, la Subsecretaría deberá oficiar informar a la Municipalidad dentro del plazo de 5 días corridos a fin de que dicha Institución acepte las observaciones y modifique el informe o conteste las mismas dentro de los 10 días hábiles siguientes. En ambos casos deberá enviar el oficio correspondiente a la Subsecretaría, quien aprobará o rechazará el informe modificado o la contestación a las observaciones, según sea el caso, dentro de 10 días hábiles siguientes a la recepción del oficio de la Municipalidad.

Déjase establecido que la Subsecretaría no financiará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza, realizados con anterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el proyecto respectivo, ni posteriores al plazo de ejecución del mismo.

DÉCIMA CUARTA: Auditorías. La Subsecretaría, a través del Departamento de Auditoría Interna, podrá realizar visitas de auditoría al Municipio para verificar el correcto uso de los recursos transferidos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, la Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DÉCIMA QUINTA: Eventos públicos y su difusión. Todos los eventos públicos y/o de difusión que se realicen en el marco de la ejecución tanto de este Convenio como de el o los proyectos que se financien con cargo a recursos entregados por la Subsecretaría en el marco del Programa, deberán ser previamente autorizados por aquella, a través de su Contraparte Técnica. Conforme a lo anterior, no se aceptará ningún gasto en el que se hubiera incurrido en eventos que no se encuentren autorizados con anterioridad por la Subsecretaría.

Desde ya queda establecido que todo el material que sea distribuido y/o utilizado con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional de dicha Subsecretaría como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Por su parte, todos los contenidos y gráficas generadas en el marco de este Convenio deberán ser aprobados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, con base en lo establecido en el kit de comunicaciones vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que la Subsecretaría de Prevención del Delito pueda terminar el presente acuerdo de voluntades en los términos previstos en este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: Comunicaciones. Todas las comunicaciones que se realicen entre las partes firmantes, a través de las contrapartes técnicas respectivas deberán constar por escrito y deberán realizarse vía correo electrónico, o mediante el envío de oficio conductor. Se entenderán notificadas una vez acusado recibo del correo electrónico o al tercer día hábil posterior a su recepción en la oficina de correos. En este último caso, deberá realizarse por correo certificado

con solicitud de devolución de su recepción y con franqueo pre pagado, a las partes.

Para estos efectos, las casillas de correo electrónico de la Subsecretaría serán: spd-partes@interior.gob.cl.

DÉCIMA SÉPTIMA: Otras declaraciones. La Subsecretaría de Prevención del Delito no asumirá responsabilidad alguna en las consecuencias que, eventualmente, se pudiesen derivar de los contratos que celebre el Municipio con cargo a los recursos entregados por la Subsecretaría.

Del mismo modo, las partes expresan que la Subsecretaría no contrae obligación alguna de carácter legal, contractual, ni de ninguna otra índole en relación con quien desarrolle las funciones que este acuerdo establece, siendo, por tanto, el Municipio el único y directo responsable de las obligaciones antedichas.

DÉCIMA OCTAVA: Bienes adquiridos por el Municipio. En concordancia a la Resolución N° 16, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que regula la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por la Subsecretaría de Prevención del Delito, cuyo valor sea superior a 3 UTM, deberán ser inventariados e ingresarán al patrimonio de la entidad ejecutora del proyecto. Lo anterior, sin perjuicio del caso en que se ejecuten o se estén ejecutando otras iniciativas financiadas por la Subsecretaría, caso en el cual la entidad ejecutora deberá reasignar el equipamiento y activos físicos para la ejecución de las mismas.

A su vez, independiente de cual sea el valor de los bienes, deberá mantenerse, por la entidad ejecutora, un control administrativo que incluya el control físico de las especies.

Para dar cumplimiento a dichas obligaciones, la entidad ejecutora debe realizar un Listado de todos los bienes que se adquieran con ocasión de el o los proyectos que se aprueben en virtud de este convenio. Tal listado debe ser entregado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en el informe de Sistematización de el o los proyectos, según sea el caso, junto con una copia del control administrativo y/o registro de ingreso de los bienes al inventario, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA: Multas. Los ingresos obtenidos con ocasión de la aplicación de multas por concepto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los actos o contratos que, a su vez, la Entidad Ejecutora celebre con terceros, no constituyen ingresos propios para esa Entidad y, en consecuencia, deberá reconocer esos dineros como fondos en administración y posteriormente ser restituidos.

VIGÉSIMA: Certificación de ejecución total de proyectos. La Subsecretaría certificará la total ejecución de un proyecto siempre y cuando concurren conjuntamente los siguientes requisitos:

- Que sea aprobada por la Subsecretaría la última versión del Informe de Sistematización; y
- Que sea aprobado el Informe Final de Rendición de Cuentas de los recursos transferidos mediante la emisión del correspondiente "*Certificado de Cierre Financiero*".

VIGÉSIMA PRIMERA: Domicilio y prórroga de competencia. Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N° 10.336.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Personerías. La representación con la que comparece don Eduardo Vergara Bolbarán por la Subsecretaría, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del delito, dispuesta por el Decreto Supremo N° 73, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Por su parte, las facultades con las que comparece don Evelyn Matthei Fornet por la Municipalidad, constan en Sentencia de Calificación y Escrutinio General del Segundo Tribunal Electoral Región Metropolitana, de 21 de junio de 2021.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

VIGÉSIMA TERCERA: Ejemplares. El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

VIGÉSIMA CUARTA: Anexos. La aprobación de el o los proyectos específicos que se financiarán con cargo a los recursos entregados en virtud de este acuerdo, así como sus modificaciones, se formalizarán mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Prevención del Delito, en el cual deberá insertarse -debidamente suscrito- el documento denominado "*Ficha de aprobación de proyecto*" o "*Ficha de modificación de proyecto*", según corresponda, cuyos formatos se insertan a continuación y forman parte del presente acuerdo de voluntades para todos los efectos.



N° FICHA

FECHA

FICHA DE APROBACIÓN DE PROYECTO CÓDIGO: ****-***-*****

BARRIOS COMERCIALES PROTEGIDOS 2023

1. REGIÓN: *****
2. MUNICIPALIDAD: *****

3. TIPOLOGÍA DEL PROYECTO APROBADO:
Las características detalladas del proyecto que se aprueba mediante esta Ficha, se encuentra contenido en documento denominado "*****" que, firmado por la autoridad municipal, se incorpora al final de este instrumento, y se entiende formar parte integrante y esencial del mismo, para todos los efectos. Obligándose el municipio a ajustarse íntegramente a su contenido.
4. MONTO PROYECTO APROBADO: \$*****.-
5. NOMBRE CONTRAPARTE TÉCNICA MUNICIPAL: *****
6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO: *****
Este plazo se contabilizará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que aprueba esta ficha.
7. TABLA PRESUPUESTARIA CON ITEMIZADO DE GASTOS PARA EL PROYECTO, VALIDADO POR LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO: (INSERTAR)

8. DE LAS MODIFICACIONES:
Los proyectos aprobados por la Subsecretaría en virtud de este Convenio <u>no admitirán cambios de tipología ni de otros aspectos esenciales y/o de aquellos cuya relevancia signifique, en definitiva, un cambio de proyecto.</u>
Con todo, podrá modificarse el plazo de ejecución del Proyecto respectivo o realizar ajustes a su presupuesto, previa solicitud por escrito del Municipio, quien deberá adjuntar al oficio petitorio la "Ficha Modificatoria de Proyecto", cuyo formato se inserta en la cláusula vigésima cuarta del convenio, debidamente firmada y deberá ser enviada a la Subsecretaría por medio de un oficio conductor dirigido a la Oficina de Partes de esa Institución ubicada en calle Moneda N°1326, piso cuarto, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en formato digital si la autoridad municipal cuenta con firma electrónica avanzada.
Lo anterior, es sin perjuicio de la facultad de la Subsecretaría para calificar la pertinencia de la petición de modificación, quedando a salvo el derecho de ésta a negarse a tal solicitud, por razones fundadas.
Una vez validada la solicitud, la Jefatura de la División de Gestión Territorial, actuando "Por orden de la Subsecretaría" estampará su firma en la aludida "Ficha Modificatoria de Proyecto", la que deberá insertarse en el acto administrativo que apruebe la modificación respectiva y que será parte esencial del mismo.
Las modificaciones deberán ser <u>solicitadas y suscritas con anterioridad al término del plazo de ejecución del proyecto.</u>
Las solicitudes extemporáneas serán rechazadas de plano.
Finalmente, y sólo en casos excepcionales que así lo ameriten, se constituirá un Comité Especial integrado por las jefaturas de las Divisiones de Gestión Territorial; Administración, Finanzas y Personas; Programas y Estudios; y Jurídica y Legislativa de la Subsecretaría, el que estará a cargo de evaluar solicitudes especiales de los Municipios y autorizarlas o rechazarlas.

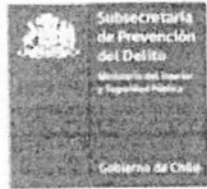
9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS DE CONVENIO MARCO** que forma parte de la presente Ficha y se signa como "Anexo", suscrito por la Jefatura del Departamento de Finanzas y por la Jefatura de la División de Administración, Finanzas y Personas, ambos de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

N° Certificado: *****
Fecha: **/**/**

FIRMA Y TIMBRES:

ALCALDESA

JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO".



N° FICHA

FECHA

228

10. REGIÓN: *****						
11. MUNICIPALIDAD: *****						
12. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA CONVENIO MARCO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA MUNICIPALIDAD, QUE ESTABLECE LAS OBLIGACIONES DE CADA PARTE Y ESTABLECE EL MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación de convenio marco: Resolución Exenta N° ____ de ____ de _____. b) Modificaciones al convenio marco: Indicar todas las Resoluciones Exentas que hubieran modificado el convenio marco.						
13. ACTO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA PROYECTO Y TODAS SUS MODIFICACIONES: a) Aprobación proyecto: Resolución Exenta N° _____ de _____. b) Modificaciones al proyecto: Indicar todos los actos administrativos que modificaron el proyecto específico.						
14. MODIFICACIONES SOLICITADAS: (marcar con una x) a) Cambio en el plazo de ejecución del proyecto ____ b) Cambio en la Tabla Presupuestaria señalada en el proyecto ____						
15. FUNDAMENTO Y DESCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN SOLICITADA: Requerimiento de modificación de plazos: <table border="1"><thead><tr><th></th><th>Meses aprobados inicialmente</th><th>Meses totales solicitados</th></tr></thead><tbody><tr><td>Plazo de ejecución</td><td>*****</td><td>*****</td></tr></tbody></table>		Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados	Plazo de ejecución	*****	*****
	Meses aprobados inicialmente	Meses totales solicitados				
Plazo de ejecución	*****	*****				

Modificación de Tabla presupuestaria:

Tabla presupuestaria del convenio

(insertar tabla aprobada inicialmente)

Tabla presupuestaria del convenio con la distribución deseada

(insertar tabla modificada)

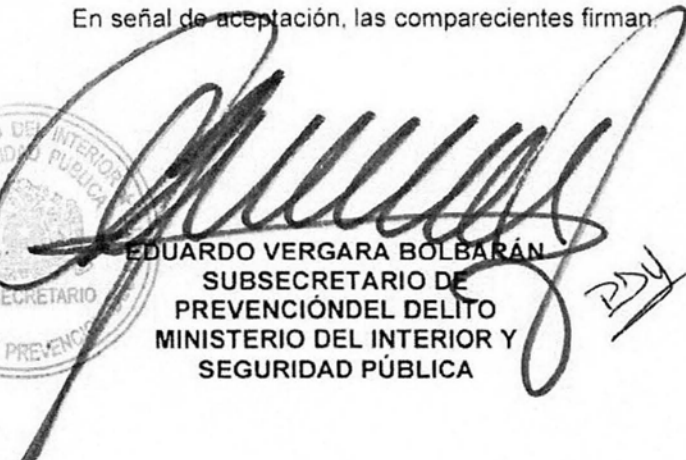
16. FIRMAS.

ALCALDESA

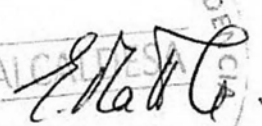
JEFE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL "POR
ORDEN DE LA SUBSECRETARIA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO".

En señal de aceptación, las comparecientes firman.




EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE
PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA




EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA